

Universidad de Chile

Facultad de Ciencias Sociales

Departamento de Antropología

**¡Sabían a lo que venían!
Construcción política y cultural de las Víctimas de trata
en Chile:**

Una mirada desde las políticas públicas

VALERIA FRANCISCA ZAMORANO NEGRETTI

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE ANTROPÓLOGA SOCIAL

PROFESOR/A GUÍA: MARÍA ELENA ACUÑA

SANTIAGO DE CHILE

julio 2018

Contenido

Resumen.....	5
Introducción.....	6
Marco Conceptual	8
Trata de personas	8
Género y trata con fines de explotación sexual.....	9
Diferencia entre trata de personas y tráfico	10
Dinámicas de la sociedad chilena que dificultan la inserción de migrantes	10
Perspectiva de derecho y trabajo forzoso	12
La relevancia de procesos judiciales.....	14
La trata en la Región y Chile	15
Historia de la Ley en Chile	18
Informe estadístico sobre víctimas de trata en Chile periodo 2011-2017	20
Política preventiva, de control y protección en Chile	24
Problematización.....	26
Objetivos	28
Metodología.....	29
Técnicas de recolección de datos.....	30
Entrevistas	30
Análisis de sentencias	33
Observación Participante	35
Estrategia de Análisis	36
Ética	36
Percepciones de agentes participantes en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas sobre la detección y protección de víctimas de trata en Chile	38
Primera parte: Caracterización de la trata de personas.....	39
Complejidad relacionada a aspectos internos del fenómeno	39
Elementos relacionados a la sociedad chilena que complejizan el fenómeno.....	41
Dificultades para detectar y proteger a las víctimas de trata de personas.....	44

Segunda parte: Legislación y Proceso judicial	48
Dificultades en el proceso de investigación del caso	48
Dificultades de tribunales para reconocer casos de Trata de Personas	50
Diferencia legislativa y penal entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	52
Síntesis Primer capítulo.....	54
Segundo Capítulo: análisis sentencias de trata en Chile.....	55
Conceptos utilizados para el análisis de los argumentos judiciales.....	61
Abuso de vulnerabilidad	61
Configuración de Engaño.....	63
Captación, traslado y acogida	65
Privación de libertad.....	66
Explotación o ánimos de explotación	68
Ingreso ilegal.....	70
Servidumbre por deuda	71
Interpretación de la “Trata de personas” en tribunales.....	72
Visualización de víctimas de trata de personas.....	72
Síntesis segundo capítulo	74
Tercer capítulo: Negociaciones sobre nociones de Víctimas en funcionarios de atención directa	75
Explotación laboral y trata de personas.....	80
Explotación laboral y sociedad chilena	80
Explotación laboral y percepción de funcionarios sobre víctimas de trata.....	81
Percepción sobre la migración y la manera que influye en el fenómeno de la trata	82
Percepción sobre la migración	82
Dinámicas migratorias que dificultan la interacción con funcionarios	83
Falta de voluntad para asistir a migrantes y víctimas.....	84
Construcciones culturales en la sociedad chilena sobre el amor, la actividad y el comercio sexual.....	85
Imaginario social sobre la trata de personas	86
Negación de la trata de personas y complicidad de la sociedad chilena	86
Confusión de la trata de personas con el tráfico de migrantes y la explotación laboral	87
Instituciones y enfrentamiento de la trata de personas.....	88

Controversia sobre la capacidad de las instituciones.....	88
Problemas de comunicación y organización en instituciones de la Mesa Intersectorial	89
Problemas para proteger a víctimas y perseguir el delito.....	90
Política preventiva sobre la trata de personas.....	91
Dificultades para condenar casos por trata de personas en Chile	92
Síntesis tercer capítulo	93
Conclusiones	94
Bibliografía	102

Resumen

La trata de personas es un fenómeno reconocido a nivel mundial conformado por redes criminales internacionales complejas. Sin embargo, en Chile adquiere formas particulares que son inducidas por condiciones propias de la sociedad chilena, tales como, el racismo, la naturalización de la explotación laboral, imaginarios sexuales asociados a mujeres migrantes afrocaribeñas y la estigmatización del comercio sexual. En este sentido, esta investigación pretende identificar la manera en los imaginarios sociales en Chile conceptualizan el fenómeno de la trata de personas y cómo es posible abordarlo desde las políticas públicas. Para esto se realizaron entrevistas a agentes de la Mesa intersectorial de trata, se analizaron sentencias judiciales de trata terminadas en absolución por medio de la etnografía del documento, y por medio de la observación participante se analizaron concepciones sobre el fenómeno en funcionarios de atención directa y organizaciones migrantes. Los resultados mostraron que el fenómeno al igual que las víctimas están invisibilizados en la sociedad y esto responde a los imaginarios de la sociedad chilena ligados no sólo a la migración sino que también a la naturalización de la explotación laboral y los prejuicios asociados al comercio sexual y sexualidad en Chile.

Palabras claves: trata de personas, imaginarios de la sociedad chilena y migración

Introducción

La trata de personas es un fenómeno presente desde hace varias décadas en la sociedad chilena, sin embargo, hoy en día adquiere nuevas modalidades como consecuencia del crecimiento de la población migrante. Debido a diversos factores como, el posicionamiento económico de Chile en Sudamérica y su estabilidad política, muchas personas de diversos países han tomado la decisión de buscar una nueva vida en nuestro país; en este sentido, se ha generado una imagen de un país estable, generador de oportunidades, y en donde es mucho más fácil y rápido crecer en términos de proyecto de vida.

Sin embargo, esta imagen se ha visto contrarrestada por una realidad permanente y profunda relacionada con la desigualdad socioeconómica, racismo, discriminación laboral y social hacia poblaciones migrantes impidiéndoles insertarse en el mercado laboral, con las obsoletas políticas migratorias que visualizan a los extranjeros como enemigos de la nación y que por lo tanto dificultan el ingreso y la permanencia de los migrantes en Chile, vulnerabilizándolos y exponiéndolos a situaciones de irregularidad migratoria.

Debido a gran expectativa en un comienzo y posteriormente la decepción al ingresar al país, muchos migrantes que han invertido mucho en su pasaje y en su proyecto migratorio, dejando atrás a tal vez hijos e hipotecas, no consideran la posibilidad de volver a sus países de origen, por lo que, a toda costa deciden quedarse. Bajo esta circunstancia, muchos sujetos, tanto chilenos como extranjeros, aprovechan esta situación para abusar de su condición de vulnerabilidad.

Muchos extranjeros, al verse en una situación complicada acceden a las propuestas engañosas por parte de connacionales y/o chilenos que buscan explotarlos con el propósito de obtener grandes remuneraciones. Una vez que las víctimas logran darse cuenta de su situación, los tratantes utilizan estrategias para que los explotados no escapen, tales como, la amenaza hacia parientes cercanos, la retención de documentos, la amenaza de deportación, o simplemente les obligan a quedarse hasta que paguen el dinero que les deben. Muchas víctimas, al desconocer sus derechos y al no tener redes de apoyo prefieren someterse a la explotación de los tratantes antes que, denunciar la situación, ser deportados por su condición irregular y volver con las manos vacías a sus países de origen.

Es en este contexto en que se desarrollan dinámicas de explotación y abuso que son hasta cierto límite, permitidas tanto por el Estado como por la sociedad chilena. Debido a la poca incidencia estatal y social sobre la realidad de los migrantes, muchas de las situaciones de abuso a las que estas poblaciones son sometidas, se invisibilizan, naturalizan y aceptan. Dentro de los factores que influyen para aceptar de situaciones de abuso, tiene que ver con la construcción social y simbólica hegemónica que perciben a los migrantes como una población invasora, con bajos niveles de educación, con costumbres poco civilizadas, a aprovecharse de las posibilidades de trabajo y de la ingenuidad de las políticas estatales. Por lo tanto, la imposibilidad de salir de la situación de explotación se compone por un lado de, el sometimiento del tratante, y por otro lado, del nulo involucramiento de la sociedad para denunciar este tipo de situación. En lo concreto, para que esta situación no se genere, las potenciales víctimas de trata deben conocer sus derechos laborales y migratorios, para que de este modo cuando vivan o vean situaciones de abuso, puedan determinar qué tipo de ayuda se requiere e informar a las policías, organizaciones de la sociedad civil o a la inspección del trabajo, sin el miedo a ser deportadas.

Esta investigación se compone de tres capítulos que desarrollan los factores y las maneras en que se invisibiliza el fenómeno de la trata de personas en Chile, y, por otro lado, las dificultades de las políticas públicas para reconocer y proteger a las víctimas. El primer capítulo, corresponde al análisis de los discursos de funcionarios participantes en la Mesa Intersectorial de Trata que tienen la función de reconocer y proteger a las víctimas junto con perseguir el delito. En este capítulo, se muestra la visión de los funcionarios con respecto a las dificultades y desafíos para combatir el fenómeno de la trata en Chile, junto con la manera en que perciben y construyen nociones sobre las víctimas de trata.

El segundo capítulo, refiere a un análisis sobre sentencias judiciales de trata de personas en Chile que terminaron en absolucón. Este capítulo tiene como objetivo, dar cuenta de las percepciones de los funcionarios judiciales sobre la trata de personas, y cómo influyen en la resolución de los juicios por trata. En este sentido, se muestran estereotipos sexuales hacia las víctimas y concepciones antiguas y estigmatizantes sobre los elementos de la trata que impiden ver la manera en que se desarrolla hoy en día la esclavitud moderna.

El último capítulo, refiere a las actividades realizadas junto al área de prevención de la corporación ONG Raíces. Consiste en observación participante y no participante de dinámicas para prevenir y sensibilizar sobre el fenómeno de la trata de personas en funcionarios de atención directa que podrían eventualmente encontrarse con una víctima de trata. En estas actividades surgen nociones de víctimas que podrían eventualmente dificultar la tarea de reconocer y proteger a víctimas de trata; principalmente debido a que, los imaginarios que operan en la sociedad chilena sobre la migración no son ajenos en los funcionarios de atención directa.

Marco Conceptual

Trata de personas

La Trata de personas es un fenómeno conocido a nivel mundial como la esclavitud moderna. Tiene su origen en la conocida “trata de blancas” concepto que ya no es utilizado debido a su carácter racista, ya que la gravedad de la explotación sexual era reducido sólo a mujeres con rasgos caucásicos discriminando a poblaciones afrodescendientes. Hoy en día es considerado como uno de los fenómenos más complejos que tiene su origen en las desigualdades a nivel mundial producto de la globalización de la economía y elementos culturales como la objetivación de los cuerpos de las mujeres y la naturalización de la explotación sexual y laboral, en otras palabras, debido a la visualización de ciertos grupos como personas de segunda categoría, es decir sin derechos humanos.

La trata de personas es definida a partir del Protocolo de Palermo (2000) como:

[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (UNODC, 2004, pp. 44-45)

Esta definición permite identificar tres acciones que configuran la existencia del delito: la captación, el transporte y la acogida. Los tratantes utilizan como estrategias de captación y sometimiento, el engaño, seducción, amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Los fines de la trata de personas son: prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y extracción ilegal de órganos. (OIM, 2008)

La trata de personas se caracteriza por el aislamiento y la ruptura de las redes sociales de la víctima, ya que para poder mantenerla cautiva es necesario sacarla de su ambiente protector. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata, pero se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación. Para que la trata de personas tenga efecto, es necesario despojar a la víctima de sus documentos (en el caso de que la trata sea externa) y todos los elementos que la ligan con su identidad. También se limita la autodeterminación y libertad, esta última se expresa cuando se les prohíbe a las víctimas salir del lugar donde están siendo explotadas y tener contacto con personas que no formen parte de la red criminal (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Género y trata con fines de explotación sexual

Un elemento importante en la configuración del delito de trata de personas es la dimensión de género. Este elemento es relevante al determinar la manera en que las redes criminales abusan de sus víctimas y en que el estado chileno las visualiza.

Es relevante ya que la trata de personas se manifiesta de diferentes maneras según el género de las víctimas. En Chile al menos, existe una relación en mujeres y trata con fines de explotación sexual y de hombres con trata con fines de explotación laboral (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Por otro lado, la violencia por razón de género lleva a que el delito se ensañe fundamentalmente contra las mujeres por sus condiciones históricas de vulnerabilidad, discriminación y por su falta de protección de los Estados (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

El enfoque de género en la prevención de la trata de personas en Chile es relevante en relación con la identificación de medios para obligar y/o seducir a las víctimas. Por otro lado, como lo señala el estudio de ONG Raíces (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011) las víctimas mujeres, tienen un historial previo de violencia o agresión sexual, en donde el suceso de mayor connotación ha sido caer en redes de tratantes. Por lo tanto, la trata es una manifestación de la violencia, física, psicológica y muchas veces sexual (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, OIM, 2008).

Hoy en día, la mayor cantidad de casos por trata de personas en Chile es por explotación sexual, y todas las víctimas son mujeres extranjeras.

Las redes que vulnerabilizan a las víctimas, por lo general mujeres y migrantes, están insertas tanto en Chile como en otros países extranjeros, establecidas en fuentes de soda, bares y restaurantes en sectores mineros, o en el centro de la ciudad, en donde se les obliga a las víctimas a compartir tragos con los clientes y eventualmente tener relaciones sexuales (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011). Una de las dificultades para reconocer a la red de trata de personas, es que, en nuestro país, la prostitución no está penalizada, por lo tanto, muchas veces es difícil establecer si es que la víctima aceptó prostituirse o fue obligada a hacerlo, y si fue el segundo caso, no es fácil demostrar los elementos para la configuración de trata. En este sentido, no es tan fácil reconocer a una red especializada en trata de personas, ya que, debido a las nuevas modalidades que adquiere hoy en día y el poco conocimiento que tiene la población chilena sobre el

fenómeno, muchos explotadores, tanto laborales como sexuales, no son siempre capaces de reconocerse como victimarios y reconocer a las víctimas como víctimas. Es decir, muchos tratantes no saben que están cometiendo un delito y varias víctimas no saben de qué son víctimas (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Diferencia entre trata de personas y tráfico

La trata de personas alude a la objetivación y mercantilización que se realiza al someter, de manera forzosa, el cuerpo y/o la fuerza de trabajo de una persona para el beneficio o lucro de otra (OIM, 2008). Se define como la “esclavitud moderna” (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011), ya que las víctimas permanecen alejadas, o encerradas, algunas veces por mucho tiempo y es muy difícil escapar del control de los tratantes.

Por otro lado, el tráfico ilícito de migrantes refiere al traspaso ilegal de fronteras. Por diversos motivos, los migrantes al no poder entrar por pasos fronterizos legales, buscan y utilizan diversos mecanismos para ingresar o traspasar fronteras. Una de la más conocida es vinculación con bandas o “coyotes” que les facilitan la entrada por caminos no regulados, siendo esta una situación de alto riesgo, donde las personas quedan absolutamente vulnerables y expuestas a riesgos, entre ellos, la posibilidad también ser posteriormente víctimas de trata (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Es necesario eso sí, recalcar que ambos son diferentes. Recordemos que mientras en el tráfico ilícito, el beneficio económico se obtiene cuando se traspasa a las personas de un lado a otro, en la trata de personas la ganancia económica se obtiene por medio de la explotación ilimitada de las víctimas, lo que convierte este crimen en uno de los más rentables en el mundo; mientras que, el tráfico de personas es una actividad que siempre implica el cruce de fronteras y se considera como un crimen en contra las leyes de los Estados (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Dinámicas de la sociedad chilena que dificultan la inserción de migrantes

Chile hoy en día presenta una realidad no fácil de asimilar para la población extranjera. Efectivamente, no es fácil para muchos ingresar a las sociedades de destino. En el caso de Chile, los trámites necesarios para poder obtener visas temporales o de trabajo son muy engorrosos, considerando que muchos de esos trámites dependen directamente de la disposición del empleador, además se requieren pagos de aranceles y en muchos casos permisos o invitaciones consulares que se deben obtener en el país de destino. Hay que destacar también que todas estas dificultades varían según la nacionalidad del migrante, por lo general, en el caso de migrantes europeos no se requiere certificado de antecedentes y los valores de las visas son mucho menos costosos en relación con poblaciones colombianas o dominicanas (Amador, 2008). Estas diferencias en relación con el acceso al país responden a discriminaciones de la política pública, generando mayores restricciones a países con población afrodescendiente y que tienen menores

recursos al momento de ingresar. En consecuencia, no es extraño que las poblaciones migrantes latinoamericanas con menores recursos tengan que acudir a bandas de tráfico para poder ingresar al país, o tengan que someterse a la explotación sexual o laboral, por medio del engaño y endeudamiento con tratantes en el país de destino para poder permanecer en él (Amador, 2008).

En otro aspecto, hay que mencionar que Chile se ha instalado en el continente como un país estable económicamente, a través de los medios de comunicación e informes económicos ha generado que muchas personas en búsqueda de mejores oportunidades traten de instalarse en Chile (OIM, 2008).

Sin embargo, el desarrollo económico se generó a partir de procesos políticos que marcaron su historia. La Dictadura de Pinochet en el año 1973 generó el aislamiento de organizaciones de izquierda y con ello la instauración de un modelo político económico neoliberal junto con la implementación de políticas de seguridad nacional que convirtieron a los países vecinos en posibles enemigos de la nación (Amador, 2008). Otro aspecto relevante en la estructura político-económica del país es que, si bien el modelo neoliberal ha permitido la presencia del país en la macroeconomía, convirtiéndose en un atrayente espacio de inversión para empresas internacionales, la realidad microeconómica no ha sido necesariamente positiva desde el punto de vista de la igualdad socioeconómica. Efectivamente, a partir de la implementación de un modelo económico neoliberal, la brecha económica se ha ido agudizando, convirtiendo a la clase social más alta aún más rica y, por ende, dejando a las clases más bajas mucho más atrás en términos de riqueza. Esta realidad ubica a Chile como uno de los países con mayor desigualdad económica en el mundo (Amador, 2008). En este sentido, es paradójico que muchos migrantes intenten establecerse en Chile debido a su desarrollo económico, pero una vez que consiguen trabajo se den cuenta que “avanzar” en términos socioeconómicos podría ser incluso más desafiante que en su país de origen.

Otro factor que habría que incorporar a la dificultad que tienen los migrantes para integrarse a la sociedad chilena, es el **racismo** cotidiano con que viven día a día en Chile (Tijoux, 2016). Un análisis sobre este fenómeno lo hace Tijoux (2016) quien plantea que el racismo debe rastrearse en el proceso de configuraciones de las naciones latinoamericanas; proceso en el que se establecen las diferenciaciones de clases, establecidas a partir de concepciones raciales, y que permiten legitimar las relaciones de clase y poder. Este tipo de relaciones configuran los procesos de construcción de sentido, los valores, los modelos estéticos y morales ligados al cuerpo, a la raza, que siguen la misma lógica de las distinciones de clase.

El desarrollo de la cultura latinoamericana se puede apreciar desde el proceso de “negación del otro” (Tijoux, 2016; Calderón, Hopenhayn, & Ottone, 1996) y afirmación de un nosotros dominante, que ha definido las identidades culturales, los valores, cánones morales a la vez que niega culturalmente a ciertos sujetos sociales en diferentes momentos de la historia americana. Este proceso de exclusión social y económica a la mujer, el indio, el negro, y actualmente hacia el migrante pobre, le ha precedido un proceso de negación cultural.

Perspectiva de derecho y trabajo forzoso

Esta manera de mirar a los migrantes, junto con las restricciones fronterizas y las dificultades para ascender económicamente en el país implican estos sujetos deban hacer grandes esfuerzos para ingresar, permanecer e integrarse en la sociedad chilena. Todos estos factores generan que los migrantes sean vistos como ciudadanos de segunda categoría estableciéndose una sociedad compuesta por un grupo mayoritario nacional y otro, minoritario y migrante en una relación desigual. De este modo, Taylor (2009) plantea que, este último grupo deba elegir entre dos opciones, o rechazan la posición de desigualdad que les asigna el estado y la sociedad, generando así, una lucha por el reconocimiento que se merecen (Taylor, 2009; en Thayer, 2013); o, por otro lado, aceptan la posición de inferioridad asignada o lo que Taylor (2009) entiende como la “negación de reconocimiento”, generando así, que la autoimagen del migrante quede inscrita en una situación de desigualdad impuesta por el Estado (Taylor, 2009; en Thayer, 2013). En este sentido “su auto-depreciación se convierte en uno de los instrumentos más poderosos de su propia opresión” (Taylor, 2009:54; en Thayer, 2013:265). Esta situación es señalada como “**falso reconocimiento**” (Taylor, 2009; en Thayer, 2013) lo que implicaría la construcción de minorías étnicas, asumidas en su condición desigualitaria. Esta es una de las razones por las que muchos migrantes aceptan trabajos que la sociedad les asigna, y se exponen a condiciones de explotación, al mismo tiempo, debido a que obedecen y saben cuál es su lugar en la sociedad, no consideran que su situación sea la de una víctima de trata, sólo asumen el rol y el lugar que les fue asignado por el estado y la sociedad.

Otro de los factores principales para combatir el fenómeno de la trata de personas, tiene que ver con una **perspectiva de derecho**. Uno de los factores por los que se naturaliza la relación de dominación entre la víctima y el explotador, tiene que ver con un racismo oculto detrás de las relaciones laborales. Refiere a que pareciera que los empleadores siguen pensando que los “negros” no merecen derechos laborales. Además, la empresa sigue siendo una institución autoritaria, es muy difícil democratizar relaciones e introducir enfoques de derechos humanos. En este sentido garantizar el trabajo decente, es decir, el trabajo con un enfoque de derecho sigue siendo un gran desafío para el Estado y sociedad (Nejamkis et al., 2013).

Otra de las dinámicas que se dan dentro del espacio laboral y que impiden un enfoque de derecho, tiene que ver con la “racialización de las relaciones laborales” (Nejamkis et al., 2013) en que predomina un imaginario eurocéntrico que sostiene la tesis de la inferiorización de diversos grupos sociales. Por diversos estudios, se ha implantado la tesis de que funciona en los espacios laborales una fuerte discriminación étnica que considera que los derechos laborales plenos son solamente para la “raza blanca” y nacionales. En este sentido, se considera, para muchos, normal que grupos sociales mestizos, pueblos originarios, migrantes, no posean derechos. Este imaginario ha sido funcional para grandes empresas, que, por medio de diversos sujetos como contratistas e intermediarios, se han beneficiado económicamente durante todo el siglo pasado hasta hoy en día (Nejamkis et al., 2013).

En muchos países, tales como en Chile, la legislación sobre el código del trabajo está abordada desde una perspectiva empresarial, en donde las explotaciones y abusos laborales son considerados meramente violaciones al código del trabajo, y en ese sentido, “malas prácticas” por parte de los empresarios. Por lo tanto, no son penalizadas sino que se pagan en multas. (Soto, 2013)

En este sentido, se hace necesario entender la trata de personas bajo un marco de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos, siendo reconocidos universalmente, protegen a todos los hombres, mujeres, niños y niñas sin ningún tipo de discriminación, teniendo como objetivo principal la prevención de la dignidad humana. Es un principio fundamental, inherente al ser humano, el que es innegociable.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos lo plantea de la siguiente forma:

“como principio constante, que permanece en cualquier sociedad en que se aplique y es absoluto por cuanto no admite restricciones; en contraposición a los valores, que, si varían de acuerdo a la sociedad, la cultura, del el grado de civilización o el momento histórico actual” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, en Muñoz, 2009).

Las violaciones a los Derechos Humanos en materia de trata, no sólo se producen por parte de los tratantes, sino que también por parte del Estado, al no garantizarles a los nacionales y extranjeros plena garantía de sus derechos económicos, sociales, culturales y seguridad, que permitan el pleno de desarrollo de las personas teniendo más opciones de vida que el proyecto que ofrecen los tratantes (Muñoz, 2009).

Los Derechos Humanos de las víctimas de trata son ignorados por medio de la violencia, humillación, encierro y diferentes formas de violación y maltrato. Pero las violaciones a los derechos de las personas no sólo son gatillados por tratantes, sino que también por la sociedad de acogida, cuando las víctimas o potenciales víctimas son sometidas a actos violentos a causa de las conductas racistas, xenofóbicas y de discriminación, tanto individual como colectiva (Rodríguez, 2001; en Muñoz, 2009).

Es importante resaltar que, las violaciones a los derechos humanos de los migrantes pueden ser permitidas o promovidas por el estado en el país de destino, generando así, una sociedad receptora que difícilmente podrá ver a los inmigrantes como personas que poseen los mismos derechos que ellos. Al ser considerados personas de segunda categoría, o no ciudadanos, coloca a los migrantes en una situación de particular vulnerabilidad. El desconocimiento de la lengua, las costumbres, la legislación y las prácticas dificulta muchas veces su relación con las autoridades y limita su acceso a servicios o ayudas sociales generando violaciones a sus Derechos Humanos.

Como se mencionó anteriormente, el fenómeno de la trata de personas está dado por diferentes factores, dentro de estos se puede considerar el abuso de situación de vulnerabilidad por parte de empresas o sujetos sobre la víctima que generalmente es de origen migrante. En este sentido, el fenómeno no necesariamente se compone de un

crimen organizado, es decir, existen redes complejas transnacionales que pueden dedicarse al traspaso de víctimas de un país a otro, pero por lo general, son empresas en contextos aislados con redes políticas poderosas que por medio de una visión discriminatoria y exenta de derechos, abusa de las víctimas explotándolas, sin saber necesariamente que se está cometiendo un crimen (Nejamkis et al., 2013).

A nivel general, las redes de trata suelen estar protegidas por autoridades y desarrollarse en contextos lejanos a ciudades grandes. Por lo tanto, no es sencillo denunciar a una red de trata protegida por la policía, aún menos si es que aquellos posibles denunciadores se encuentren en una situación de irregularidad migratoria. Por otro lado, como se viene mencionando, aunque las víctimas tengan la capacidad de denunciar, muchas veces no lo hacen porque esa es su única fuente de “trabajo”. Debido a las precarias condiciones en las que viven, y al hecho de que muchas víctimas se comprometieron a enviar remesas a sus familias en el país de origen, prefieren mantener la situación en el a que se encuentran como estrategia de supervivencia en vez de quedarse sin nada (Nejamkis et al., 2013). Las formas en que la trata de personas se presenta en Chile, se relacionan como se ha dicho con las nociones culturales sobre los migrantes, las formas de abuso laboral y social que se aprovechan d las condiciones de vulnerabilidad; la aceptación general de la población y del estado al maltrato, y la cosificación de las personas migrantes, en especial de las mujeres (Nejamkis et al., 2013).

La relevancia de procesos judiciales

Como se mencionó anteriormente, el fenómeno de la trata de personas se desarrolla en parte debido a los imaginarios que existen en la población chilena. Estos imaginarios también actúan sobre agentes judiciales al momento de absolver o condenar casos por trata de personas.

Lamentablemente en Chile, casi la única manera de poder detectar y proteger a una víctima de trata es por medio de la denuncia. Esto ocurre principalmente porque la trata de personas es visto más bien como un delito, se aborda desde el Ministerio del Interior, por lo tanto, no hay un enfoque en la protección de las víctimas, sino que en la persecución del delito. Este hecho, se complica más todavía cuando existen una serie de factores asociados, tanto psicológicos y sociales, que impiden que las víctimas se reconozcan como víctimas y, por lo tanto, no sea tan fácil que acepten seguir un proceso judicial. Esta imagen se vuelve más dramática cuando, una vez que se convence a las víctimas de denunciar y seguir el juicio, se generan expectativas en cuanto a lo que van a lograr con este proceso, sin embargo, no existen garantías, ni siquiera sobre la condena de su tratante (Soto, 2013).

El sistema judicial, es un organismo que si bien, ha desarrollado una serie de estrategias para generar juicios justos en búsqueda de la veracidad de los hechos, no está exento de los prejuicios e imaginarios que operan en la sociedad. En este sentido, la negación del desarrollo del fenómeno en la sociedad, la concepción desactualizada sobre la manera en que opera la esclavitud moderna, la influencia política de empresarios explotadores y los prejuicios que puede haber hacia las víctimas de trata por su nacionalidad, etnia, género o

raza, pueden llevar a que casos, con todos los elementos para la configuración de trata de personas, terminen en absolución.

Con relación a lo anterior, habría que reflexionar entonces, sobre la manera en que los juicios en Chile son llevados a cabo, y en cómo los jueces toman una decisión basada en los hechos. Según Del Valle & Arroyo (2011), el problema de que estas decisiones sean legitimadas como verdaderas y objetivas por medio de una narración coherente de los hechos, es que invisibilizan las subjetividades y representaciones sociales, es decir, los prejuicios y estereotipos que los jueces puedan tener al momento de condenar o absolver.

La trata en la Región y Chile

El fenómeno de la trata de personas se presenta en diferentes países de la región, por eso han sido varios países los que han levantado información al respecto, sin embargo, no se han podido establecer datos unificados. Esto es principalmente por la falta de comunicación entre los estados, y porque la información recaudada es predominantemente de tipo cuantitativa por sobre la cualitativa, invisibilizando las modalidades que se dan en cada país (CEPAL, 2018).

Según la información recaudada por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el periodo 2012-2014 ¹ se pudo caracterizar el fenómeno de la trata de personas a nivel regional. En primer lugar, se establece que en la región en el periodo 2012-2014 se detectaron alrededor de 5.800 víctimas de las que un 45% (alrededor de 2.610) son mujeres adultas; mientras que, alrededor de un 40 % (2.320 víctimas) corresponde a niños y niñas. Por lo general, los niños y niñas víctimas están más presentes en Ecuador, Perú y Bolivia, mientras que, las víctimas adultas están más presentes en países del cono sur, entre estos, Chile, Uruguay y Argentina (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

En cuanto a las formas de explotación, el 57% de las víctimas correspondían a casos por explotación sexual, mientras que, sólo un 29% correspondían a casos por trabajo forzoso². Dentro de los países, Chile y Bolivia presentan mayor cantidad de víctimas por trabajo forzoso que por explotación sexual, mientras que, Argentina y Venezuela presentan igual cantidad de víctimas por ambos delitos; por otro lado, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay presentan mayor cantidad de víctimas por casos de explotación sexual (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

En cuanto al género de las víctimas, todas son mujeres en casos de explotación sexual, en casos de explotación laboral o trabajo forzoso la mayoría son hombres pero también

¹ Se realizó un Informe mundial sobre la Trata de Personas que analiza el periodo 2012-2014 en donde los países sudamericanos que participaron fueron, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela.

² El resto correspondieron a otras modalidades de trata (venta de órganos, servidumbre, pornografía etc.)

afecta a las mujeres. En el caso particular de Sudamérica, se han dado casos de servidumbre doméstica, la que consiste en que tanto niñas como mujeres son explotadas laboralmente como asesoras del hogar en casas particulares. Por otro lado, se han visto casos que responden a otros propósitos como, la adopción ilegal o la venta de bebés, e incluso pornografía infantil (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

Los tratantes en Sudamérica, al igual que en el resto del mundo, son en su mayoría hombres, sin embargo, este es uno de los delitos con mayor participación de mujeres. Alrededor de 172 de 430 tratantes encarcelados en Sudamérica durante el periodo 2012-2014 fueron mujeres. En cuanto a la nacionalidad de los tratantes encarcelados, la mayoría (77%) tiene la misma nacionalidad del país en el que fue encarcelado, por lo que la mayoría de los tratantes operan dentro de sus países. Sin embargo, las cifras varían dependiendo de los países, en los países de destino la cantidad de tratantes extranjeros encarcelados tiende a ser mayor que en lo que ocurre en países de origen³ (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

En cuanto al flujo de la trata en Sudamérica, se establece principalmente dentro de la Región, y si es que existe traspaso de fronteras, se realiza principalmente entre países vecinos. Específicamente, los países del cono sur como Chile, Argentina y Uruguay son principalmente países de destino que implican traspaso de fronteras, mientras que, Paraguay y Bolivia en el sur, y Colombia y Guyana en el norte, son países de origen. El resto de los países en Sudamérica son tanto de origen como de destino que implica tanto traspaso de fronteras como trata interna. Por otro lado, un flujo significativo de trata en Sudamérica es originado en países caribeños, cerca de un 10% de las víctimas detectadas en Sudamérica en 2014 provienen de República Dominicana, Haití y Cuba (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

En cuanto a los arrestos, todos los países presentan al menos 1 condena entre los años 2012 y 2014, la mayoría presenta entre 1 y 20 condenas por año, excepto por Argentina que presenta entre 30 y 60 condenas por año. El número de investigaciones en Sudamérica es bastante alto, Argentina, Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia poseen más de 100 investigaciones; sin embargo, menos de la mitad son procesadas y menos del tercio terminan en condena. Lo que implica que, en promedio, por cada 100 personas investigadas por la policía, sólo 13 terminan encarceladas (UNODC, GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSON , 2016).

Dentro de las causas más importantes para que se mantenga la trata de personas en la Región, son las economías ilegales e informales, que incluyen a trabajos informales, ya que precarizan las condiciones laborales y exponen a los trabajadores a situaciones de explotación. Por otro lado, está la pobreza y desigualdad, según las estadísticas (CEPAL, 2018) hacia el 2015 un 29,2% de la población en la región vivía en condiciones de pobreza, mientras que, un 12,4 % lo hacía en condiciones de pobreza extrema, lo que equivale a 175 millones y a 75 millones de personas respectivamente. El ritmo de

³ Quiere decir que por lo general, los tratantes extranjeros operan en países en donde se lleva a cabo la explotación y no la captación o el traslado.

descenso de la desigualdad se ha ralentizado entre 2012 y 2015 y los niveles actuales siguen siendo muy elevados para alcanzar el desarrollo sostenible (CEPAL, 2018). Por otro lado, están la desigualdad de género, generación y etnoracial que son factores estructurantes de las desigualdades de América Latina, además, hay que considerar el impacto de las políticas neoliberales que solaparon los servicios públicos y no lograron ampliar derechos en Latinoamérica (CEPAL, 2018).

Algunos estudios han mostrado que la explotación laboral y sexual de menores no busca generar grandes capitales manejados por redes de crimen organizado, sino que son complementos a una fuente de ingresos principal como la venta de alimentos o bebidas alcohólicas administrada por redes familiares. La explotación sexual y laboral, así, responde a un contexto de ingresos insuficientes (Mujica & Cavagnoud, 2011).

Por otro lado, los modelos estructurales de producción y la discriminación en la oferta de empleo para varones y mujeres es un factor desencadenante de la trata (CEPAL, 2018).

Si bien, Chile ha tenido avances en materia de trata y cumple los requisitos mínimos para la erradicación del delito de trata, todavía presenta dificultades en algunos aspectos. Según el informe mundial anual “Trafficking in Persons Report” (U.S. Department of State, 2017), Chile todavía no le ha dado la suficiente importancia a la persecución de tratantes, ya que hay muy pocas condenas por trata, y las que existen, son muy bajas. Por otro lado, específicamente en la trata interna de menores, los casos son formalizados bajo la ley antigua, la que entiende la explotación sexual como prostitución infantil, estigmatizando a las víctimas⁴. Por otro lado, un aspecto relevante a considerar es que los prostíbulos en las ciudades pequeñas son a menudo frecuentados por oficiales de policía, lo que dificulta la denuncia de víctimas (U.S. Department of State, 2017).

Entre otras recomendaciones, se solicita que Chile haga esfuerzos de enjuiciamientos adecuados a la gravedad del delito y genere dinámicas para reducir la demanda de comercio sexual y trabajo forzoso y aumentar la representación legal de las víctimas que buscan indemnización de sus tratantes.

En los últimos cinco años, Chile se considera como un país de tránsito y de destino para hombres, mujeres y niños sometidos a tráfico sexual y trabajo forzado (U.S. Department of State, 2017). Hombres, mujeres y niños, principalmente de otros países de América Latina, así como Asia, son explotados en trabajo forzoso en minería, agricultura, construcción, comercio ambulante, servicio, restaurantes comercio, y servicio doméstico.

Si bien, Chile es uno de los países en la región que tipifica y condena la trata de personas, todavía existen elementos que dificultan la protección a las víctimas y persecución a tratantes (U.S. Department of State, 2017). Mientras la mayoría de los países en la Región no tienen requisitos de medios comisivos (engaño, amenaza, violencia, coacción, el abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la privación de libertad y la concesión o recepción de pagos o beneficios) para que se cumpla el delito, Chile está dentro de los 6 países que requieren de esos

⁴ Al señalar que son los niños los que se prostituyen, y no son los tratantes los que los explotan

medios (Bolivia, Brasil, México, Perú y República Dominicana). Por otro lado, a diferencia de otros países, Chile no ha creado fiscalías especiales de trata, existen algunos fiscales expertos, pero no al nivel de configurar fiscalías (U.S. Department of State, 2017).

Historia de la Ley en Chile

La trata de personas en Chile, anteriormente conocido como “trata de blancas”, tiene sus orígenes en el artículo 367 bis del código penal chileno. Efectivamente, a partir de la década de 1990, comienza una preocupación de parte de los legisladores chilenos por tipificar la “trata de blancas” debido a hechos delictuales de conmoción pública referidos a las acciones realizadas para llevar a un país extranjero mujeres chilenas, con el propósito de destinarlas al ejercicio de la prostitución. La urgencia de la tipificación de este fenómeno no sólo se debió a la existencia de redes criminales detrás de estas acciones, sino que también cómo se señaló en aquel momento, “la explotación del comercio sexual, por parte de terceros, es incompatible con la dignidad de la persona humana, además pone en serio peligro su seguridad individual” (Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados de Chile, pág. 13, 1994; en Soto F. pág. 21, 2013).

A partir de lo anterior, se tipifica la Ley N° 19.409, en donde se expresa una preocupación del legislador netamente por la trata de personas con fines de explotación sexual, interpretándose al mismo tiempo, una posición valórica frente al ejercicio de prostitución. Los legisladores entendían el fenómeno de la siguiente manera: “(La trata de blancas) comprende aquellas acciones realizadas por algunas personas con el propósito de inducir, mediante engaños, a abandonar o a ingresar al país a personas bajo el supuesto de realizar trabajos honestos, para el ejercicio de la prostitución e incluso, para ser intermediarios del narcotráfico” (Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados de Chile, pág. 13, 1994; en Soto F. pág. 22, 2013). En este sentido, no sólo había un énfasis en la trata sexual en la legislación chilena, sino que también, al introducir la palabra prostitución, el acento del delito estaba en la actividad sexual (en quién la realizaba) y no en quién explotaba a la víctima sexualmente.

En relación con lo anterior, para los legisladores el delito de trata de personas presentaba más un problema moral, que una violación a los bienes jurídicos de la víctima, ya que de hecho no se definen en la ley los bienes jurídicos que son atentados en el la trata de personas. Y esto puede expresarse en la siguiente frase como establece Soto (2013): “Especial rechazo merecieron a la Comisión la realización de estas actividades por cuanto ellas contradicen la moral sexual colectiva de un país, las buenas costumbres, la libertad sexual individual y, fundamentalmente, porque entrañan una degradación del ser humano.” (Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados de Chile, pág. 13, 1994; en Soto F. pág. 23, 2013).

La preocupación del estado por generar una Ley en contra de la trata de personas como se establece internacionalmente comienza en el año 2001 cuando Chile firma el decreto de Palermo (2000), estableciéndose así, la adhesión del país al Protocolo para prevenir,

reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños (Castelli, Retuerto y Tarducci, 2011).

Sin embargo, el camino a lo que es hoy en día la Ley 20.507 no fue sencillo. El primer proyecto de ley se presentó el año 2005, a diferencia de la Ley 19.409 este proyecto contemplaba el delito de asociación ilícita, el lavado de activos y normas sobre protección de las víctimas. Los ejes fundamentales eran la criminalidad organizada como un modo de delincuencia moderna a nivel internacional, situaciones vinculadas a la vulnerabilidad de las víctimas y la ampliación del delito de explotación, de manera que no sólo se le dio énfasis a las acciones cometidas por quienes vulneran a las víctimas, sino que también se incorporó la explotación laboral, además se establecieron los bienes jurídicos vulnerados en las víctimas en vez de defender criterios morales. Por otro lado, la explotación se estableció como hipótesis, lo que implica que no es necesario que se concrete para configurar el delito de trata de personas (Soto F., 2013).

Uno de los problemas de este proyecto de ley es que no establecía la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, penalizándose ambos delitos de la misma manera siendo que internacionalmente se refieren a situaciones fácticas disímiles y que protegen diferentes bienes jurídicos. De esta manera, se estableció posteriormente la diferencia, ya que el delito de trata de personas requiere necesariamente de circunstancias comisivas para la realización de los verbos rectores. Además, en la tipificación de la trata de personas se agregaron verbos rectores a los ya existentes (captar, trasladar y acoger), estipulándose que promover, facilitar y financiar el delito de trata de personas permitiría penalizar a aquellos que están detrás de la organización (Soto F., 2013).

Por último, otro cambio que se hizo al proyecto de Ley fue con relación a la hipótesis de explotación laboral. Se cambió el concepto de “explotación laboral” por el de “servidumbre”, “trabajo forzoso” y “esclavitud” expresiones que daban cuenta de graves atentados en este ámbito. La razón de este cambio, tiene que ver con las discusiones establecidas en el Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, ya que para los legisladores la expresión “explotación laboral” era demasiado vaga, en donde no se podrían distinguir situaciones de verdadera trata de personas de aquellas que eran simplemente incumplimientos a la ley laboral (Historia de la Ley N° 20.507 Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal, 2011; en Soto F., 2013). Este reemplazo genera una reflexión sobre los mercados laborales en el sistema económico del mundo occidental; tal como lo plantea Soto (2013) este contexto requiere espacios de flexibilización, es decir, que se permita la explotación laboral o que tenga bajo castigo, para el desarrollo del sistema económico sin mayores problemas en el ámbito nacional e internacional.

A partir de todo lo anterior, la Ley 20.507 configura la trata de personas de la siguiente manera:

“Artículo 411 ter.- El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado

con la pena de reclusión menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

Artículo 411 quáter.- El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.” (411 quáter y 411 ter, Ley 20.507, TIPIFICA LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS Y ESTABLECE NORMAS PARA SU PREVENCIÓN Y MÁS EFECTIVA PERSECUCIÓN CRIMINAL. 2011)

Aunque esta Ley pasó por muchas modificaciones, no deja de suscitar críticas en torno a su redacción y a la manera en que se establecen valores morales en las hipótesis de explotación relacionadas al ámbito sexual (Soto, F., 2013).

Informe estadístico sobre víctimas de trata en Chile periodo 2011-2017

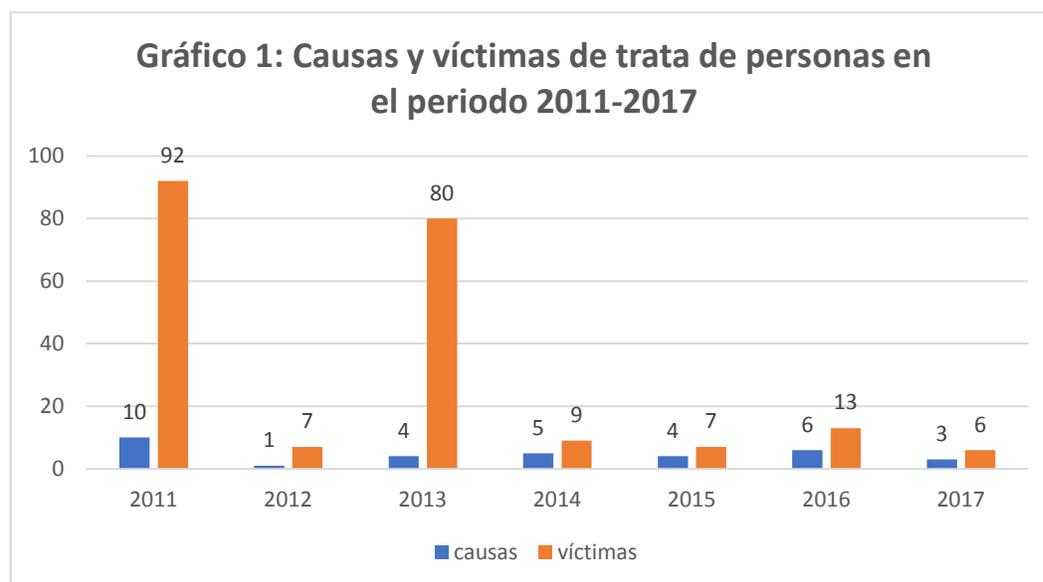
En términos estadísticos, la Mesa intersectorial de Trata de Personas generó un informe sobre las víctimas de trata en Chile desde el año 2011 hasta el 2017 (MIP, 2018). Las cifras se generaron en base a la información obtenida del Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Departamento de Extranjería y Migración (Subsecretaría del Interior) y Programa de Atención a Víctimas (Subsecretaría de prevención del Delito). Por otro lado, el Informe sólo considera la información de investigaciones por el delito de trata de personas que han sido formalizadas por el delito contemplado en el artículo 411 quáter del código Penal promulgado por la Ley N° 20.507 (MIP, 2018).

En este sentido, sólo se consideran los casos denunciados, en proceso o término judicial y no considera los casos iniciados por el delito 367 bis y 411 ter por facilitación a la prostitución, ni tampoco el artículo 367 bis con agravantes, que es el delito antiguo por trata de personas, lo que reduce bastante el rango de casos, ya que hay varios casos por

trata que debido a que se iniciaron antes del 2011, hoy en día están bajo el artículo antiguo por trata. Lamentablemente, no existen informes, o al menos no he tenido acceso a informes que puedan dar cuenta de la generalidad de casos por trata de personas bajo el artículo penal antiguo 367 bis y 367 bis con agravantes o el nuevo artículo 411 ter por facilitación a la prostitución.

Causas y víctimas del delito de trata de personas de 2011 a 2017

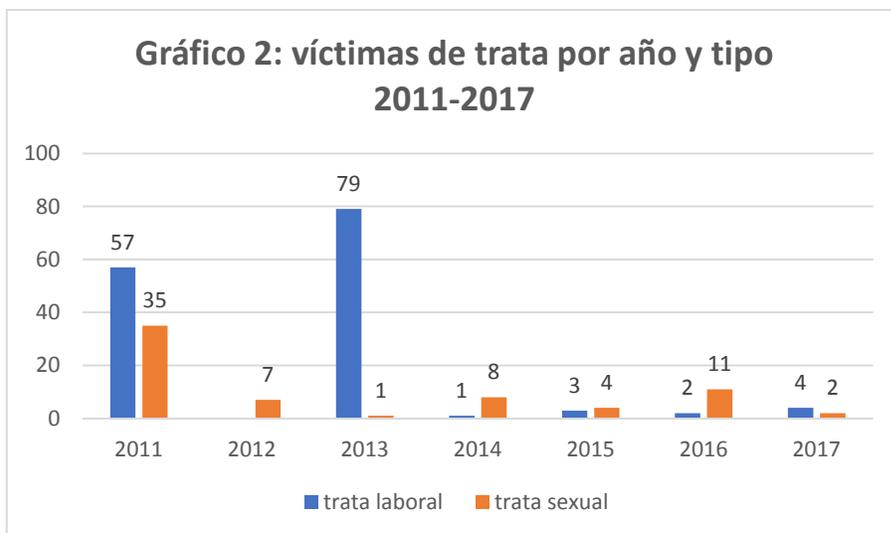
Según lo expuesto por el Informe de la Mesa Intersectorial de trata de personas, desde el 2011 hasta el 2017, han sido formalizadas 33 causas por el delito de trata de personas, lo que comprende a un total de 214 víctimas. El año con mayor cantidad de víctimas y causas corresponde al 2011 (92 víctimas y 10 causas).



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Víctimas de trata por año y tipo

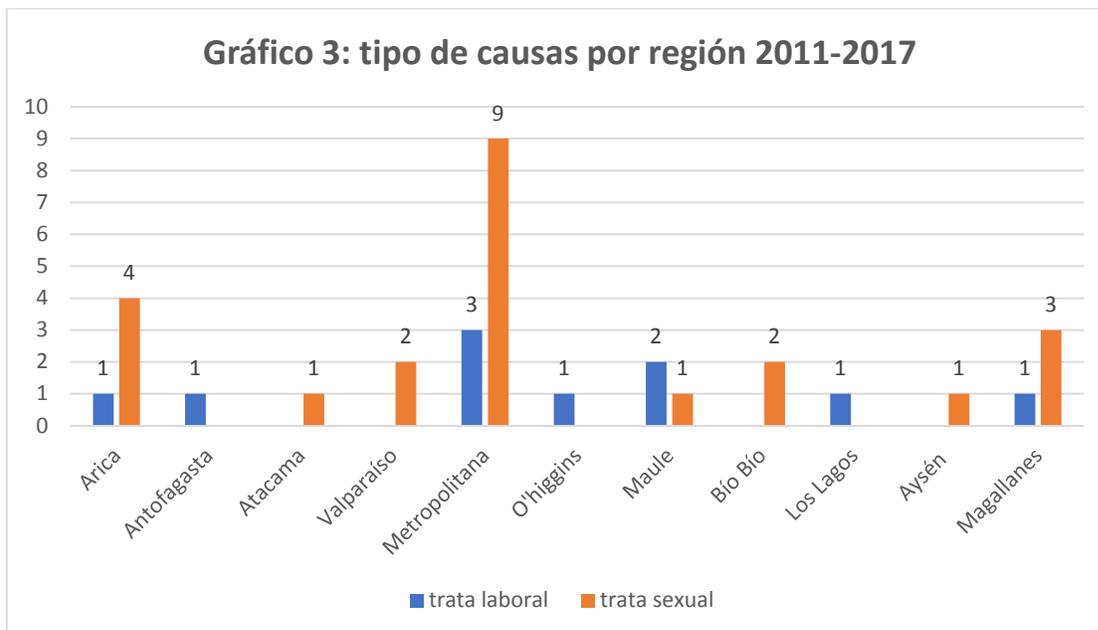
En el periodo 2011 a 2017 se han identificado a 146 víctimas de trata laboral, y 68 víctimas de trata sexual, comprendiendo un total de 214 víctimas.



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Causas de Trata de personas por Región

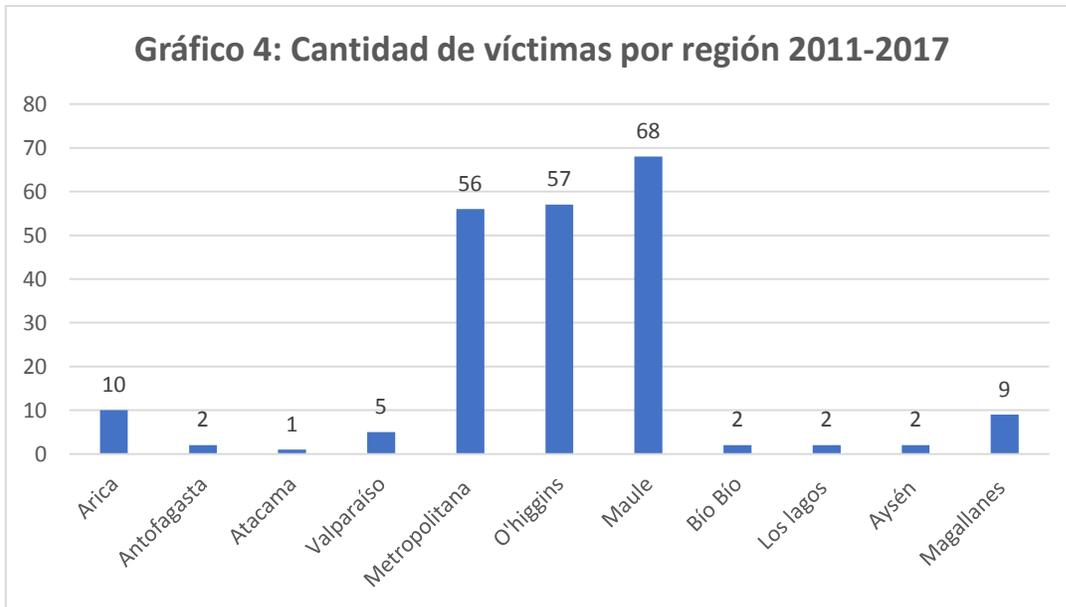
En el país, durante el periodo 2011-2017 se han investigado 23 causas por trata sexual y 10 por laboral. La región que contiene mayor cantidad de causas en la Metropolitana y son de tipo sexual (9 causas).



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Cantidad de Víctimas por Región 2011-2017

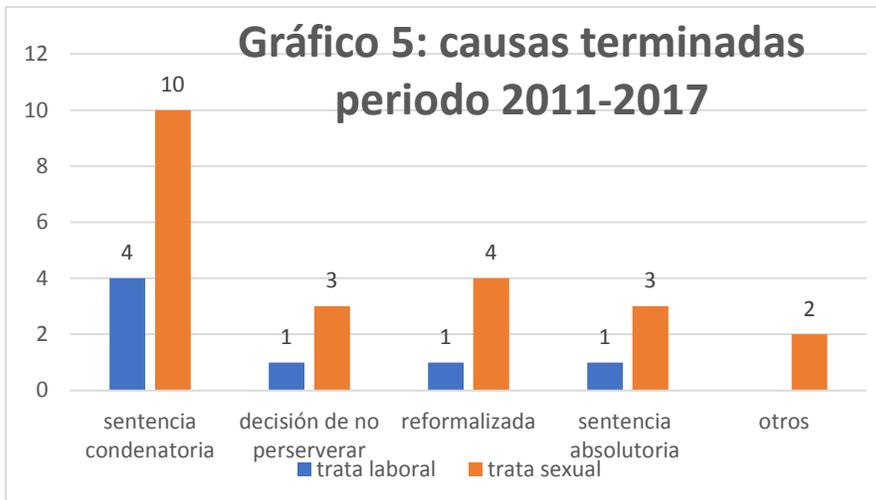
En el periodo 2011 a 2017, se identificaron un total de 214 víctimas. De éstas, el 32% se encuentran en la región del Maule, el 27% en la región de O'higgins, y el 26% en la región metropolitana.



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Causas de trata de personas terminadas 2011 a 2017

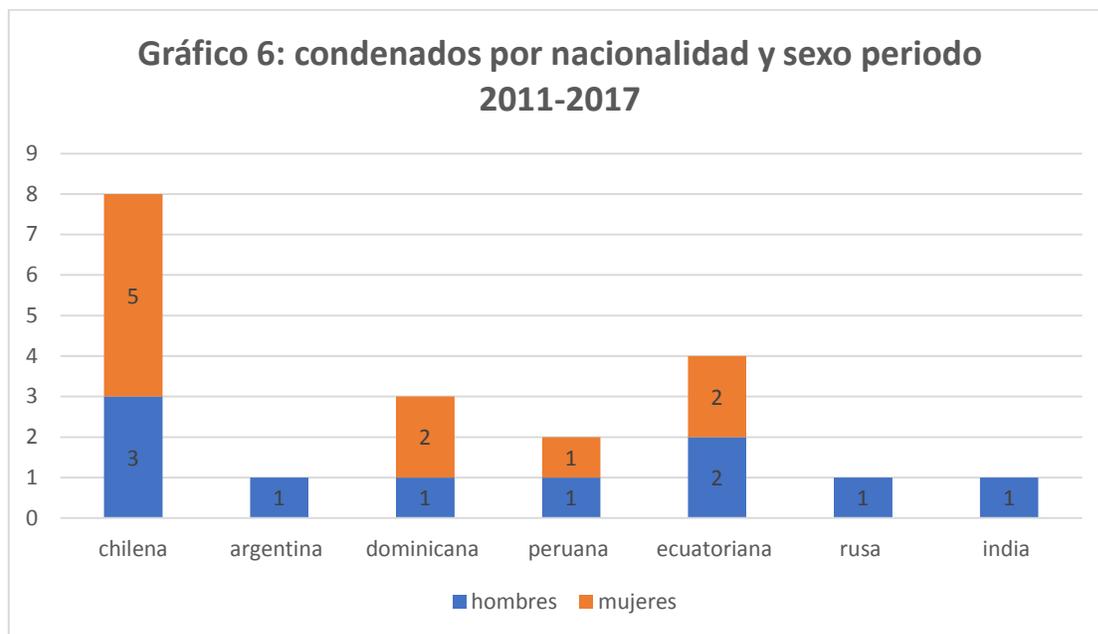
Durante el periodo 2011-2017 existen 29 causas terminadas. De las catorce sentencias condenatorias, diez son por trata sexual y 4 por trata laboral. De las reformalizadas, tres se iniciaron como facilitación a la prostitución, una como tráfico de migrantes y otra como violación.



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Condenados por el delito de trata de personas por nacionalidad y sexo 2011-2017

En el periodo 2011-2017, hay veinte condenados, de los cuales, ocho son chilenos, habiendo 3 hombres y 5 mujeres. Entre la población extranjera condenada por trata hay, un argentino, tres dominicanos, dos peruanos, cuatro ecuatorianos, un ruso y un indio.



Fuente: Informe estadístico Trata de personas, Mesa Intersectorial de Trata de personas, 2018

Política preventiva, de control y protección en Chile

En Chile, en el año 2008 se crea mediante el Decreto Exento N° 2821 del Ministerio del Interior, la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, la que está compuesta por diferentes instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. A partir de esta instancia se creó un Plan de Acción Nacional contra la trata de Personas, que comprende 4 ejes estratégicos: prevención y sensibilización, control y persecución del delito, protección y asistencia a víctimas, y coordinación y cooperación interinstitucional.

El eje de prevención y sensibilización tiene como finalidad que la ciudadanía y los actores competentes comprendan lo que es la trata de personas, tengan conciencia de este delito ocurre en el país y sean capaces de identificar a las víctimas. La subcomisión plantea que el delito de trata de personas no es un delito evidente. De hecho, es muy raro que las víctimas sean capaces de reconocerse como tal, lo que dificulta aún más la detección del delito.

Entre las medidas que plantea este eje para prevenir el fenómeno de la trata de personas está el apoyo a la integración social de mujeres que ejercen la prostitución en las sociedades de destino y campañas orientadas a generar consciencia y entregar información a los usuarios de servicios sexuales en la sociedad de destino. En este eje

se encontraron muchas problemáticas de la sociedad chilena para poder prevenir este delito, en este sentido los objetivos propuestos fueron bastante amplios:

- 1.1. Fortalecer de manera transversa las capacidades de respuesta estatal para prevenir la trata de personas.
- 1.2. Informar, educar y sensibilizar a la población sobre el fenómeno de la Trata de Personas.

En el segundo eje de control y persecución del delito, se plantean la posibilidad de fortalecer y mejorar las estrategias de persecución e investigación, generando el siguiente objetivo:

Objetivo 2.1: Fortalecer y mejorar los procesos de intervención de los organismos de control y persecución penal del delito de Trata de Personas.

El tercer eje de protección y asistencia a víctimas se ocupa de varios aspectos, desde las políticas estatales de inmigración hasta la protección durante los procesos judiciales y repatriación o integración social de la víctima en las sociedades de origen o de destino. El protocolo plantea los siguientes servicios que deben darse:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación

A esto se agrega, la protección de la identidad de la víctima en los procesos judiciales, evitando su revictimización y la difusión de su imagen relacionada a la trata de personas.

Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos:

Objetivo 3.1: Fortalecer los mecanismos de Protección y Asistencia especializados para víctimas de Trata de Personas.

Objetivo 3.2: Diseñar, validar e implementar un modelo de gestión intersectorial público privado de Protección y Asistencia a las víctimas.

Objetivo 3.3: Contar con orientaciones técnicas adecuadas para la Protección y asistencia de las víctimas de trata en cualquiera de sus formas.

Objetivo 3.4: Actores relacionados con la atención de víctimas de Trata de Personas capacitados en las orientaciones técnicas y normas de funcionamiento del Protocolo.

El cuarto eje, de cooperación y coordinación interinstitucional, recae en la posibilidad de que se puedan utilizar las redes de la sociedad civil para captar de mejor manera el delito, en este sentido las instituciones deben estar muy bien organizadas no solo entre sí, sino

que también con la sociedad civil para no perder de vista a las posibles víctimas. En este sentido se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo 4.1: Incrementar la coordinación y cooperación entre instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales

Objetivo 4.2: Fortalecer la institucionalidad nacional en materia de prevención, control y atención de víctimas de Trata de Personas (Mesa intersectorial de trata de personas, 2014).

Problematización

A partir de lo anterior, se infiere que el fenómeno de la trata de personas se genera desde muchos ámbitos y es posible abordarlo desde diferentes perspectivas. Desde una visión más general, es un fenómeno que es agudizado por la globalización y por la desigualdad social generada a partir de un sistema socioeconómico que concentra el capital en algunas regiones del mundo dejando a otras mucho más precarizadas. Por otro lado, no sólo las crisis económicas, sino que también políticas de cada país, junto a políticas fronterizas que vulneran la integridad de las personas, estimulan el crecimiento de bandas criminales que se aprovechan de una situación de vulnerabilidad. En este sentido, en un contexto donde cada vez hay más personas que buscan una nueva oportunidad de vida en otros países, las políticas estatales se han enfocado en impedir la llegada de extranjeros. Muchas víctimas, debido al imaginario que poseen sobre el país de destino, como un lugar en donde es mucho más fácil vivir y generar un proyecto de vida, invierten todo lo que tienen, hipotecando sus hogares y dejando a sus hijos, en su proyecto migratorio. Es por este motivo que, incluso cuando están en una situación de explotación y están bajo la amenaza de que si denuncian van a ser expulsados del país, no es fácil tomar la decisión de salirse de esas redes, muchos piensan de a pesar de todo, no vale la pena renunciar a toda la inversión que han hecho para llegar hasta el país de destino.

A pesar de que el fenómeno se genera gracias factores anteriormente mencionados, es relevante destacar la responsabilidad de las sociedades en las que se desarrolla. En el caso de la sociedad chilena, existen muchos factores que posibilitan el desarrollo de trata, entre estos están, la mirada estigmatizante tanto de la sociedad como el estado hacia poblaciones migrantes, generándose así, relaciones de desigualdad en donde muchos migrantes deciden aceptar la condición de inferioridad que el estado les asigna. Esta desigualdad está marcada por una ausencia de enfoque de derecho en los espacios laborales, asociado a una discriminación étnica y racial y, por otro lado, a una sexualización de la población migrante femenina, en donde su inserción laboral está delimitada a espacios relacionados con el ejercicio del comercio sexual o servicios asociados. Por otro lado, las leyes migratorias lejos de facilitar la inserción de la población migrante, están elaboradas bajo una perspectiva de seguridad nacional que ve a los extranjeros como potenciales enemigos, generando así, impedimentos para su regulación migratoria y posible inserción laboral.

A partir de lo anterior, el fenómeno de la trata de personas se ha ido desarrollando y visualizando cada vez más en la sociedad chilena. Para hacer frente a esta situación, se han generado dispositivos estatales que, hasta cierto punto, detectado el fenómeno de la trata. Estos elementos tienen que ver con el desarrollo de la ley de trata 20.507 creada en el año 2011, el surgimiento de una Mesa Intersectorial de Trata de Personas promovida organizada por el Ministerio Público que tiene como objetivo prevenir el fenómeno, proteger a las víctimas y perseguir el delito. También se han desarrollado informes estadísticos a nivel nacional con el propósito de visualizar los márgenes del fenómeno.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones que llevaron a cabo la realización de las actividades anteriormente mencionadas, sigue habiendo puntos ciegos para abordar y combatir el fenómeno. Existen muchos elementos asociados a la manera en que diferentes agentes estatales y judiciales visualizan el fenómeno y a las víctimas, que impiden la protección de éstas y la erradicación de la trata de personas en Chile. En este sentido, es lamentable que la única manera que existe hasta el momento para detectar víctimas de trata es por medio de la denuncia, es por esto, que la sensibilización en la sociedad chilena y en funcionarios de atención directa es muy importante para poder visualizar a las víctimas, de otro modo, pasan desapercibidas y a ser consideradas como migrantes irregulares.

Por otro lado, para que la víctima pueda denunciar es necesario que las condiciones de protección sean lo suficientemente seguras para que no vuelva a caer en redes de trata, en este sentido, tanto la coordinación como la eficacia de las redes de protección establecidas por el protocolo son fundamentales para el bienestar de la víctima.

Por último, para poder erradicar el fenómeno de la trata, se requiere que exista una medida de castigo para quienes la fomenten. No es fácil hacer pasar a las víctimas por un proceso judicial, muchas no buscan justicia o quieren olvidar lo sucedido. De esta manera, no sólo se requiere que los tiempos de los procesos judiciales puedan adaptarse a los tiempos de las víctimas, sino que también terminen siendo medios legitimados que no se vean obstaculizados por imaginarios y representaciones sociales que los jueces puedan

tener sobre las víctimas y que finalmente, determinen la absolución o condena en el caso. Este hecho, no sólo provoca una disminución en las denuncias por trata, sino que también alimenta las pretensiones de los tratantes.

De esta manera, se hace necesario identificar esos elementos que dificultan desde la prevención hasta la protección de la víctima, pasando por la persecución del delito y judicialización de casos por trata, y que están relacionados con las imágenes o prejuicios que tanto agentes de la sociedad civil como estatal poseen sobre las víctimas de trata de personas.

Pregunta de investigación:

Cómo se constituye el fenómeno de la trata de personas y de víctimas a partir de los imaginarios que operan en funcionarios de atención directa, agentes estatales, funcionarios judiciales y grupos migrantes?

Objetivos

Objetivo general

Establecer la manera en que se construye el fenómeno de trata de personas y de víctimas a partir de los imaginarios que operan en funcionarios de atención directa, agentes estatales, funcionarios judiciales y grupos migrantes.

Objetivos específicos

1. Identificar la manera en que los agentes participantes en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas (MITRAP) perciben el fenómeno de la trata y a las víctimas.
2. Identificar la manera en que los agentes judiciales en contexto de juicio configuran perciben el fenómeno de la trata y a las víctimas.
3. Describir la manera en que funcionarios de atención directa y migrantes de CIAMI conceptualizan la trata de personas y a las víctimas.

Metodología

La orientación metodológica de esta investigación es de carácter **cualitativa**, ya que ésta privilegia el conocimiento intersubjetivo y profundo entre los sujetos involucrados en la investigación (Peamjeans, 2008) pero también y **colaborativa**, ya que, como parte del proceso de investigación, participé en las actividades preventivas de trata de personas durante el año 2017, organizadas por la corporación ONG Raíces. Las actividades consistieron en el desarrollo de charlas para capacitar y sensibilizar a funcionarios municipales de atención directa que pudiesen detectar a víctimas de trata, a mujeres migrantes participantes en el Centro Integrado de Atención Migrante (CIAMI), y en el desarrollo de un curso para formar a un grupo de monitoras migrantes especializadas en trata de personas.

Esta investigación se centra en conocer e interpretar la subjetividad de las personas, intentando comprender el punto de vista de los actores de acuerdo con sus propios sistemas de representaciones simbólicas. Este enfoque metodológico:

“permite y exige acercarse al sentido que los propios individuos otorgan a sus vivencias, para lo cual se utiliza una perspectiva inductiva que necesita alimentarse de las variadas interpretaciones que los sujetos hacen de su entorno y de sus propias prácticas. Lo cual exige a su vez, que los conceptos usados sean flexibles, de modo de poder modificarlos y adaptarlos a medida que se van produciendo nuevos hallazgos. Un punto fundamental en la aplicación de esta metodología es que hay un proceso constante de interpretación y reinterpretación que no sólo enriquece el texto construido, sino también la relación social que se encuentra en su base, pues la investigación debe ser construida en conjunto entre investigador/a e investigado/a (Rodríguez, 1999:56; en Peamjeans, 2008:78).

En relación a lo anterior, esta investigación pretende estudiar hechos sociales, que son como lo plantea Durkheim “las formas de actuar, pensar y sentir, exteriores al individuo, dotados de un poder de coerción, gracias al cual se le imponen” (Durkheim, 1900: 648-649; en Tarrés, 2013: 45). De este modo, los hechos sociales remiten a un mundo colectivo, exterior y superior al individuo. Para poder analizar los hechos sociales se requiere olvidar lo que se cree que se sabe, de manera que todo fuese completamente desconocido.

Por otro lado, se requiere una interpretación comprensiva del comportamiento estudiado para poder entender el significado. Sin embargo, la comprensión no es intuitiva, requiere basarse en evidencias cualitativas y usar técnicas interpretativas de los significados, para de esta manera poder verificarlas. De este modo, la labor del investigador es relacionar los objetos materiales y los hechos que influyen en la actividad humana con los significados subjetivos de la acción. Así, se debe centrar el análisis en la acción social e interpretar su significación por medio del método comprensivo (Tarrés, 2013)

Este estudio es de carácter **descriptivo**, ya que se plantea la posibilidad de conocer la situación de tal manera de poder registrar y saber cómo es este fenómeno, así como también aprender las expresiones y cualidades que lo caracterizan (Amstein, 2012).

Técnicas de recolección de datos

Debido, a que esta investigación es de carácter cualitativa, en donde se busca el análisis de la subjetividad y del papel del entorno de los individuos en su comportamiento, se utilizarán diversas estrategias de recolección de datos que puedan dar cuenta del entendimiento más completo de las causas más profundas y las consecuencias más directas de los procesos sociales. De este modo, se utilizaron: entrevistas, observación participante y análisis de documentos.

Entrevistas

En el primer objetivo, se pretende capturar los discursos de los agentes de la sociedad civil y estatal, para esto la mejor técnica de recolección de datos es la entrevista.

Las entrevistas han sido una de las técnicas más utilizadas dentro de las Ciencias Sociales. Algunos podrían criticar su uso en base al pretexto de que lo que la gente dice es muy diferente a lo que hace. Sin embargo, la entrevista no se utiliza para recopilar datos objetivos, sino que tiene que ver con las realidades que los sujetos construyen (Johansson, 2012). Aunque muchas veces, las personas en las conversaciones no plantean un conocimiento directo al mundo social que construyen, sino que presentan hechos o conocimientos incompletos o contradictorios sobre su realidad (Davies 1999:107; en Johansson, 2012:10). El abordaje de estas contradicciones desde una perspectiva crítica por medio de la entrevista se puede transformar en “un objeto de investigación antropológico” (Briggs 2011:551; en Johansson, 2012:10).

Desde la perspectiva de Vela (2013; en Tarrés, 2013) la entrevista es una situación construida o creada con el fin específico de que un individuo pueda expresar, ciertas partes esenciales sobre sus referencias pasadas y/o presentes, así como sobre sus anticipaciones e intenciones futuras. De este modo la entrevista es un mecanismo controlado, donde interactúan dos personas, un entrevistado que transmite la información, y un entrevistador que la recibe, en donde se establece un intercambio simbólico que retroalimenta el proceso. Por otro lado, la entrevista cualitativa proporciona una lectura de lo social por medio de la reconstrucción del lenguaje, en donde los entrevistados expresa los pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; es por lo tanto una técnica muy necesaria para el conocimiento de los hechos sociales, para el análisis de los procesos de integración cultural y para el estudio de los sucesos presentes en la formación de identidades. Se presentan tiempos y espacios diferentes: el del entrevistado, que acepta contar sus vivencias e intimidades, para reconstruir experiencias pasadas; y luego el tiempo del entrevistador, que elabora y sistematiza la información a partir de hipótesis e interpretaciones.

En el caso particular de la Antropología, la entrevista se ha utilizado para documentar la visión de los actores, se vincula con el estudio de la cultura, de comunidades pequeñas o grupos más amplios; centrándose en procesos de comunicación. (Vela, 2013; en Tarrés, 2013)

En esta investigación se utilizó la entrevista semi estructurada. Principalmente porque, es de gran utilidad en:

“(…) situaciones en las que no existen buenas oportunidades para entrevistar a las personas. Las entrevistas semiestructuradas funcionan adecuadamente en aquellas investigaciones que se interesan por interrogar a administradores, burócratas o miembros de elite de alguna comunidad, personas que tienen poco tiempo o que están acostumbradas a usar eficientemente su tiempo(…)” (Bernard, 1988:204-207; en Vela, 2013:75)

En este sentido, pretende que los entrevistados puedan tener ciertos márgenes de libertad para hablar, pero sin perder el foco de la discusión y teniendo presente el tiempo que se dispone para el desarrollo de las entrevistas. Específicamente, la entrevista enfocada es de gran utilidad para esta investigación, ya que está dirigida a aquellos entrevistados que intervinieron en una situación particular o saben de un tema muy particular, “(…) *en donde el entrevistador conoce de antemano, directa e indirectamente, la configuración de elementos, esquemas, procesos en los que se encuentra el entrevistado, por lo que la entrevista la estructura y la utiliza sistemáticamente (…)*” (Ruiz e Ispisúa, 1989:154; en Vela 2013: 76). Por lo tanto, su aplicación es ideal en los agentes representantes de instituciones participantes de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas.

Muestra

Los entrevistados elegidos forman parte actualmente de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas. Son representantes de diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil que participan principalmente en los ejes de sensibilización y persecución del delito. Debido a que esta investigación es de carácter cualitativo, se utilizó también un muestreo cualitativo; el muestreo fue de tipo no probabilístico, el que se caracteriza porque no todos los sujetos tienen la misma probabilidad de ser parte de una muestra (Canales, 2006). La elección de entrevistados se generó por medio de contactos anteriores y a representantes de instituciones con mayor contacto con las víctimas de trata. Por otro lado, a medida que fui entrevistando a los representantes me di cuenta de que era más relevantes entrevistar a aquellos que participaban del proceso penal de las víctimas, por lo que incorporé a jueces y/o fiscales que habían investigado el delito de trata de personas y aquellos que habían participado en sentencias judiciales.

Los entrevistados fueron los siguientes⁵:

Cassandra Avilez, teniente OS9 de Carabineros, ella participa en el eje de persecución del delito, y su perspectiva es relevante en la medida que otorga información sobre la manera en que se abordan casos de trata y cómo se establecen pruebas suficientes para la configuración del delito.

Paulina Fuenzalida, psicóloga de OS9 a cargo de las entrevistas a víctimas de casos por trata de personas detectados por carabineros. Posee una basta experiencia en perfiles de víctimas y modo en que se desarrolla el delito.

⁵ Cabe destacar que no todas las entrevistas transcritas, ya que algunas, por petición de los entrevistados, no fueron grabadas y en otros casos, las grabaciones se perdieron.

Macarena Arias, psicóloga forense de la Corporación de Asistencia Judicial de Rancagua, su testimonio es relevante ya que participó en el primer caso por trata de personas con fines de trabajo forzoso en Chile.

Carolina Suazo, fiscal de la Fiscalía Centro Norte, posee mucha experiencia en casos de trata, sobre todo en la manera en que son llevados a cabo los procesos judiciales.

Cintha Contreras, directora de la Brigada de trata de personas (BITRAP), quien tiene mucho conocimiento sobre la recaudación de pruebas para casos por trata de personas y la manera en que funcionan las redes de trata

Karen Guzmán, fiscal de la fiscalía nacional, tiene mucha experiencia en casos de trata incluso, trabaja como asesora en casos judiciales por trata, y conoce muy bien las dificultades que surgen durante el juicio para legitimar los casos.

El abogado **Victor Hugo**, hace parte del eje preventivo y es representante del Servicio Jesuita Migrante en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, es relevante su testimonio en la medida que muestra la manera en que las víctimas llegan a la institución y se gestionan las prestaciones para protegerla.

La científica política, **Fabiola Cifuentes**, tiene el cargo de coordinar las reuniones de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, su perspectiva es importante ya que, ella es el vínculo entre los altos cargos del estado, la legislación y las instituciones que protegen a las víctimas, por lo tanto, su visión más alejada o desde afuera de la mesa permite ver otro tipo de perspectiva sobre las políticas de trata de personas.

Ingrid Almendras, representante de la corporación ONG Raíces en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas y directora del área de Prevención en la corporación. Su visión sobre el fenómeno es muy relevante, ya que realiza capacitaciones y charlas de sensibilización a agentes claves de la sociedad para que puedan detectar a víctimas de trata de personas.

Otro sujeto perteneciente a la sociedad civil, es **Félix Martínez**, representante de Organización Internacional para Migrantes (OIM) en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas; es interesante su perspectiva como parte de una organización internacional que vela por la protección de las víctimas en Chile.

Teresa Soto, representante del área de salud en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, ella trabaja principalmente con víctimas de trata sexual, y está a cargo de la capacitación de los funcionarios de atención directa en el área de salud para que puedan detectar y proteger a las víctimas, en este sentido, su testimonio es relevante para analizar el funcionamiento del área de salud en materia de trata.

Otro agente muy relevante, es **Gabriel Ramírez**, representante de la Inspección del Trabajo en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, y debido a su experiencia como coordinador de inspectores del trabajo, posee mucha información sobre la manera en que actúan los fiscalizadores, qué tan sensibilizados están con el fenómeno de la trata y

cuáles son las dificultades legales o sociales para detectar el fenómeno en lugares de trabajo.

Lidia Huguet está a cargo del protocolo y coordinaciones entre instituciones en la Mesa Intersectorial de Trata, por lo tanto, su entrevista es relevante ya que conoce los nudos críticos a nivel institucional para avanzar en materia de detección y protección de víctimas.

Es relevante también, **Francisco Soto**, fiscal de Fiscalía de Rancagua, ya que realizó su tesis de magíster en Trata de personas y participó en el primer caso por trata laboral en Chile, por lo tanto, su experiencia sobre la manera en que actúa en fenómeno es muy importante.

Dentro de los jueces entrevistados, está **Jorge Cambia**, Juez Segundo Juzgado Oral en lo Penal de Santiago, y debido a que realizó su tesis de magíster en trata de personas, es muy interesante su análisis en torno a la redacción de la ley de trata.

Por otro lado, está la jueza, **Geni Morales**, Jueza del Cuarto Juzgado Oral en lo Penal, quién debido a su participación en algunos casos de trata de personas, tiene conocimiento sobre las pruebas que certifican el delito de trata.

Por último, **Andrés Pascoe**, encargado del área periodística en la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (UNESCO), presenta un muy interesante análisis sobre la manera en que los medios de comunicación abordan el fenómeno de la trata de personas en Chile.

Análisis de sentencias

El segundo objetivo de la investigación se propone, identificar imaginarios culturales asociados a las víctimas de trata en las sentencias judiciales que pudiesen influir en la resolución de casos por trata de personas. De esta manera, para poder identificar esos imaginarios culturales recurrí al análisis de sentencias por trata disponibles al público. Si bien, estuve durante 6 meses solicitando al Ministerio Público y a la Corte Suprema el acceso a casos de trata de personas ya terminados, no logré tener acceso a todos, de hecho, sólo a una mínima parte. Sin embargo, algunos entrevistados ayudaron a proporcionar sentencias judiciales por trata, en este sentido, se analizaron sólo los casos disponibles, a los que se pudo tener acceso. Por otro lado, debido a que el objetivo apunta a los imaginarios que pudiesen influir en la resolución de los casos, se analizaron sólo casos terminados en absolución.

A partir de la perspectiva de Riles (2009) los documentos entregan un muy útil punto de entrada a los problemas contemporáneos del método etnográfico por muchos motivos. Primero, hay una larga y rica tradición de estudios de documentos en las ciencias sociales y humanas. Segundo, los documentos son artefactos paradigmáticos de las prácticas modernas del conocimiento. Como lo plantea la autora, todos los etnógrafos en cualquier parte del mundo deben lidiar con documentos de un tipo u otro. En este sentido, son

relevantes no por la información que contienen para argumentar la investigación de los etnógrafos, sino que son producidos a partir de intersubjetividades y legitiman ciertas perspectivas por sobre otras.

En este sentido, para poder generar mayor conocimiento sobre cómo las políticas públicas visualizan el fenómeno de la trata de personas en Chile, es necesario generar un análisis sobre los documentos judiciales que son utilizados en el delito de trata de personas; ya que existe una relación entre políticas públicas, legislación y persecución penal en el caso de trata de personas, como se ha explicado anteriormente.

Los documentos judiciales son relevantes porque son la superficie del conocimiento legal y son el aspecto más visible en el proceso de construcción del derecho (Barrera, 2011). De esta manera, son los elementos que permiten vislumbrar el razonamiento con que operan las instituciones y los funcionarios al momento de determinar un delito, y por ende de generar una realidad sobre las personas, es decir, si son culpables o no, si se condenan o no etc. Por otro lado, los documentos y particularmente las sentencias judiciales expresan el tipo de relaciones que se van configurando entre los participantes de un caso, imputados, abogados y jueces, por medio de una rutina concreta. Como lo expresa Barrera (2011): los fallos serían documentos que “(...) *estructuran conocimiento, organizan comportamientos y producen rutinas en las interacciones (...)*” (Hegel-Cantarella 2011:4; Weber 1968:58). De este modo, utilizar los fallos judiciales como campos de indagación podría dar cuenta de las relaciones de poder que los constituyen y los valores que los guían y atraviesan (Lombraña, 2012).

Para poder abordar la manera en que se efectúan las relaciones de poder y los valores morales en los fallos judiciales se introducirá el análisis crítico del discurso, el que se sustenta en la idea de que existen vinculaciones verdaderas entre el discurso y la estructura social en general y con la desigualdad social en particular. Así, el acceso y el control sobre formas específicas de discurso se constituye en recursos específicos del poder (Lombraña, 2012). De este modo, como lo plantea Van Dijk (1999; en Lombraña, 2012) aquellos grupos de la sociedad que tienen control sobre los discursos más influyentes son aquellos que tienen más posibilidades de controlar las mentes y las acciones de “los otros”. En el caso particular del fenómeno de la trata de personas con fines de trabajo forzoso en Chile, los imputados, que por lo general son empresarios, tienen desde este punto de vista, mayor ventaja en relación con las víctimas que normalmente son extranjeras y de bajos recursos, por lo que tienen muy poco acceso al poder. En este sentido, vale la pena analizar la manera en que se establece la argumentación judicial, analizando los diversos criterios que posibilitan su construcción como discurso, la manera en que logran aceptación y credibilidad y que finalmente imponen la verdad jurídica.

Lo relevante de los documentos judiciales es entonces dar cuenta de ese proceso de negociación en el que se construye una verdad jurídica, para algunos autores es poco relevante si es que esa construcción fue lo que realmente pasó (Lombraña, 2012); lo que interesa es, cómo se interpretan los hechos y el proceso de su reconstrucción.

Observación Participante

Para el tercer objetivo, fue necesario levantar información a partir de la interacción y participación en actividades preventivas de trata de personas, tales como campañas, charlas o capacitaciones promovidas por la Corporación ONG Raíces.

Debido a que es una investigación de carácter cualitativa, relacionadas principalmente con las concepciones microsociales, donde el interés es conocer las interacciones sociales sus significados y sentido, uno de los métodos que se utilizará es la observación participante. Esta metodología permite, dar cuenta de los fenómenos sociales por medio de la observación de contextos e instancias en que se generan los procesos sociales. (Sánchez, 2013).

En comparación a otros instrumentos de recolección, la observación participante permite recoger aquella información más numerosa, más directa, más rica, más profunda y más compleja. De esta manera, se pretende evitar la distorsión que se produce al aplicar instrumentos experimentales y de medición.

La observación participante, es diferente a cualquier otro tipo de observación, ya que es científica, comienza por la selección de un escenario según un tema de investigación específico, por otro lado, la observación y registro de datos se hace de manera sistemática, así como el procesamiento de la información y su interpretación (Sánchez, 2013). En otro aspecto, la observación participante se caracteriza por el grado de control que el observador tiene sobre los fenómenos, ya que estructura cuidadosamente las categorías de análisis e instrumentos de recopilación de datos, así como logra también controlar el grado de participación en el escenario y en la interacción social. De esta manera, logra captar la complejidad del sujeto, como productos de sentidos, así como sus potencialidades de transformación, y no concebirlo como simple reproductor de estructuras y sistemas (Sánchez, 2013).

Desde la perspectiva de Sánchez (2013), la observación participante se define como “ (...) una observación interna o participante activa, en permanente <proceso lanzadera>, que funciona como observación sistematizada natural de grupos reales o comunidades en su vida cotidiana, y que fundamentalmente emplea la estrategia empírica y las técnicas de registro cualitativas (...) ” (Gutiérrez y Delgado, 1995:144; en Sánchez 2013: 97). De este modo, se pretende captar los significados de una cultura, el estilo de vida de una comunidad, jerarquías sociales, entre otros. Principalmente se trata de conocer los significados y sentidos que otorgan los sujetos a sus acciones y prácticas.

Sin embargo, es muy importante la reflexión crítica de lo que se observa, ya que la idea no es ni elogiar ni condenar los hechos, por eso es relevante la distancia que tenga el observador. Por otro lado, el observador cumple un triple papel: desarrollar una interacción social con los informantes, registra de manera controlada y sistemática los datos e interpreta la información (Sánchez, 2013).

Estrategia de Análisis

Para poder analizar los datos obtenidos, se utilizará el análisis estructural. Es importante este método en la medida que pone procedimientos para definir los principios que organizan las representaciones de los sujetos sobre problemas y prácticas específicas. Lo que plantea este método de análisis es que las representaciones sociales generan sistemas de referencia, las que vuelven lógico y coherente el mundo para los sujetos, y al mismo tiempo, organizan las explicaciones sobre los hechos y las relaciones que existen entre ellos (Martinic S.,2006). Las representaciones son un conocimiento que es socialmente elaborado y es adquirido por experiencias comunes, como la educación y la comunicación social. Este conocimiento otorga sentido y contribuye a interpretar hechos y acciones que son compartidas (D. Jodelete, 1993; S.Moscovici, 1993;Martinic S.,2006).

En este sentido, se considera que la sociedad está compuesta por sistemas de ideas y principios organizadores y compartidos por toda la sociedad, pero al mismo tiempo también existen ideas y principios de cada grupo social que permiten ver la manera particular en que se comportan e integran a la vida social (Martinic S.,2006). “Estos sistemas se basan en experiencias, creencias y saberes prácticos de acción específicos y en la influencia que tienen las teorías científicas sobre el pensamiento del sentido común” (Martinic S.,2006 pág. 300).

Otro aspecto relevante del análisis estructural, es que plantea que las representaciones sociales poseen 3 componentes centrales. En primer lugar, poseen un contenido informacional que proporciona distinciones sobre los conceptos y términos en las representaciones. En segundo lugar, existe un orden interno que da sentido a las relaciones entre estas categorías. Por último, está la dimensión ética-normativa donde se califica como válido, deseable o legítimo las distinciones y relaciones que lo componen,

A partir de lo anterior, los discursos y prácticas de los sujetos entrevistados y/o observados serán analizados a partir de categorías de sentido, la manera en que ven a las víctimas de trata y cómo se comportan es decir qué acciones generan para prevenir el fenómeno. Se hace relevante poder diferenciar los conceptos que se utilizan en el discurso y cómo estos conceptos se aplican en la práctica y así, describir el significado que los sujetos asocian a tales conceptos, prácticas y relaciones.

Los fallos judiciales serán analizados bajo ciertos criterios. Lo más relevante es la manera en que se argumenta y se expresa la sentencia, es decir, cuáles fueron los criterios que los jueces eligieron para absolver o condenar a los imputados. Además, se pretende generar comparaciones entre diferentes casos tratando de percibir la manera en que se define a una víctima de trata judicialmente.

Ética

El aspecto ético de la investigación, no sólo incluye el respeto y la transparencia con quienes participan en la producción de información, sino que también la relevancia que tiene esta investigación en su vida cotidiana. En primer lugar, este estudio pretende ser una herramienta para la manera en que las políticas públicas miran a las víctimas de trata, y en este sentido generar una mayor sensibilidad y aproximación a su realidad.

En segundo lugar, debido a la sensibilidad del tema, se trabajó con consentimientos informados a todos los participantes de esta investigación, y transparentar de la mejor manera los posibles usos de la información que los sujetos vayan a entregar, y por, sobre todo, explicitar la confidencialidad de este estudio con respecto a la imagen e identidad (nombres, direcciones, datos personales, etc) de los sujetos. Explícitamente, además de la entrega del consentimiento informado, sólo se utilizarán nombres de pila en el análisis de la información.

Percepciones de agentes participantes en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas sobre la detección y protección de víctimas de trata en Chile

Este capítulo intenta responder al primer objetivo de investigación que es, Identificar las percepciones de agentes participantes en la Mesa Intersectorial de Trata de Personas sobre la detección y protección de víctimas de trata en Chile. En este sentido, se analizan los discursos de los agentes de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas sobre el proceso de detección y protección a las víctimas de trata en Chile.

A partir de lo anterior, el capítulo se divide en dos partes, en primer lugar, se describe la percepción de los agentes sobre los elementos más importantes que configuran el fenómeno de la trata, en este sentido, describen los elementos comisivos y las acciones según los casos que han llegado por trata. Posteriormente, los agentes describen las dificultades para prevenir el fenómeno, estas dificultades recaen principalmente en aspectos de la sociedad chilena como, prejuicios de género, discriminación asociada a la población migrante y concepción sobre los límites de la explotación laboral; así, los agentes analizan la manera que se invisibilizan las víctimas de trata. Posteriormente, se muestran los elementos que dificultan la protección de la víctima, principalmente, la cantidad de recursos para prestaciones, la organización de las instituciones involucradas en la protección, la falta de sensibilidad de los funcionarios de atención directa y características propias de las víctimas de trata.

En la segunda parte del capítulo, se muestra la percepción de los agentes de la Mesa Intersectorial de Trata sobre las dificultades que existen para que las víctimas denuncien y continúen con un proceso judicial, para investigar casos por trata, la manera en que los jueces visualizan a las víctimas de trata, la percepción de algunos jueces sobre las limitantes del sistema judicial, y sobre la manera en que los agentes problematizan el enfoque delictivo del estado sobre el fenómeno de la trata y la separación entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Primera parte: Caracterización de la trata de personas

Complejidad relacionada a aspectos internos del fenómeno

Los funcionarios que más información otorgaron sobre el fenómeno de la trata de personas fueron los encargados del área de persecución del delito dentro de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas. En primer lugar, hablaron sobre la asociación del género a la finalidad del delito ya que, por lo general en Chile, las víctimas hombres están asociadas a la explotación laboral, y las víctimas mujeres a la explotación sexual. Por otro lado, si bien, las finalidades de explotación de la trata son variadas, en Chile se han dado hasta el momento sólo casos de explotación laboral y explotación sexual siendo el único o uno de los pocos países de Latinoamérica que todavía no presenta casos de extracción de órganos (Fiscal, Fiscalía centro-norte, 5 septiembre 2017).

En cuanto a la captación de víctimas, las autoridades fiscales y de investigación del delito plantean que, los tratantes abusan de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, en aspectos económicos, psicológicos y sociales, ya que, el tratante conoce esa situación de antemano y ofrece cosas que no va a cumplir, por medio del engaño, o fuerza. Por lo general, es tal la desesperación de la víctima que muchas veces la violencia o la amenaza no son necesarias para que la víctima acceda. En caso de que haya sido por medio del engaño, las víctimas se dan cuenta de que las condiciones prometidas no se cumplieron hasta que llegan al lugar de explotación (Fiscal, Fiscalía centro-norte, 5 septiembre 2017).

Los funcionarios mostraron preocupación en cuanto al crecimiento del delito. Si bien han aumentado las medidas de prevención y persecución del fenómeno, junto con, la difusión de campañas para poder informar sobre este tipo de delito, las cifras por casos de trata siguen aumentando, como bien establecen algunos funcionarios, anteriormente, había casos cada 4 o 5 meses, pero ahora hay al menos 1 cada mes, lo que va complicando la distribución de recursos para proteger a las víctimas. Por otro lado, a medida que van creciendo las denuncias también crece una cifra negra que por supuesto es mayor a los casos detectados (Fiscal, Fiscalía centro-norte, 5 septiembre 2017).

La baja cantidad de denuncias se da en parte porque los tratantes generan estrategias para que las víctimas no escapen. Una de esas estrategias tiene que ver con la anulación de las redes de apoyo. Los tratantes convencen a las víctimas de que están solos, y que las autoridades y policías no los van a ayudar, es más, acudir a ellos sería un error ya que, los verían como delincuentes parte de la red de explotación y terminarían siendo expulsados del país. Si bien, esta estrategia es compleja, el hecho de que las autoridades visualicen a las víctimas como delincuentes no es algo alejado de la realidad, ocurre en muchos casos que las víctimas en el acto valiente de denunciar terminan siendo ellas las perjudicadas, ya que las autoridades policiales las ven como migrantes que cometieron el delito de permanecer de manera ilegal en el país y deben ser deportadas, y no son vistas como víctimas de un delito por trata de personas (Jefa de BITRAP, 5 octubre 2017).

En relación con lo anterior, uno de los elementos más importantes para mantener sometidas a las víctimas en una relación de explotación, tiene que ver con el sentimiento

de soledad y desarraigo de las víctimas. Como lo establece el Fiscal de Rancagua, uno de los elementos más dramáticos para la víctima es el desarraigo, ya que el tratante abusa precisamente de la debilidad que produce estar en un país distinto, con un idioma distinto, sin dinero, sin acceso a sus documentos, en una cultura distinta, creyendo tal vez que lo que ocurre es parte del proceso de inserción, toda esa vulnerabilidad que genera el tratante a la víctima lo hace estar a su disposición (Fiscal de Fiscalía de Rancagua, 10 octubre 2017, Rancagua). Específicamente, el idioma es un elemento fundamental para configurar la situación de desarraigo ya que, tiene que ver con las posibilidades de comunicarse y lógicamente, cuando las víctimas no hablan castellano es muy difícil determinar de qué son víctimas y que, al mismo tiempo, ellas vean la posibilidad de denunciar sin repercusiones que las perjudiquen. En este sentido, la posibilidad de explotar a una víctima que no habla nuestro idioma es mayor a la de una que sí lo habla. (Fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017)

Un elemento interesante, que surgió dentro de las entrevistas, tiene que ver con el comportamiento de los tratantes según su nacionalidad. Según la perspectiva de los agentes encargados de la persecución del delito, las organizaciones de tratantes que están compuestas por extranjeros, particularmente colombianos, son más complejas que las chilenas, ya que, conocen mejor el delito y actúan con más cuidado y utilizan estrategias más sofisticadas para no ser detectadas por las policías (jefa de BITRAP, 5 octubre 2017).

Según la perspectiva de los agentes, lo anterior tiene que ver con el hecho de que, en Colombia el delito está mucho más visibilizado y difundido que en Chile, existen fiscalías especializadas sobre trata de personas junto con el desarrollo de extensas investigaciones sobre el tema. En cambio, en Chile, el conocimiento del fenómeno es incipiente, así, los tratantes colombianos aprovecharían la falta de experticia de las autoridades para desarrollar el delito a un nivel tan sofisticado que fuese casi imperceptible para las policías y fiscalías. Otro elemento, destacado en este contexto, tiene que ver también con el conocimiento que maneja la ciudadanía; al parecer, los tratantes colombianos no sólo se aprovechan de la ingenuidad de las autoridades chilenas, sino que también de la ignorancia de la sociedad, de este modo, Chile parecería ser un lugar atrayente para las redes de trata de personas (jefa de BITRAP, 5 octubre 2017).

En este sentido, la dificultad para identificar el fenómeno de la trata de personas en Chile no sólo tiene relación con las características internas del delito, o la manera en que las víctimas se desenvuelven, sino que también, con el conocimiento que tiene la sociedad de destino sobre el fenómeno, la percepción sobre los migrante, el modo en que las redes de trata utilizan sus conocimientos previos, el análisis que hacen de la sociedad y los dispositivos judiciales chilenos.

Elementos relacionados a la sociedad chilena que complejizan el fenómeno

La reflexión en torno la asociación de elementos de la sociedad chilena y el desarrollo de la trata de personas en Chile fue más frecuente en funcionarios de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas encargados del área de prevención y protección de víctimas que en otros funcionarios.

En primer lugar, se estableció, de parte del representante de la Inspección del Trabajo, que una de las mayores dificultades para combatir el fenómeno de la trata tiene que ver con la concepción social que existe sobre los migrantes. En este sentido, plantea en primer lugar que, en Chile no hay una aceptación del fenómeno migratorio, pareciera que la sociedad chilena no está preparada para asumir a las poblaciones migrantes, hace como si no existiesen. En segundo lugar, si es que no existe una visualización de la migración, mucho menos existirá conocimiento sobre la trata de personas, es decir, ya es extraño reconocer al migrante como parte de la sociedad chilena, entonces, verlo como víctima es mucho más difícil. En tercer lugar, el funcionario plantea que, previo a estas olas migratorias, la sociedad chilena ya era xenófoba, por lo que este es un elemento que se agudizó con la llegada de migrantes en los últimos años. Plantea algunos ejemplos para dar cuenta de esta situación, tales como el hecho de que la mayoría de los chilenos piensan que los migrantes les vienen a quitar el trabajo, o la mayoría de ellos son delincuentes y atentan contra la tradicionalidad y cultura de nuestro país, entre otras cosas que dificultan percibirlos como víctimas. El gran problema, explica, es que los fiscalizadores o inspectores del trabajo no están exentos de estos imaginarios sociales. Así, el estigma que genera la sociedad hacia los migrantes juega un rol importante en la capacidad de los funcionarios para detectar el fenómeno (representante del ministerio del Trabajo en la Mesa Intersectorial de Trata de personas, 7 de septiembre, 2017).

La sociedad, por lo general, retroalimenta estos estigmas y prejuicios con los contenidos de la prensa y medios de comunicación. Según diferentes agentes, la prensa es un factor muy relevante al momento de determinar la manera en que se miran a los migrantes. En este sentido, una de las mayores dificultades para comprender que los migrantes pueden ser víctimas, tiene que ver con el sensacionalismo de la prensa sobre las noticias asociadas a crímenes que cometen migrantes; la prensa publica de manera exagerada estas noticias debido a que son bien recibidas por la sociedad, así se genera una cadena, en donde la visión social se va configurando por medio de la prensa y viceversa. Como consecuencia, no se describe realmente lo que sucede, ya que, según los agentes, los delitos que cometen migrantes en términos de cifras son mínimos en comparación al de los chilenos, se criminaliza a la población migrante, generando una distancia social (teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

Otro aspecto que precariza la calidad de vida de los migrantes en Chile, tiene que ver con la inserción laboral. No sólo las políticas migratorias dificultan la obtención de visas para trabajar, sino que, existen políticas empresariales que muchas veces evitan contratar a migrantes. Como lo explicaba el representante de la Inspección del Trabajo, existen políticas empresariales que exige que el 85% de los trabajadores deban ser nacionales,

por lo tanto, existen muy pocos cupos para población migrante. Según lo que el agente planteaba, esta es una medida de discriminación que no existe en ningún país, sólo en Chile (representante del Ministerio del Trabajo en la Mesa Intersectorial de Trata de personas, jueves 7 de septiembre, 2017)

Desde la perspectiva de funcionarios en el área de persecución del delito de trata, se plantea que existe un círculo vicioso en el trabajo forzoso. Existe una ignorancia en la población chilena sobre las leyes laborales y también se naturaliza la explotación laboral, generando que la línea entre la explotación laboral y el trabajo forzoso sea difusa. En este sentido, muchas personas que son testigos de situaciones de trabajo forzoso, no están seguros de que sea un delito, y, por otro lado, pueden considerarlo “normal” en el contexto de una cultura de la explotación y abusos laborales. Según esta lógica, aunque se esté en presencia de situaciones de explotación laboral o trabajo forzoso no se denuncia, por lo que las cifras que maneja el Estado sobre el delito pueden ser muy diferentes a lo que ocurre en la realidad, y no considere urgente implementar medidas de prevención, lo que afecta directamente a la cantidad de recursos que maneja la Mesa Intersectorial de Trata para la protección de las víctimas y la capacitación sobre el fenómeno (Teniente de OS9 de Carabineros, 20 de agosto 2017).

Desde la perspectiva de la sociedad civil, que participan en el área de prevención del fenómeno de la trata, es muy relevante el imaginario social en la sociedad chilena sobre las personas que ejercen el comercio sexual, ya que tanto la discriminación de género, como de etnia y clase influyen en el desarrollo e invisibilización de la explotación sexual. En Chile, el comercio sexual y la explotación sexual están muy naturalizados, en este sentido, aquellos clientes o testigos que ven a trabajadoras sexuales no se imaginan que pudiesen estar siendo explotadas o que son víctimas. Esto es muy serio, ya que las posibilidades de poder sacar a aquellas víctimas de redes de explotación disminuyen drásticamente (jefa del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017).

La imposibilidad de ver a una trabajadora sexual como una víctima, recae en un prejuicio moral del comercio sexual. Si bien en Chile, el comercio sexual no es ilegal, si es considerado como un ejercicio que atenta contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad. Debido a que la categoría de víctima para el imaginario chileno es restringida a personas que son inocentes moralmente y legalmente, una trabajadora sexual no podría entrar dentro de esta categoría. Esta situación deviene más complicada cuando legalmente no existen políticas que regulen y eviten que las trabajadoras sexuales puedan ser explotadas o abusadas, es decir, cuando carecen de derechos. (jefa del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017)

En el ámbito de prevención, existen otros elementos asociados a la sociedad chilena que dificultan la difusión de la información, y las campañas sobre trata de personas. Estos elementos refieren a la creencia general de que en Chile este tipo de fenómeno no ocurre, pareciera que, desde el punto de vista de la sociedad civil, existe un miedo en la sociedad chilena de ensuciar la imagen. Más allá de creer o no en la existencia del fenómeno, el problema radica en que hay una gran preocupación por esconderlo y no asumirlo, es por esto, que se hace muy difícil la prevención en trata. Según la sociedad civil, para poder

cambiar esta situación, es importante en primer lugar, que queden claro los derechos de los migrantes y chilenos para luego poder explicar el fenómeno y así, sensibilizar a la población (jefa del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017, Santiago).

En relación a lo anterior, para el juez del Segundo Tribunal Oral en lo Penal, la relevancia de los derechos de los migrantes es clave para la prevención del delito de trata. Según él, no es importante el tipo de trabajo al que acceden los migrantes, el foco está en reconocer si es que son tratados diferentes a los chilenos, o si sus derechos laborales no están respetados, así, el hecho de que no haya discriminación es fundamental, al igual que, el respeto por el derecho de las personas, lo que se relaciona también con el tratamiento integral para las víctimas de trata (Juez en el Segundo Tribunal Oral en lo Penal, 25 octubre, 2017, Santiago)

Según el testimonio de la fiscal de Fiscalía Nacional, la vulnerabilidad de los migrantes se da en parte porque se asume, tanto por parte de la sociedad de destino como de los migrantes, que estos últimos deben sufrir un poco al principio. Plantea que esto se da en todas partes del mundo, en donde se cree que al comienzo deben tener un trabajo mal remunerado, generando que, el límite sobre lo que está permitido y la explotación es mucho más difuso y difícil de determinar (Fiscal de Fiscalía Nacional, 4 de octubre 2017, Santiago)

Una de las grandes falencias de la política chilena sobre la prevención de trata de personas, tiene que ver con el enfoque estatal que se le da al fenómeno. Desde la perspectiva de la coordinadora del protocolo de protección a las víctimas de trata, no es posible que los encargados de las políticas públicas sean profesionales del departamento de crimen organizado, este factor da cuenta de la mirada estatal sobre el fenómeno, es decir, se mira la trata de personas con el lente de la política pública sobre seguridad nacional. Por otro lado, en otros países de Latinoamérica, la trata se aborda desde un servicio de migraciones o desde un ministerio de desarrollo social, o incluso desde un enfoque de derechos humanos. En Chile no es así, la trata de personas se asocia sólo a un grupo de delitos complejos, cuando es mucho más que eso. Esta mirada, condiciona la manera en que se previene el delito, a quiénes se informa, a quiénes se protege, es decir, quienes son considerados víctimas y quienes no (coordinadora del Departamento de Asistencia a víctimas del Ministerio Público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago).

Un elemento que inquieta a la sociedad civil es la manera en que las organizaciones internacionales han construido los acuerdos internacionales sobre el fenómeno de la trata de personas. Desde la perspectiva de ONG Raíces, los acuerdos, son instancias muy burocráticas que, al mismo tiempo, establecen demasiados requisitos para la configuración del delito lo que lo hace muy difícil de pesquisar y, no obligan a los países que firman el protocolo a abordar el fenómeno, sólo lo sugieren que “en la medida de lo posible” puedan combatirlo. En este sentido, lejos de ser una ventaja, la ratificación del protocolo de Palermo es un impedimento para combatir el delito; entre las altas exigencias para la configuración de la trata y la nula presión de organismos internacionales sobre los países que firmaron el acuerdo, parece más bien una medida para retrasar e impedir la

acción de las políticas públicas (encargada del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017, Santiago)

Dificultades para detectar y proteger a las víctimas de trata de personas

Representantes en el ámbito de persecución y detección del fenómeno en la Mesa Intersectorial de Trata de personas, plantearon la necesidad de capacitar y sensibilizar a los funcionarios de atención directa sobre el fenómeno de la migración y de la trata de personas. Particularmente en el área de Inspección del Trabajo, se requiere un trabajo exhaustivo en cuanto a capacitación, ya que muchas veces, como se ha mencionado anteriormente, las víctimas no pueden ser vistas como tales, si es que no hay un enfoque de derecho y sensibilizado en el tema. En este sentido, es importante que los funcionarios puedan en primer lugar, considerar el fenómeno de la migración desde un enfoque de derecho, como un proceso normal y legítimo para luego, entender la manera en que las víctimas de trata actúan y cuáles son los elementos del delito (representante de la Inspección del Trabajo en la mesa intersectorial de trata de personas, jueves 7 de septiembre, 2017).

Sin embargo, a pesar de que la sensibilización de los funcionarios es fundamental, también existen otros factores igual de relevantes que influyen en el proceso para sacar a las víctimas de las redes de trata. Estos factores están asociados principalmente a los recursos fiscales para la protección de víctimas, y a la coordinación de los organismos del protocolo para hacerse cargo de la víctima.

Desde la perspectiva de la sociedad civil, puede que se logre rescatar a la víctima, pero si no quiere denunciar, entonces es muy difícil que el Estado pueda protegerla. Si bien existe un organismo encargado de los recursos fiscales para la protección de la víctima, como lo es la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT), esa protección está supeditada a la denuncia y a la participación en el proceso judicial, en este sentido, la víctima que no denuncia no tiene protección del estado (Jefa del Área de Prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017, Santiago).

Otra gran dificultad tiene que ver con la diferencia de enfoques entre los participantes de la Mesa intersectorial de Trata de Personas. Por un lado, la sociedad civil, como ONG Raíces, creen que la prioridad al momento de detectar una víctima es su protección y seguridad, y no puede ser presionada para denunciar el delito, de otro modo puede ser revictimizada. Por otro lado, las policías como, el OS9, la BITRAP e incluso las fiscalías, creen que lo mejor es que la víctima denuncie, de este modo, las policías podrían actuar rápido en caso de que existan otras víctimas detrás del mismo caso. Por lo tanto, no es fácil que las instituciones se pongan de acuerdo sobre la manera en que se deben proteger a las víctimas (Fiscal de Fiscalía Nacional, 4 de octubre 2017, Santiago).

No es tan fácil que las víctimas quieran denunciar, muchas de ellas tienen miedo o se encuentran en una situación de vulnerabilidad muy grave que les impide declarar contra sus agresores. Por otro lado, aunque denunciara, los recursos para generar las prestaciones no están asegurados, ya que, la ley de trata no tiene recursos asignados a

las víctimas. En este sentido, las fiscalías deben sacar recursos de otros lados; esta situación se complica aún más cuando es sabido que por lo general, las víctimas de trata consumen muchos recursos y cada año se presentan más casos con más víctimas. Por último, la ley de trata está supeditada a los gobiernos de turno, esto implica que los representantes de las instituciones en la Mesa Intersectorial de Trata van cambiando cada cierto tiempo, por lo que, se deben volver a generar acuerdos y reestructurar las relaciones. El poco interés del estado en la normativa de trata de personas genera que la prevención y protección de las víctimas quede supeditada a la voluntad de los agentes participantes de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, en este sentido, la organización es muy inestable, siempre existe el temor de que el nuevo gobierno borre todo lo que se ha logrado en materia de trata a nivel de política pública. (jefa del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017, Santiago)

En cuanto al área de prevención, las instituciones también se quejan de la falta de recursos. En primer lugar, no existe un organismo encargado del área de prevención y sensibilización, como lo hay en el área de protección de la víctima, tampoco existen recursos específicos para campañas y capacitaciones. De este modo, los recursos se gestionan por medio de las organizaciones internacionales, y algunas veces por programas asociados a la violencia de género. Esta situación de precariedad en dos áreas muy relevantes para combatir el delito -protección y prevención- desestabiliza aún más las relaciones entre las instituciones que deben invertir muchos esfuerzos en gestionar recursos para abordar el fenómeno de la trata en Chile (representante del área de salud en la mesa intersectorial de Trata de Personas, 13 de septiembre, 2017, Santiago)

Como se mencionó anteriormente, debido a la falta de recursos y de organización entre las instituciones se generan muchos problemas para el cuidado y protección de las víctimas. Lo que las fiscalías plantean es que, la coordinación es un nudo crítico, pasa muchas veces que, en un caso de trata todos están en un principio apoyando, pero luego cuando se comienzan a solicitar apoyo concreto las instituciones dejan de participar, por lo tanto, las fiscalías terminan haciéndose cargo casi completamente de las víctimas, asumiendo mayores responsabilidades de las que no deberían realmente asumir (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017). Al parecer, debido a que las fiscalías son las únicas con recursos propios para víctimas, el resto de las instituciones descansan en ellas; por otro lado, debido a que el protocolo es sólo un acuerdo de participación, no existen obligaciones o tareas concretas para las instituciones involucradas, se confía en que todas al ser parte de la Mesa puedan contribuir en todas las etapas del proceso, pero no siempre es así, por lo tanto, terminan trabajando mucho más unas en vez de otras. Si bien algunas veces, se logran concretar ciertos acuerdos sobre qué rol debe tomar cada institución, pasa muchas veces que los casos son diferentes y complejos, tienen diferentes necesidades según el tipo de trata, la condición de la víctima y otros factores. Por lo tanto, las organizaciones deben reorganizarse según cada caso, lo que implica mucho trabajo y esfuerzo (representante del área de salud en la mesa intersectorial de Trata de Personas, 13 de septiembre, 2017)

El conflicto interno de las instituciones se ve reflejado en discusiones en torno al alojamiento de víctimas masculinas de trabajo forzoso. A pesar de que la mayor cantidad de víctimas son hombres, no existe alojamiento para ellos, sólo hay una casa de acogida para víctimas mujeres, pero en el caso de los hombres están las casas de acogida del Hogar de Cristo o refugios para migrantes. En algunos casos es tan vulnerable la situación de las víctimas masculinas que deben permanecer en hoteles por varios meses aislados, lo que gastando la mayoría de los recursos anuales de las fiscalías en un solo caso (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

Tantas discusiones respecto a la falta de recursos y voluntades del resto de las instituciones, lleva a que muchas veces las reuniones no sean instancias productivas y los agentes terminen centrándose en las dificultades para dialogar en vez de generar acuerdos y coordinación. Según la teniente del OS9, cada vez que los representantes de las instituciones se reúnen, siempre surgen conflictos y todos imponen su punto de vista, sin ceder ante nada, siempre se tocan los mismos temas sin llegar a trabajos concretos. Le llama la atención el hecho de que, si bien son todas organizaciones del estado y todas apuntan a lo mismo, cómo es posible que no puedan ponerse de acuerdo, todo lo contrario, se van 2 o 3 personas molestas con la reunión y no se concreta nada (teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

A partir de lo anterior, la coordinadora del protocolo reflexiona en torno a esta situación y plantea que es necesario reformular el protocolo como instrumento, pero también es necesario reformular el proceso de asistencia a una víctima, ya que, las instituciones a pesar de sus diferencias, forman parte de un todo, que es el Estado, pero no funcionan como un todo, funcionan por separado con muchas individualidades. Esto genera que cada institución se limite a entregar lo que específicamente está en su protocolo y no se permite flexibilizar en la entrega de prestaciones; esto es vital, para mejorar esta situación tiene que haber una buena comunicación, si no hay una buena comunicación entonces todo depende del vínculo que se genera entre profesionales, de su voluntad, pero no de un compromiso institucional. En este sentido, a menos que haya un profesional con muy buena voluntad, o muy interesado en el tema, o muy sensibilizado con la temática, no existe un acompañamiento activo, si bien hay una coordinación, no hay una atención y protección integral. (representante departamento de asistencia a víctimas del ministerio público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago)

El alojamiento de los hombres no es el único problema grave que existe al momento de proteger a una víctima, también existen dificultades sobre la reinserción social de las víctimas que quieren quedarse en Chile. Si bien, se les otorga una visa temporaria para que puedan acceder al campo laboral de manera regular y ser independientes, en los casos de trata con fines de explotación sexual, las víctimas requieren un largo proceso de reparación debido a las vulneraciones que sufrieron. En este sentido, no es tan sencillo reinsertarlas en la sociedad, por lo general su situación es muy delicada y requiere mucha intervención de parte de las instituciones.

Uno de los procesos que se intenta agregar al de protección, tiene que ver con el de reparación, ya que existen varias víctimas que desean quedarse en Chile. Sin embargo, dependiendo del tipo de trata, son diferentes los procesos y tiempos de reinserción, por lo general, las víctimas de trabajo forzoso logran reinserirse socialmente mucho antes que las víctimas por trata sexual, además, presentan menos casos de cuadros psíquicos complejos comparados con los de las víctimas de trata con fines de explotación sexual (departamento de asistencia a víctimas del ministerio público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago)

Con respecto a lo anterior, algunas víctimas llegan a un muy alto nivel de aislamiento, son muy sensibles y debido a experiencias previas en sus países de origen tienden a desconfiar de las instituciones públicas. De este modo, si las instituciones del protocolo no logran generar un completo acompañamiento, es muy posible que nunca logren confiar en la institución pública, que lleguen a creer que nunca puedan rehacer su vida o generar un nuevo proyecto de vida, es por esto que es muy relevante el acompañamiento y el análisis de las necesidades de caso a caso (departamento de asistencia a víctimas del ministerio público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago).

De esta manera, las víctimas de trata son muy diferentes a cualquier otro tipo de víctima, principalmente porque, perdieron el total dominio sobre sí mismas dependiendo completamente de la persona que la estuvo explotando por algún tiempo, sin acceso a sus familiares, con privación de libertad incluso de comida y a veces bajo la presión de consumir drogas. En este contexto, es muy importante ver la manera de abordarlas, muchas veces no se puede hablarles directamente y se requiere la intervención de una psicóloga (teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

Otra característica asociada a la particularidad de las víctimas tiene que ver con las redes de apoyo. Desde la perspectiva de la representante del área de salud en el protocolo, las víctimas no tienen a nadie, no tienen familiares, entonces necesitan que alguien se pueda hacer responsable, algo así como un tutor legal. Pero esta figura de tutor no está definida, de esta manera se propone, una acotación de las tareas de cada institución de modo que o surja esa figura de tutor, o que cada institución pueda ayudar de manera concreta en cada etapa del proceso. Sin embargo, lo ideal sería que la participación de las instituciones sea pertinente para no sobre intervenir a las víctimas. (representante del área de salud en la mesa intersectorial de Trata de Personas, 13 de septiembre, 2017)

No siempre la culpa recae en las instituciones, algunas veces la burocracia estatal impide la ayuda oportuna a las víctimas, un ejemplo de lo anterior es el otorgamiento del retorno asistido. Lo ideal es que esta prestación pueda otorgarse en el menor tiempo posible, pero ha habido víctimas que han esperado meses a su retorno, afectando su protección. Por otro lado, tampoco existe un seguimiento de los casos una vez que terminan el proceso en el protocolo o una vez que vuelven a su país, no se sabe si volvieron a caer en redes de trata, tampoco se conocen cifras de víctimas y victimarios de los últimos años, ni se ha hecho un trabajo para ver quiénes de las víctimas y victimarios han creado

sus propias organizaciones han emprendido y seguido con esto (representante departamento de asistencia a víctimas del ministerio público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago)

Otro problema asociado a lo anterior tiene que ver con las relaciones de Chile con las instituciones extranjeras. En el contexto del retorno asistido, no se sabe si es que la víctima llegó bien a su país de origen, o qué ha pasado con ella porque no hay retroalimentación de las instituciones en el país de origen. Por lo general, no hay una visión internacional sobre el fenómeno, lo que dificulta la comunicación entre instituciones y, por lo tanto, afecta la manera en que se protege a la víctima (Representante de Departamento de asistencia a víctimas del ministerio público a cargo de la coordinación de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 26 de octubre 2017, Santiago)

Segunda parte: Legislación y Proceso judicial

Dificultades en el proceso de investigación del caso

Una vez que se logra rescatar a una víctima, lo ideal para las organizaciones persecutorias es que denuncie, sin embargo, esta acción está supeditada a las condiciones en las que se encuentra la víctima. Como lo plantea la teniente del OS9 de carabineros, es necesario analizar si es que la víctima se encuentra en condiciones de denunciar, de otro modo, no pueden forzarla a hacerlo, ya que esto sería victimizarla aún más todavía. Además, el trabajo con las víctimas es complicado, ya que tienen una autoestima muy baja, y se sienten muy sensible a los malos tratos y situaciones de presión, por eso, obligar a la víctima a denunciar sería también una especie de maltrato para ella. Es muy difícil encontrar a una víctima que quiera declarar y enfrentar todo ese proceso judicial sin el apoyo de alguien (teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

Con respecto a lo anterior, la coordinadora del protocolo hace un análisis sobre la denuncia de las víctimas. En su perspectiva, más allá de la condición de vulnerabilidad de la víctima para denunciar, no existe una instancia en que se les informe debidamente a las víctimas la posibilidad de hacer justicia y de que ellas tienen derecho a que se haga justicia por la vulneración que han sufrido. Al parecer, el problema está más centrado en la falta de acceso de información, las instituciones no están logrando transmitir la información acerca de lo legal, de explicárselos en palabras simples y que ellas entiendan además, es muy común que sientan temor de enfrentarse a un proceso de esas características, generando más angustia e inseguridad de lo que ya tienen (Lidia Huguet, Departamento de asistencia a víctimas del Ministerio Público a cargo de la coordinación de la mesa intersectorial de trata, 26 de octubre 2017, Santiago).

Si bien es un gran logro que la víctima acepte iniciar el proceso judicial, los desafíos no terminan allí, puede haber dificultades al momento de declarar. Según la teniente del OS9 de Carabineros, hay muchos casos que se caen porque la víctima se retracta o por miedo, o por otros factores que influyen en ella, declara que la situación no fue tal como la policía

o fiscalía dice y basta una palabra que no tenga el concepto de trata y se cae todo el caso (Teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

En otro aspecto, muchas veces las víctimas, sobre todo de trata sexual, retiran las denuncias debido a las relaciones de poder en las que está sometida. El Fiscal de Rancagua ejemplifica estas dificultades con lo que ocurre en casos de violencia intrafamiliar, en un principio la víctima va a denunciar la violencia, pero al pasar los días, la víctima llega de la mano con el victimario para retirar la denuncia. Entonces muchas veces es necesario prescindir del testimonio de la víctima para poder llevar a cabo un juicio, por medio de la pericia psicológica u otros elementos que convengan a tribunales de su vulnerabilidad (Fiscal de Fiscalía de Rancagua, 10 octubre 2017, Rancagua)

Otras de las dificultades de los juicios por trata, tienen que ver con los tiempos judiciales. Muchas víctimas quieren devolverse a su país para ver a sus hijos, sin embargo, debido a que se tienen que juntar muchas pruebas, y luego se debe esperar a un juicio oral, las víctimas deben permanecer bastante tiempo en Chile antes de poder viajar a sus países. Como lo explica la fiscal de Fiscalía Nacional, muchas víctimas quieren irse del país después de que se produce la denuncia, y los tiempos judiciales tienen unos tiempos que son distintos a los tiempos de los otros mundos, entonces pasa que cuando se está investigando para poder formalizar una investigación a un imputado, se necesita recabar antecedentes, y como el tipo penal de trata es muy complejo, hay que acreditar varias cosas, las pericias toman tiempo, y todas las diligencias que se piden en el extranjero también se demoran bastante. Por lo tanto, recién cuando es posible comenzar el juicio oral, las víctimas ya se fueron a sus países de origen y ya no quieren seguir en el proceso, porque también quieren seguir adelante con sus vidas (Fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

Una vez que termina el proceso judicial y se logra condenar, existen otras dificultades asociadas al proceso de reparación de la víctima. Si bien es positivo que se condene al explotador, no existen formas para indemnizar a las víctimas. Como lo explica la fiscal de Fiscalía Centro-norte de Santiago, todo el dinero y bienes que generó el tratante por medio de la explotación de la víctima, cae en las normas generales de incautación de decomisos y es rematado, y queda de fondo a disposición de la Corporación Judicial pero no hay posibilidad de entregarlo a la víctima. En caso de que las víctimas soliciten reparación, deben presentar una querrela o demanda civil en el proceso penal, o luego si es que hay sentencia condenatoria, y en ese caso es por medio de un abogado particular o a través de un centro de dependencia de la Corporación Judicial, pero en ambos casos se requieren recursos (Fiscal, Fiscalía Centro-Norte, 5 septiembre 2017).

Con respecto a lo anterior, más allá de la condena, el tribunal no tiene un proceso reparatorio para la víctima, quién ha sido vulnerada en su proyecto de vida. Como lo explica el juez del Segundo Tribunal Oral en lo Penal, el problema es que más allá de la sentencia y la condena, el tribunal no tiene otras facultades para efectos de reparación. Es lamentable todo el tiempo de espera en el proceso judicial, en ese periodo ocurren muchas cosas y la víctima está alejada de su familia, a lo mejor tiene temor por lo que ocurra con su familia y no hay forma de asegurarle su protección. De este modo, se

produce un daño al proyecto de vida que no es considerado por la justicia chilena, por eso, el país debiese avanzar un poco más en esa dirección en donde se pueda pensar en un proceso largo de atención psicológica y de salud, y además en una pensión (Juez en el Segundo Tribunal Oral en lo Penal, 25 octubre, 2017, Santiago)

Dificultades de tribunales para reconocer casos de Trata de Personas

Una vez que la víctima denuncia, se inicia la investigación; es necesario recordar que no todas las denuncias se formalizan, debido a que la ley tiene algunas exigencias. En este sentido, las policías tienen que en primer lugar establecer si es que la denuncia corresponde a una situación de trata o no, luego el Ministerio Público determina si es que se inicia una investigación por trata, y en el caso que esta proceda, las policías tienen que juntar muchas pruebas para poder acreditar el delito ante el tribunal.

Para que se configure el delito, tienen que existir una serie de medios comisivos, y esos son los que se tienen que acreditar en el juicio, sin embargo, no están definidos en la ley, como lo explica el Juez del Segundo Tribunal oral en la Penal entrevistado:

“(…) O sea la norma te dice, el que, para fines de explotación sexual, laboral o para el tráfico de órganos, desarrolla la actividad mediante coacción o intimidación, tendrá tal o cual sanción, el problema es que, en esa descripción, no te detalla qué debemos entender por intimidación y qué debemos entender por coacción. Ahí tenemos un problema (…)” (Juez en el Segundo Tribunal Oral en lo Penal, 25 octubre, 2017, Santiago)

La figura de prostitución en el inciso 411 ter no está definida. Si bien, en Chile ejercer la prostitución no es delito, tampoco está regulada, y se castiga a quienes promuevan la prostitución, por lo tanto, ahí existe una incoherencia. Desde la perspectiva del mismo juez la prostitución no es ilegal pero tampoco está regulada, entonces existe una incoherencia cuando, en la ley de trata también se castiga la prostitución. No puede ser que, para sancionar la trata de personas, se tenga que muchas veces asociar una actividad que no está penada entre adultos (Juez en el segundo tribunal oral en lo penal, 25 octubre, 2017, Santiago).

El cambio del concepto de “explotación laboral” por “trabajo forzoso”, no está definido legislativamente, por lo que, el Ministerio Público debe acudir a las definiciones que hace la OIT (2018) sobre este fenómeno, las que lo equiparan con una definición muy limitada y difícil de aplicar en la realidad. Según la perspectiva de la Fiscal de Fiscalía Nacional especializada en trata de personas, el trabajo forzoso o trata laboral, en términos investigativos es mucho más complejo, porque además de acreditar todos los tipos penales, se tiene que acreditar qué son los trabajos forzados, ya que no están definidos en la Constitución, entonces cuando van apareciendo los casos, se tiene que ir delimitando el concepto, diferenciándolo de restricciones laborales que pueden ser muy graves, pero no son trabajo forzado (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

La diferencia legislativa que se genera entre trabajo forzoso y explotación laboral da cuenta de las prioridades legales del estado chileno, entendiéndose que la libertad de

desplazamiento está por sobre el incumplimiento laboral, generando, que el abuso laboral no sea considerado tan grave en la sociedad chilena. Como lo plantea la fiscal de Fiscalía Nacional, en el derecho penal, sólo se sancionan los bienes que son considerados más importantes, y en nuestra sociedad se ha estimado más importante la libertad de las personas, en desmedro de un incumplimiento de contrato laboral, esto último se resuelve en la Inspección del Trabajo, en el Juzgado del Trabajo, pero no en sede penal (Fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017)

En segundo lugar, la concepción de esclavitud que tienen los jueces es muy antigua en comparación a la “esclavitud moderna” que señalan los acuerdos internacionales, en donde la restricción de movilidad no está condicionada al encierro o grilletes, sino que, a amenazas o manipulación, elementos más sutiles que impiden el desplazamiento de las víctimas. El fiscal de la Fiscalía de Rancagua plantea en primer lugar, que la diferencia de exigencia entre la trata laboral y sexual se debe a cuestiones morales, en el sentido de que existe una tendencia moral a castigar más la trata sexual debido a la percepción de que la prostitución atenta contra las buenas costumbres de la sociedad. En segundo lugar, la percepción que tiene tribunales sobre el trabajo forzoso tiene que ver con una percepción muy antigua sobre esclavitud, en donde hay gente encerrada bajo llave, sin embargo, existen muchas otras formas de limitar la libertad de las personas sin literalmente encerrarlas. Pero, transmitir esta idea a un tribunal es complejo porque no hay experiencia en este fenómeno jurídico, y mucho menos una percepción sobre la dinamicidad de los conceptos de la trata en el tiempo (fiscal de Fiscalía de Rancagua, 10 octubre 2017, Rancagua).

Estos factores, generan que los jueces al momento de interpretar los hechos lo hagan considerando el alto estándar de la prueba, y teniendo concepciones conservadoras y antiguas que no se ajustan a los conceptos nuevos de la legislación internacional. Además, los jueces forman parte de la sociedad chilena y por lo tanto también comparten los prejuicios y nociones de la sociedad en relación con la poca gravedad de la explotación laboral, y la asociación entre explotación sexual y prostitución. Según la fiscal de Fiscalía Nacional, son diferentes los prejuicios de tribunales asociados a cada delito, en la trata sexual tiene que ver con prejuicios de género, de sexualidad, mientras que, en la trata la laboral, está relacionada con la manera en que nosotros como sociedad conceptualizamos un trabajo decente, y hasta donde nos permitimos ciertos abusos, hasta donde aceptamos la infracción y cuál es el límite que diferencia a una infracción de abuso, y un abuso de restricción a la libertad (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

Existen situaciones en que los jueces han absuelto debido a prejuicios sobre mujeres migrantes que influyen en las resoluciones por trata sexual. Como lo establece la fiscal de Fiscalía Nacional, en algunos casos, los jueces han absuelto porque piensan que, si una mujer colombiana viene a Chile, ella sabe a lo que viene, a ejercer el comercio sexual, entonces por supuesto que no hay restricción de libertad, porque no hay un medio comisivo, no hay engaño, ella sabía a lo que venía, y tampoco hay un aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad; de esta manera, plantea la influencia de prejuicios sociales y la importancia de la sensibilización (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

No solamente los prejuicios sobre migrantes y mujeres influyen en los casos por trata sexual, también está la imagen abstracta sobre las víctimas. Como lo explica el fiscal de Rancagua, por medio de un caso de explotación sexual, la víctima del caso no correspondía para nada con la imagen de víctima que esperaban los jueces ya que, tenía mucha personalidad, le gustaba verse bien y respondía con mucha seguridad e incluso a veces era agresiva. Por lo tanto, los jueces dudaban sobre su condición de vulnerabilidad, ya que, no veían a una víctima que respondiera al ideal de víctimas que ellos tenían (fiscal de Fiscalía de Rancagua, 10 octubre 2017, Rancagua).

Debido a los prejuicios existentes en trabajo forzoso y trata sexual, se tienden a dar penas más bajas en casos de trabajo forzoso. Como lo explica la fiscal de Fiscalía Nacional, hubo un caso de trabajo forzoso que se absolvió en el primer juicio, luego de su anulación, condenan en el segundo juicio, pero dan solo 5 años permitiendo beneficios, y esto tiene que ver con la idea de que el trabajo forzoso y la explotación laboral no son tan graves. Las víctimas no estaban encadenadas, no tenían grilletes, podían salir a cada momento, entonces hay una imagen muy caricaturizada de la trata de personas (fiscal Fiscalía Nacional, 4 de octubre, 2017).

A propósito de lo anterior, los jueces plantean que la constitución del delito no se genera a partir de prejuicios, sino que por medio de la legitimidad de la prueba. Existen varios motivos por los que los jueces no fallan a favor de la víctima y tiene que ver principalmente con que la investigación no logra mostrar las pruebas suficientes, y que además la pena del delito de trata de personas es muy alta, además hay algunos reparos con establecer a la víctima como un testigo legítimo. Según el juez del segundo Tribunal Oral en lo Penal, podría haber eventualmente un prejuicio, pero no al menos de parte de los jueces, ya que la labor de los jueces es determinar un fallo a partir de la prueba que presenta el Ministerio Público, según eso se condena. Una de las pruebas tiene que ver con los testimonios, no es suficiente que una persona declare, el testimonio tiene que ser creíble, y como a veces ese ejercicio de credibilidad es subjetivo, entonces surge un problema (Juez en el Segundo Tribunal Penal en lo Penal, 25 octubre, 2017, Santiago). Es evidente que existe una disputa sobre la manera en que se interpreta la Ley y de trata y cómo actúan los imaginarios sociales en los jueces al momento de juzgar, sin embargo, la absolución de los casos no sólo se debe a cómo piensan los jueces, sino que también en cómo la alta exigencia de la Ley de trata y la poca experticia del ente persecutor para investigar el delito afectan la resolución de los casos.

Diferencia legislativa y penal entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Existen diversas visiones en torno a la semejanza y diferencia de estos delitos. La teniente del OS9 de carabineros plantea que, si bien las víctimas de tráfico pasaron por una serie de cosas muy graves, esa situación terminó con su llegada a Chile, una vez que llegan tienen la libertad de poder decidir y empezar a trabajar o hacer otras cosas, a ser independientes, no dejaron de ser víctimas pero al menos pudieron sopesar mejor la situación, no es como el caso de una víctima de trata, en donde el proceso de

empoderamiento es muy largo y se encuentran en una situación mucho más precaria en muchos sentidos (teniente de OS9 de Carabineros, 20 de agosto 2017).

Con relación a lo anterior, si bien la teniente de Carabineros piensa que las víctimas de trata y tráfico son diferentes, mirar jurídicamente a las víctimas de tráfico como sujetos y no como víctimas, es un error. Esto es principalmente porque, muchas veces puede ocurrir que las víctimas de tráfico se transformen posteriormente en víctimas de trata. Se entiende que la trata sea un delito muy grave pero no se puede dejar de lado el tráfico ya que, ambos delitos van de la mano, esto se ve en que, hay gente que llega a Chile engañados y teniendo que pagar los servicios de una organización, sin nada y existe un porcentaje de ellos que se ven en la necesidad de comer, de tener un lugar para dormir pero no tienen como, entonces cualquier oferta de trabajo parece muy atractiva en ese momento, por lo que acceden automáticamente para luego darse cuenta que están siendo explotados por redes de trata y las autoridades no logran ver esta conexión (teniente de OS9 de carabineros, 20 de agosto 2017).

En concordancia con lo anterior, la encargada del área de prevención en la Corporación ONG Raíces, plantea que es un retroceso en materia legislativa separar ambos fenómenos, esto tiene que ver con mirada estatal de seguridad nacional sobre la migración, en donde aquellos que cruzaron la frontera de manera ilegal sabían lo que estaban haciendo y por lo tanto no son víctimas, pero cuando se analizan casos, la gran mayoría de ellos fueron engañados (jefa del área de prevención ONG Raíces, 9 de noviembre 2017).

Como consecuencias de que las víctimas de tráfico no sean consideradas víctimas sino como sujetos y muchas veces, criminales por haber entrado ilegalmente, el estado chileno activa una orden de expulsión, que muchas veces no se concreta porque el estado no tiene los recursos para devolver a todos a sus países. Entonces las víctimas se quedan el país, pero en una situación irregular con muy poca probabilidad de regularizar sus papeles. Como lo explica la coordinadora del área de prevención de la Corporación ONG Raíces, luego de que el estado activa la orden de expulsión, las víctimas de tráfico inician trámites para absolver la sentencia, pero es algo muy complejo y que toma bastante tiempo (jefa del área de prevención Corporación ONG Raíces, 9 de noviembre 2017)

Según la mirada de los integrantes de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, los puntos a mejorar están en todos los ámbitos, en prevención, investigación y protección a las víctimas. En el ámbito de protección, todavía hay muchos prejuicios en la sociedad chilena hacia migrantes, las dinámicas de explotación laboral y prostitución obstaculizan que en muchas circunstancias las personas sean vistas como víctimas. Así como también, se destaca la importancia del tráfico de migrantes, ya que los sujetos que se exponen a este delito son susceptibles de ser explotados, abusados o forzados de múltiples maneras.

En este sentido, mientras el estado chileno siga viendo a los migrantes que ingresan ilegalmente como delincuentes será mucho más difícil reducir el delito de trata. En cuanto a la persecución del delito, a las policías se les exige estándares de prueba muy altos para formalizar por trata, por lo que no es fácil sostener un caso ante juzgado, además se

hace todavía más difícil cuando las policías son partícipes de estas redes explotadoras, por lo que las víctimas confían mucho menos en las autoridades chilenas. En cuanto a la protección de la víctima, queda mucho por hacer, las indemnizaciones económicas en casos de trata son casi inexistentes, no hay políticas que ayuden a la reinserción social de las víctimas, las Ongs son los únicos agentes que procuran que las víctimas tengan acceso a trabajos formales y que puedan ser independientes en un medio seguro. Sin embargo, no hay un seguimiento de las víctimas, una vez que ya no requieren la ayuda de las organizaciones de la sociedad civil no se sabe más de ellas.

Síntesis Primer capítulo

En este capítulo, fue posible mostrar el análisis de los agentes de la Mesa Intersectorial de Trata sobre las características del fenómeno, la manera en que se reproduce en Chile, en cómo la sociedad chilena participa en el desarrollo del fenómeno, sobre los desafíos en términos de recursos y coordinación de las instituciones del protocolo para proteger a las víctimas, sobre las dificultades en el proceso penal para poder proteger, indemnizar a las víctimas y condenar a los tratantes y por último, sobre la manera en que el enfoque estatal de seguridad nacional perjudica muchas veces la posibilidad de visualizar a las víctimas como víctimas. En este sentido, los agentes estatales y de la sociedad civil plantea que el fenómeno de la trata de personas se conforma a partir de diferentes factores que existen en diferentes planos, por lo que, la posibilidad de generar estrategias a nivel nacional para erradicar la trata de personas no sólo tiene que ver con la falta de recursos y de coordinación institucional, sino que, con una intervención a nivel nacional sobre cómo la sociedad chilena, incluyendo a los agentes de tribunales y los agentes fiscales, pueden cambiar la manera de percibir a las potenciales víctimas de trata. Es en este aspecto, que los elementos como, la naturalización de la explotación laboral, los imaginarios sobre el comercio sexual y la explotación sexual y por, sobre todo, la xenofobia, discriminación y la aceptación de un costo de inserción que operan en la sociedad chilena, incluyendo a los agentes de detección y fiscalización de víctimas, son relevantes para poder entender los factores que inciden de manera profunda en el desarrollo del fenómeno de la trata de personas en nuestra sociedad. Por otro lado, también es relevante el debate sobre la redacción de la Ley de trata y cómo se interpreta. Existen muchos elementos de la Ley, como los medios comisivos, que no están definidos legalmente. Por otro lado, el trabajo forzoso posee muchas exigencias y no está definido constitucionalmente, por lo que es muy difícil probarlo, y cuando se logra, no se considera tan grave por lo que las penas son bajas. En el caso de la trata sexual, la figura de la prostitución no es clara en la legislación chilena, por lo que no se entiende muy bien qué se está condenando en el caso de la facilitación a la prostitución, sin embargo, debido a su carga moral, posee una connotación social muy grande. Más allá de las dificultades económicas y estratégicas para prevenir, los procesos de reparación de las víctimas son fundamentales para que puedan continuar con sus vidas y disminuyan las probabilidades de que vuelvan a caer en redes de tratantes.

Segundo Capítulo: análisis sentencias de trata en Chile

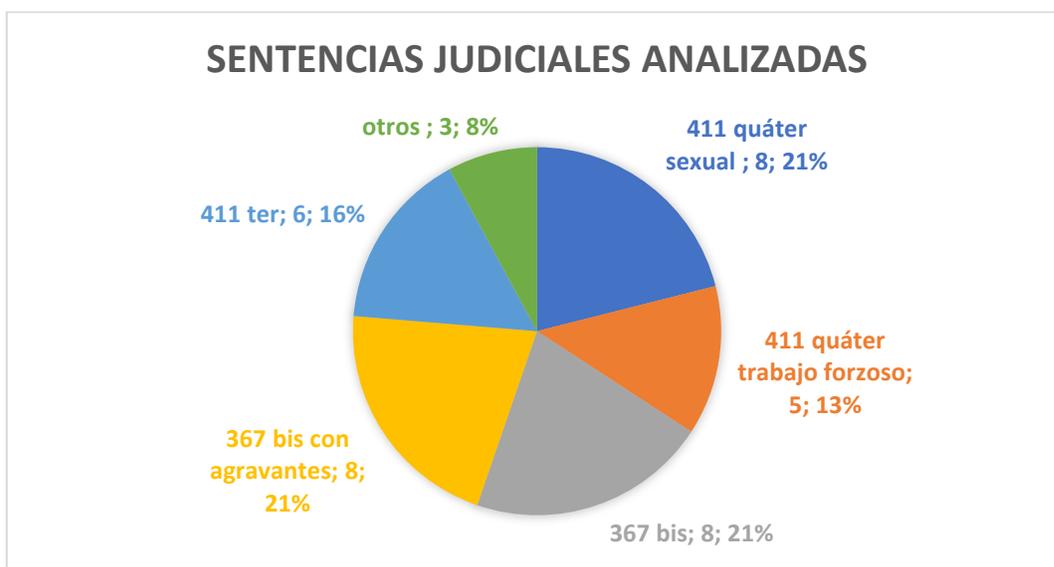
Este capítulo fue construido en base a fallos de trata de personas y facilitación a la prostitución en Chile desde el año 2005 hasta el 2017. Las sentencias fueron conseguidas por medio de un Fiscal de Rancagua que estaba interesado en la investigación de casos de trata, por lo tanto, no corresponden a la totalidad de fallos que se han dictado por trata y facilitación a la prostitución, sino sólo a los que fueron conseguidos por medio de la Fiscalía de Rancagua. Si bien, durante la investigación contacté a la Corte Suprema y la Fiscalía Nacional para solicitar la totalidad de fallos terminados por medio de la Ley transparencia, no me respondieron o no me entregaron el acceso total a los fallos argumentando que algunos tenían carácter confidencial.

Debido a que este capítulo está dedicado al análisis de argumentos de tribunales en juicio, se procederá a presentar las sentencias analizadas para luego a relevar los elementos de prueba fundamentales para la configuración del delito, es decir, la manera en que fue presentado por el Ministerio Público, en que fue rebatido por la defensa y posteriormente los hechos que fueron considerados por tribunales para determinar la sentencia.

Las sentencias judiciales pueden estar redactadas de diferentes maneras, sin embargo, todas poseen una estructura similar; en los juicios orales, se componen por lo general, de 12 a 20 partes. En primer lugar, el Ministerio Público como ente acusador, presenta el caso, describe lo ocurrido, presentando fechas y, en el caso de la trata, destacando información personal de los acusados. En segundo lugar, el Ministerio Público, plantea el tipo de delito que se llevó a cabo y la pena solicitada, también argumenta el tipo de delito y si es que existen atenuantes como cooperación con la investigación que podría rebajar la pena de los imputados. Posteriormente, la defensa de los imputados hace un alegato de apertura planteando la absolución de los imputados o que se aplique un delito distinto con menos años de condena. Debido a que las pruebas que recopila el Ministerio Público ya son conocidas de antemano por la defensa y tribunales, el resto de las partes consiste en la negación de credibilidad de las pruebas por parte de la defensa, y posteriormente en la validación de las pruebas por parte del Ministerio Público, en este sentido, la manera en que se va dando el juicio depende de la cantidad de pruebas, y la cantidad de testigos que se presenten. Si bien en los juicios orales los testigos van generalmente primero que las pruebas, en donde son interrogados tanto por el Ministerio Público como por la defensa, en la redacción de la sentencia aparece un apartado dedicado a los testimonios de los testigos que no muestra la controversia o contexto en el que dan su testimonio (controversia en el caso de que el testimonio no fue claro para tribunales o si se tiene que volver a interrogar). También se presentan las pruebas psicológicas, o todo tipo de peritajes, en donde la defensa tiene la oportunidad de contraargumentar. Por lo general, los testimonios de los agentes de investigación van primero que los testimonios de los testigos, pero esto puede ir variando según como se redacte la sentencia. Durante el juicio, también se les concede a los imputados la oportunidad de hablar a su favor y al

mismo tiempo ser interrogados tanto por el Ministerio Público como por la defensa. Posteriormente, el tribunal procede a indicar las pruebas que sirvieron para el juicio y cuales se descartan por no ofrecer ningún antecedente relevante; según la manera en cómo se redacte la sentencia, a veces van primero los argumentos de tribunales, quienes analizan prueba por prueba y cuál fue la consistencia de cada prueba, o puede ir primero la resolución de tribunales y luego la justificación de esa resolución. La construcción de argumentos de tribunales se basa en lo que se interpreta de la ley de trata, y en la interpretación sobre la consistencia de cada prueba para validar el delito. En el caso que se dicte condena, los jueces proceden a incorporar las agravantes o las atenuantes de los imputados para decir finalmente la cantidad de tiempo de condena. En uno de los casos estudiados, los jueces no llegaron a un acuerdo sobre la determinación del caso, dos de ellos solicitaron condena, y uno absolución; en este sentido, se condenó, pero se incorporó al final de la sentencia, la argumentación del tercer juez sobre la absolución del caso.

De los 37 fallos recibidos, 3 no correspondían directamente a casos de trata de personas. Eran juicios relacionados a otros juicios de trata, el primero era sobre un juicio por obstrucción a la investigación, el imputado era un oficial de PDI que participaba en una red de trata de personas e intentó falsear las pruebas; el otro caso es sobre un recurso de nulidad que presentó un imputado, el cual fue rechazado y no hay información con respecto al último. De los restantes, 14 correspondían a casos por facilitación a la prostitución, 8 bajo la ley antigua 367 bis y 6 bajo la nueva ley 411 ter. Por otro lado, 21 casos correspondían a trata de personas, 8 bajo la ley antigua 367 bis con agravantes y 13 por la nueva ley 411 quáter, de estos últimos, 5 corresponden a trata con fines de trabajo forzoso y 8 a trata con fines de explotación sexual.



Fuente: sentencias sobre Trata de Personas obtenidas a partir del Fiscal de Fiscalía de Rancagua, 2017

Se eligieron 4 sentencias bajo diferentes criterios. En primer lugar, porque describen muy bien los casos, aparecen todos los alegatos del Ministerio Público y las réplicas de la

defensa, en segundo lugar, porque terminaron en absolución por trata (en algunos se reformuló y se condenó por otros delitos) y aparecen los argumentos de los jueces. En tercer lugar, son víctimas muy diferentes, tanto de trata sexual como trabajo forzado, son de diversas nacionalidades y contextos por lo que los motivos de absolución son muy diferentes. A continuación, se describen los casos analizados.

RIT	Delitos que se acusan	Período en que se llevó a cabo	Periodo del juicio oral	Lugar del juicio	Nacionalidad y número de imputados	Nacionalidad y número de víctimas	Decisión
31-2015	Tráfico de migrantes trata de personas	abril-mayo 2011	2015	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santa Cruz	1 hombre y 1 una mujer ambos chilenos	57 paraguayos	Ambos acusados absueltos por todos los delitos
110-2013	367 bis con agravantes (se reformaliza por facilitación a la prostitución)	Mayo 2010	2013	Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	1 mujer paraguaya y 1 hombre chileno	2 mujeres paraguayas	Ambos acusados absueltos por trata de personas pero condenados por 367 bis
287-2012	Asociación ilícita, trata sexual, tráfico de migrantes	2011	2012	4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	5 dominicanos, 5 dominicanas	2 mujeres dominicanas (17 víctimas del resto de los delitos)	Absueltos por trata, condenados por el resto de los delitos
291-2015	Trata sexual	2014	2016	1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	1 hombre coreano y una mujer coreana	1 mujer coreana	Absueltos

El llamado “caso Errázuriz”

El llamado “caso Errázuriz” fue el primer caso de trata de personas luego de la promulgación de la ley 20.507 en el 2011, por lo que causó mucha atención periodística.

Este caso comenzó según el Ministerio Público cuando el empresario Francisco Javier Errázuriz dedicado a las actividades agrícolas, capta, por medio de invitaciones, a trabajadores origen paraguayo a formarse y a capacitarse en el área agrícola en su predio, con la excusa de que Chile necesitaba ayuda en la reconstrucción del país luego del terremoto del año 2010, con la promesa de sueldos más altos que en Paraguay y muy buenas condiciones de trabajo. Una vez que los trabajadores fueron contactados por un empleado del empresario en Paraguay, procedieron a trasladarse en buses hasta Chile y les advirtieron que en la frontera debían decir que venían como turistas, que eran invitados del empresario Errázuriz. En total se trasladaron a Chile 160 trabajadores paraguayos.

En uno de los casos las autoridades migratorias no dejaron ingresar a uno de los buses ya que había irregularidades en sus papeles, sin embargo, el empresario hizo uso de sus contactos políticos, y con una llamada telefónica a Extranjería logró que sus “invitados” llegaran hasta los predios donde iban a “formarse”. Una vez que llegaron, fueron llevados a establecimientos habitacionales de muy precarias condiciones y se dieron cuenta que las condiciones de trabajo y sueldo no eran los mismos acordados. En primer lugar, tenían extensas jornadas de trabajo sin descanso, hacinamiento en el lugar de descanso, poca o nada de comida, sin posibilidades de salir ya que no conocían el lugar y estaban en un sector muy alejado, además, no todos hablaban bien español, y les dijeron que si salían la policía se los iba a llevar detenidos.

Por otro lado, no les pagaron el sueldo ya que tenían que devolver el dinero del pasaje, gastos de alojamiento comida y multas, generándose una deuda imposible de pagar. En una oportunidad una mujer paraguaya embarazada se enferma por desnutrición y no la quisieron llevar al hospital ya que quedaba muy lejos, como consecuencia, pierde a su bebé. Finalmente, los paraguayos cansados de las condiciones en las que eran explotados, se organizaron y fueron a la Gobernación del lugar a denunciar el no pago de sueldos, entre otras cosas, y de esa denuncia fue que la Fiscalía comenzó a investigar el caso bajo el delito de trata de personas con fines de trabajo forzoso. Una vez formalizado el caso, varias víctimas paraguayas desmintieron los alegatos del Ministerio Público ya que sentían que Francisco Errázuriz no conocía las condiciones en las que ellos vivían, es decir, los explotadores eran los empleados de Errázuriz pero no él, ya que les había dado la oportunidad de trabajar en el país, y sólo querían que les pagaran los sueldos prometidos para poder irse. Además, no todos los trabajadores fueron considerados en el caso ya que no fue probado que todos entraron al país después de la publicación de la ley, por lo que el número de víctimas se redujo considerablemente. Finalmente, Francisco Errázuriz fue sobreseído temporalmente ya que tuvo problemas de salud, y los imputados fueron sus empleados. Si bien se configuró la intención de explotación, no se logró probar que los imputados sabían o tenían los mismos ánimos de explotación que el empresario.

Caso de la “Modelo coreana”

El segundo caso, es sobre trata sexual. En el año 2014, una mujer coreana de muy buen nivel socioeconómico, independiente pero que estaba pasando por una crisis laboral, es contactada en Corea por un connacional que le propone un trabajo en modelaje en Chile

por dos meses con un sueldo mensual de 15 mil dólares. Ella acepta debido al alto monto de dinero, y además no desconfía ya que sentía que su captor provenía de una clase social similar a la de ella, situación que hace que no tenga ninguna sospecha. Una vez acogida en Chile, le advierten que debe devolver el dinero del pasaje y es trasladada a un departamento en Huechuraba, aunque le habían dicho que la iban a llevar al hotel Hilton. Había otras mujeres coreanas en el lugar, y les dicen que deben arreglarse para poder salir, las llevan en taxi a un local de karaoke en Bellavista exclusivo para hombres coreanos. En el lugar, había una pizarra que informaba sobre el tipo de multas que les cobrarían por llegar tarde, por pelearse o por irse del país sin haber pagado los gastos de alojamiento y comida. Los encargados del lugar eran una mujer coreana, su pareja también coreana, y un chileno que era guardia del local. Les prohibían vestirse con jeans y debían incentivar a los clientes a consumir alcohol, pero si ellas tomaban se les descontaría de su sueldo. Estaba prohibido tener relaciones en el local, y si tenían relaciones con los clientes debían entregar un porcentaje a los dueños, en el caso de que los clientes salieran con ellas, debían pagar un alto precio. A pesar de que todos los testigos e imputados dijeron que estaban prohibidas las relaciones sexuales, las víctimas tenían que soportar tocaciones y siempre fueron insinuadas a tener relaciones.

La BITRAP se enteró de esta situación cuando recibió una llamada de alguien que les informaba sobre lo que ocurría en local, y de la ubicación de las víctimas en Huechuraba. Cuando los policías llegan al lugar donde se alojaban en Huechuraba, una víctima sale del recinto solicitando ayuda, la llevan a la casa de acogida para mujeres. Esta víctima cuenta que recibió una llamada de alguien desconocido que le dijo que la policía llegaría esa mañana así que ahí podría escapar, estaba muy angustiada, y humillada, si bien tenía contacto con su familia, por vergüenza no se atrevió a decirles, declaró que la dueña era muy agresiva y las golpeaba cuando se negaban a tener relaciones con los clientes, las amenazó con hacerle daño a sus familias si es que llegaban a escapar. Sólo esta víctima declaró ante la BITRAP, el problema es que fue del país con mucha anticipación y los jueces consideraron que su declaración no fue suficiente para probar la configuración del delito.

Red de explotación sexual de mujeres dominicanas

De los cuatro casos analizados en este capítulo, este es uno de los más complicados. Principalmente debido a la cantidad de gente involucrada, ya que es una red internacional y que además, posee diferentes puntos de distribución en el país. Se trata de una banda delictual conformada por 6 personas de origen dominicano y chileno que operan en diferentes puntos del país liderados por una dominicana, y se dedican a varios delitos, tales como, tráfico ilícito de migrantes, facilitación a la prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual. En total, existen en este caso alrededor de 9 víctimas, todas de origen dominicano, y sólo una fue procesada como víctima de trata con fines de explotación sexual.

Esta víctima, proviene de un lugar muy vulnerable en República Dominicana, sin acceso a educación y con una alta predisposición a confiar en desconocidos. Debido a la separación de su esposo, ya que este violó a su hija, se vio en una situación muy precaria

y a cargo de cinco hijos. En este contexto, en abril de 2011, se le acerca una de las imputadas para ofrecerle una gran oportunidad en Chile, diciéndole que podía ganar hasta 3.000 dólares mensuales, pero que el traslado y la inserción no iban a ser baratos por lo que, su única opción era vender su casa. De esta manera, la víctima accede a la oferta, vende su casa, y confiando en que en el primer mes estando en Chile iba a ganar lo suficiente para comprar otra casa, le pide al nuevo dueño que deje seguir viviendo a sus hijos durante un breve periodo hasta que se puedan mudar.

La víctima llega a Chile y es acogida por la líder de la banda, la que le pide el resto del dinero y le ofrece alojamiento, además la lleva a una institución para migrantes para poder acceder a un trabajo, sin embargo, no logró conseguir nada y se vio en una situación de desesperación. La líder de la banda le dice que con ese cuerpo podría hacer mucho dinero, ya que en Chile se valora el cuerpo de las dominicanas, y que tiene una amiga que le podría dar un trabajo en Calera. La víctima sin entender muy bien de qué se trataba, ya que nunca se habló de prostitución, accede a la oferta y llega a Calera. Ahí se da cuenta de que era un bar, donde había otras mujeres dominicanas y que el trabajo consistía en ofrecer tragos y salir con los clientes, además, las mujeres debían pagar el 50% de lo que ganaban por tener relaciones con los clientes. La víctima en un principio se sintió engañada, humillada y avergonzada porque nunca había ejercido la prostitución, sin embargo, no tenía dinero, sus hijos estaban solos, sin hogar y además el papá de ella había muerto y no tenía dinero para pagar el funeral. En ese contexto, la víctima accede a tener relaciones sexuales con clientes. No había reglas claras sobre la restricción de movimiento, pero cada vez que la víctima salía, la dueña asumía que estaba con un cliente y le pedía el 50% de lo que había obtenido en esa salida.

La tesis del Ministerio Público es que si bien no las encerraron con cadenas ni las obligaron a tener relaciones, la imputada hizo uso del imaginario social de los chilenos sobre los cuerpos de las dominicanas y su asociación con la prostitución. A las víctimas no les quedó otra, se habían hecho muchas expectativas sobre Chile y lo habían perdido todo sólo en entrar al país, no podían regresar a República Dominicana con las manos vacías, entonces las convencieron de que la prostitución era la única y mejor opción para ellas. Debido a que no se pudo probar el lucro y la situación de engaño, los jueces absolvieron a los imputados del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

El caso de las hermanas paraguayas

El cuarto caso es también sobre trata sexual bajo el antiguo código penal 367 bis con agravantes. Dos víctimas paraguayas hermanas son contactadas en Paraguay en mayo del 2010, por medio de un policía amigo de ellas, con el propósito de ser explotadas sexualmente en Chile. De esta manera, el amigo policía les ofrece un trabajo como asesoras de hogar en Chile.

Una vez que llegan al país, una mujer paraguaya junto a un chileno oficial de la PDI, las trasladan a un departamento en Santiago centro, decorado con imágenes de mujeres desnudas y preservativos, sin que ellas se percataran, les quitan los documentos y las obligan a sacarse fotos semi desnudas para luego subirlas a una página web de comercio

sexual. Amenazaron a una de las víctimas con su hija que había dejado en Paraguay, sabían de su existencia y ubicación gracias al policía paraguayo que conocían, además les dijeron que si salían las iban a detener por andar sin documentos. Una vez salieron todos a un bar, y una de las víctimas, aprovechando el estado de borrachera de la imputada, le quita los documentos y los guarda.

Una de las víctimas, con el propósito de suavizar las relaciones, accede a tener relaciones sexuales con el captor chileno funcionario de la PDI. Pero la imputada reacciona de manera muy celosa y amenaza a la víctima con tirar a la hermana por el balcón y finalmente le corta un dedo. Posteriormente, la víctima logra escapar y va a la comisaría a denunciar los hechos, pero no le creen, así que desde el departamento hace una llamada denunciando un robo y es ahí cuando los carabineros aparecen en el departamento.

Conceptos utilizados para el análisis de los argumentos judiciales

Abuso de vulnerabilidad

El abuso de vulnerabilidad es un elemento que el Ministerio Público utilizó en todos los juicios como medio de prueba para la configuración de trata de personas. En el caso de las hermanas paraguayas, éstas provenían de un lugar en Paraguay muy vulnerable, tenían un bajo nivel educacional y no conocían bien sus derechos. Deciden viajar a Chile porque la madre de ellas estaba muy enferma y no tenían dinero para comprar los medicamentos. Según el peritaje psicológico, las víctimas presentaron un complejo cuadro de estrés postraumático a producto de lo sucedido, además ambas tienen hasta hoy en día muchas dificultades en el manejo cotidiano de las emociones.

A partir de esta exposición, la defensa critica la validez de la pericia psicológica, plantea que sus hallazgos no dieron cuenta de hitos importantes que fueron posteriormente declarados por las propias víctimas, como, por ejemplo, no pudieron determinar que la víctima mantuvo una relación con uno de los captores, o que una de las víctimas ejerció el comercio sexual en Paraguay, hechos claves para determinar el abuso de vulnerabilidad. De este modo la defensa cuestionó ¿qué tan exhaustivo fue este examen?

A partir de los alegatos de la defensa, los jueces dudaron sobre la capacidad del peritaje psicológico para determinar el abuso de vulnerabilidad de las víctimas. En este sentido, expusieron que el peritaje no fue suficiente, debieron haberse mostrado informes sociales o peritajes sociales para poder ratificar la situación de desamparo económico, por parte de un experto en el tema. En palabras de los jueces:

“ (...) En tal evento, y considerando que la sola situación de pobreza no podría ser considerada para estimar que producto de tal estado se vio de cierta forma coartada la voluntad de las víctimas al decidir venir a trabajar a Chile, no puede estimarse concurrente tal calificante (o agravante) dado que en este caso tal desamparo económico conforme lo exige la norma no fue suficientemente acreditado (...) (dictamen Jueces, caso RIT 110-2013, Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2013)

En el caso de víctimas coreanas, también fue presentado el elemento de abuso de vulnerabilidad. En este caso particular, la víctima provenía de un contexto socioeconómico

muy alto, pero en una cultura muy patriarcal y exitista. La víctima estaba, además, pasando por una crisis emocional muy importante que la llevó a ser engañada y posteriormente a ser explotada por tratantes coreanos. La pericia psicológica intentó probar el abuso de vulnerabilidad por medio del estado depresivo en que estaba al encuentro con los imputados, y posteriormente con el daño emocional que esta experiencia le provocó.

La defensa cuestionó dos aspectos de la exposición del Ministerio Público, el primero tiene que ver con la validez de la pericia psicológica, señalando que el método no fue el correcto, además que se utilizó un intérprete del que no se sabe nada, por otro lado, el examen revela más bien situaciones de estrés en Corea que real vulnerabilidad. El otro aspecto tiene que ver con el perfil de la víctima, debido a que proviene de un sector acomodado y es profesional la defensa intentó desmentir el abuso de vulnerabilidad que constataba el Ministerio Público, planteando:

“¿Cómo pudo ser engañada si tenía supuestamente título profesional, teniendo un porche y un BMW? Fue al psiquiatra, tuvo crisis, resultando todo esto completamente raro, que se tiene con este tipo de oferta. ¿Venir a un país como Chile? Resulta muy raro que haya aceptado venir a Chile a modelar, dado el alto monto que le ofrecen” (alegatos de la defensa, caso RIT 291-2015, Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016)

La defensa plantea entonces que, el abuso de vulnerabilidad no ocurre con personas de un nivel socioeconómico alto, ya que tienen las herramientas para sospechar del engaño, y que, por lo tanto, la víctima llegó a Chile sabiendo en qué iba a trabajar.

A pesar de los alegatos de la defensa, los jueces determinaron que hubo un engaño sofisticado, la víctima no habría aceptado la ida a Chile si no hubiese sido un monto tan alto, además, otro factor que influyó en el engaño es que se reunió con el captor en un lugar exclusivo para personas con un nivel socioeconómico alto en la ciudad de Seúl, esta situación provocó que la víctima confiara en su captor.

En el caso de trata con fines de trabajo forzoso, provocado por el grupo Errázuriz, el Ministerio Público planteó que las víctimas paraguayas provenían de condiciones muy pobres y que, si bien les ofrecieron el sueldo mínimo en Chile, para ellos era una oferta muy atractiva.

La defensa en su alegato considera en primer lugar que, la ley plantea una condición de vulnerabilidad extrema y no sólo pobreza. En segundo lugar, aunque se logre acreditar la condición de vulnerabilidad, los imputados, empleados de Francisco Errázuriz, no tenían idea sobre esta condición previa a la llegada de las víctimas, por lo tanto, no hay aprovechamiento.

Los jueces recogen este último punto de la defensa, y determinan, “(...) *si bien existe una condición de vulnerabilidad y también un aprovechamiento de su situación, los imputados no necesariamente sabía este hecho por lo que no se acredita su participación (...)*” (Dictamen de los jueces, RIT 31-2015, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santa Cruz, 2015).

En el último caso de explotación sexual de víctimas dominicanas, el ente acusador expuso que el contexto en el que vivían las víctimas era muy precario, no tenían contacto con el exterior, había situaciones de violencia intrafamiliar y no tenían acceso a educación. Los resultados del examen psicológico fueron que las víctimas tienden a ser muy confiadas y sumisas, no cuestionan las intenciones del resto, no tienen autodeterminación y presentan muy baja autoestima. Por lo que no fue difícil convencerlas de que viajaran a Chile e hipotecaran sus casas y bienes, dejando a sus hijos solos.

La defensa planteó que los peritos no hablan de la vulnerabilidad de las víctimas sólo señalan las circunstancias propias de vivir en República Dominicana. Por otro lado, para acreditar la condición de vulnerabilidad no es suficiente un peritaje psicológico, se requiere, además, un informe económico que pueda hablar sobre la vulnerabilidad material de las víctimas. En cuanto a la vulnerabilidad psicológica presentado por el perito, la defensa plantea que si las víctimas tenían un cuadro complejo anterior a la llegada a Chile debido a los diferentes tipos de violencia que habían vivido en sus familias, entonces ¿cómo es posible acreditar que el cuadro depresivo actual sea causa de su experiencia en Chile si es que desde antes ya presentaba problemas psicológicos?

Los jueces finalmente determinaron que a pesar de que la víctima presentaba una situación de vulnerabilidad, no fue aprovechada por la imputada. Además, la víctima siguió prostituyéndose después de la formalización de los imputados.

“(…) (la imputada) no se valió de tal estado para hacerla ejercer la prostitución, pues inmediatamente que R.Y.S. la encaró en términos que ella no se iba a prostituir, la llevó al hogar del migrante, lugar en el que la dejó, sin saber nunca más de ella. En tales circunstancias, y por censurable moralmente que aparezca la conducta de Amelfi Mota, la misma no es constitutiva del delito de trata de personas, porque no realizó ninguna de las acciones que la legislación, la jurisprudencia y la doctrina ha determinado como propias de los tratantes (…)” (Dictamen de los jueces, RIT 287-2012 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Configuración de Engaño

En el primer caso de trata con fines de explotación sexual con víctimas paraguayas, les habían dicho que iban a trabajar en Chile como asesoras del hogar, sin embargo, al llegar se dan cuenta de que iban a ejercer la prostitución.

La defensa en sus alegatos planteó que ninguno de sus representantes engañó a las víctimas, y tampoco pudieron haberlo hecho, ya que no viajaron a Paraguay y no facilitaron su entrada al país, estas personas viajaron por su propia voluntad. Por otro lado, una de las víctimas era amante de uno de los supuestos cómplices del engaño, y la otra víctima había ejercido la prostitución en el país de origen.

“(…) En cuanto a que los imputados habrían facilitado el ingreso, señala que se trata de personas mayores de edad, que viajaron voluntariamente, por lo que duda que exista colusión, una de las víctimas era el amante de Guido Villalba y ha quedado demostrado que ella ejercía la prostitución

en su país (...)" (Alegatos de la defensa, RIT 110-2013, Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2013)

A partir de la exposición del caso, los jueces plantean que si bien la imputada les dijo que iban a trabajar como asesoras del hogar y que posteriormente no fue así, esto no es considerado como un engaño suficiente en la ley de trata 20.507. Esto es principalmente porque la víctima, al llegar al lugar, sospecha de que no iban a trabajar como asesoras del hogar, por lo tanto, pudieron haber hecho algo en ese momento. Lo que los jueces plantean entonces, es que, las víctimas sabían a lo que venían, de otro modo, su reacción hubiese sido distinta.

"(...) En lo que respecta a la imputada Mora, si bien ésta inicialmente les señaló a las víctimas que trabajarían como empleadas domésticas, aquellas afirmaciones no reúnen la entidad suficiente para ser consideradas como un actuar engañoso, en los términos exigidos por este precepto, dado que cuando las afectadas llegan departamento de Helvecia, antes de que comenzaran a prostituirse, ellas claramente pudieron representarse que la supuesta labor de asesoras domésticas que iban a realizar no era tal, principalmente por el hecho que Fabiola cuando llega se percató que en el departamento había ropa de mujeres y preservativos, que en la cocina había una imagen de una chica llena de joyas y sangre y al hecho que en sala había una cama, Fabiola incluso reconoce que esto le pareció raro, cuestiones que ella apreció antes de que se les solicitara que comenzaran a sacarse fotos para subirlas a sitios de internet de comercio sexual (...)" (Dictamen Jueces, RIT 110-2013, Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2013)

En este sentido, los jueces argumentaron con artículos penales, que la configuración de engaño en el caso de trata es muy compleja, por lo que no puede ser probado sólo por medio de una declaración en que le dijeron una cosa y luego fue otra. Por lo tanto, no fue suficiente para los jueces el hecho de que les dijeran a las víctimas algo, y luego pasara otra cosa diferente.

"(...) En el mismo sentido de lo ya razonado, se ha señalado por la doctrina, a propósito del derogado delito de trata de blancas (artículo 367 bis en comento) que para aplicar la agravación, el engaño debe ir "más allá de una simple verbalización de una afirmación mendaz, pues la realidad criminológica indica que éstas son las vías mediante las cuales se comete este delito, no siendo habitual que al momento de trasladar a las personas de su país de origen éstas se encuentren plenamente advertidas de los propósitos reales del autor" (POLITOFF, Sergio; MATUS, Jean Pierre; RAMIREZ, María Cecilia, Lecciones de Derecho Penal Chileno, Parte Especial, Segunda Edición, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2005, p. 215)" (Dictamen Jueces, RIT 110-2013, Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2013)

A partir de los argumentos de los jueces, no se puede determinar bien entonces qué implica un engaño que "vaya más allá de una simple verbalización", lo que significa concretamente, es decir, cuál sería el caso ejemplar de una situación de engaño para la configuración de este delito. Es posible visualizar entonces, las altas expectativas de los jueces en relación con los elementos de configuración de trata.

Otro ejemplo de lo anterior es el caso de trata con fines de explotación sexual de víctimas coreanas. El ente acusador plantea que la víctima accede a un trabajo como modelo en Chile debido al alto sueldo y a que quería alejarse de su país, además toda la

conversación se desarrolló en un sector muy acomodado de Corea por lo que ella confió. Entonces, sólo se da cuenta de la verdadera situación una vez que llega a Chile.

A lo anterior, la defensa responde que, si bien se le dijo algo, pero luego no fue lo acordado, no significa necesariamente un engaño, la víctima entró a Chile por su propia voluntad y sabía a lo que venía.

Algo similar ocurre con el caso de los paraguayos víctimas de trabajo forzoso, ya que las víctimas llegaron por lo atractivo del salario y, además, les ofrecieron buenas condiciones laborales, pero se dieron cuenta después de un tiempo que no fue lo que les habían dicho. Los jueces responden en este caso que, *“si bien se acredita el engaño y el abuso de vulnerabilidad, se concluye que este aprovechamiento estuvo aislado de alguna de las finalidades criminales previstas en la ley”* (Resolución Jueces RIT 31-2015, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santa Cruz, 2015). Esto quiere decir, que están los elementos del delito de trata de personas, pero no hubo una intención de explotar a las víctimas.

Por último, en el caso de trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas dominicanas, según el Ministerio Público y las víctimas, no sabían que en Chile iban a ejercer el comercio sexual, ya que les habían ofrecido un trabajo como peluqueras. Les dijeron que en Chile iban a ganar mucho y de manera muy fácil, por eso hipotecaron sus casas y vinieron.

“(…) Les dijeron que iba a ser fácil ganar dinero en Chile. (la imputada) no le dijo la cantidad que podía recibir en Chile, le creyó porque no parecía una persona mala, después se dio cuenta que todo era un engaño. Sintió de mucha vergüenza, y no le quedó otra que prostituirse (…).” (Apertura Ministerio Público, RIT 287-2012, 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Según la defensa no se configura el engaño porque el hecho de que alguien junto con otros compatriotas recomienden a Chile como un país para ganar más dinero que en República Dominicana, no es engaño. Según las declaraciones de los imputados, nunca se les dice en qué van a trabajar, sólo que les va a ir bien.

“(…) Si en República Dominicana el sueldo que ganaban era mucho menor que el sueldo mínimo en Chile, el hecho de que se le diga a la víctima que puede ganar mucho más dinero que en República Dominicana no es engaño, además nunca se les dice en que van a trabajar. Hay que contextualizar respecto del ingreso y de si era o no una mejor condición para estas personas el ingreso a Chile (…).” (Alegatos defensa, RIT 287-2012, 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Los jueces plantean que sí hubo engaño con respecto a las expectativas que se les hicieron para venir a Chile, pero no era un engaño que tuviese como única finalidad el que se prostituyeran.

Captación, traslado y acogida

En el caso de trata con fines de explotación sexual con víctimas de origen paraguayo, la defensa alega que las víctimas fueron contactadas por personas diferentes a sus representados. Sin embargo, las víctimas declararon que la captación la realizó la hermana de una de las imputadas bajo un nombre falso. Pero la defensa argumentó que

eso no se puede acreditar, por el momento no hay ninguna prueba que implique a los imputados en la captación de las víctimas.

En el caso de trata con fines de explotación sexual con víctimas coreanas, según el Ministerio Público, en las declaraciones de las víctimas se puede acreditar que los imputados se contactaron con ellas, las trasladaron y acogieron en Chile. Sin embargo, debido a que las víctimas no estaban en Chile durante el juicio oral, no se pueden comprobar esos hechos, sólo hay insinuaciones.

En el caso de las víctimas paraguayas por trabajo forzoso, el Ministerio Público planteó que los imputados tenían plena responsabilidad en la captación, traslado y acogida de las víctimas. Ya que hay pruebas de que participaron en reuniones, sabían y llevaron a cabo todas las acciones para explotar a las víctimas. Posteriormente, fueron los imputados responsables de asegurarse que las víctimas firmaran declaraciones juradas desmintiendo las precarias condiciones laborales que acusaba el Ministerio Público. La defensa por su parte decía que, era Francisco Errázuriz quién conocía todos los procesos y acciones para traer y explotar a las víctimas, los imputados no sabían nada y tampoco tenían poder de decisión sobre las víctimas, eran meros espectadores. A lo anterior, el Ministerio Público responde que, si bien se comparte que Francisco Errázuriz tuvo responsabilidad, no lo pudo haber hecho todo solo, tuvo la ayuda de los imputados. La ley dice que incluso los que cooperan en la facilitación son sancionados como autores. Sin embargo, se determina finalmente, que no existen pruebas que puedan vincular a los imputados con las acciones del delito de trata de personas.

Por último, en el caso de las víctimas dominicanas, se estipula que, si bien los imputados no se contactaron directamente con las víctimas en República Dominicana, la captación tiene que ver con la seducción a través de las condiciones que existirían en Chile. A lo que la defensa plantea, las víctimas no son captadas, vinieron a Chile por su propia voluntad, ingresan como turistas con sus papeles, no presentan declaración distinta o adulterada a las autoridades migratorias, indican que vienen a trabajar, no están ilegales y no han sido sancionadas. Incluso una de las víctimas dice que ella es la que contactó a la imputada, ella quería viajar, hizo las averiguaciones y llegó a hablar con la imputada.

Privación de libertad

Otro elemento incorporado por el Ministerio Público a los argumentos para la configuración del delito de trata de personas es la privación de libertad. Este elemento fue expuesto y argumentado en el caso de trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas de origen paraguayo. Según los testimonios y las pruebas expuestas, las víctimas fueron encerradas en un departamento en Santiago sin conocer a nadie excepto a los clientes con quienes mantenían relaciones sexuales obligadas. A lo anterior, la defensa cuestionó la privación de libertad, ya que, si realmente hubiesen estado obligadas a quedarse en el departamento, no habrían salido a divertirse a un pub con la supuesta secuestradora en compañía de otras personas.

Un elemento para argumentar la privación de libertad es la retención de documentos, en muchos casos de trata, los tratantes retienen los documentos de las víctimas para evitar que huyan, ya que les dicen que si es que salen sin documentos la policía las puede

detener. En este caso particular, los tratantes les quitaron los documentos y además de decirles que era peligroso salir sin documentos, las amenazaron con que tenían amistades en PDI. La defensa por su parte dice que las víctimas habrían recuperado sus documentos cuando fueron a celebrar con la imputada, pero esto no fue probado. Se ha incorporado prueba testimonial pero no documental, además se habla de retención de pasaporte, pero durante el desarrollo del juicio oral no hay elemento que permita establecer que las víctimas ingresaron con su pasaporte.

Otro elemento utilizado para argumentar la privación de libertad es la amenaza. Según la prueba testimonial, una de las víctimas se prostituyó con uno de los tratantes con el objetivo de conseguir dinero para el pasaje de su hermana a Paraguay, cuando volvieron al departamento la imputada celosa del acontecimiento llama por teléfono a la víctima diciéndole que si no volvía iba a tirar a su hermana por la ventana y finalmente le corta un dedo.

En el caso de trata sexual con víctimas coreanas, la privación de libertad fue expuesta de otra manera. Según la prueba testimonial, las víctimas no podían salir porque las encerraban con llave, y había alguien para hacer las compras. Sin embargo, según las declaraciones de los imputados, las víctimas podían salir, se trasladaban por sus propios medios, incluso una mantenía una relación con otro coreano y se veían seguido fuera del local.

Otro argumento utilizado por el Ministerio Público es que las víctimas al pertenecer a otra cultura, no hablar español y no conocer las leyes, son más vulnerables y por lo tanto los tratantes tienen mayor control sobre ellas. La defensa por otro lado argumenta que, las supuestas víctimas tenían acceso a internet, por lo que tal aislamiento nunca existió. Nuevamente el ente acusador replica que la privación de libertad no se da necesariamente por medio cadenas, también se utilizan otros medios.

“(..) La víctima, debido a su contexto cultural exitista, sentía mucha vergüenza por su situación por eso fue muy difícil para ella pedir ayuda o salir de ahí.” No llamó a su familia por miedo que les pasara algo, y no llamó a un amigo por vergüenza. El honor para la sociedad oriental es muy importante (...)” (Alegatos del Ministerio Público, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016)

La defensa responde que cuando alguien se siente en peligro, por muy grandes que sean esas barreras culturales o por mucha vergüenza que se sienta, las personas actúan bajo un sentido común de buscar ayuda. *“Respecto a la vergüenza no es óbice cuando se afecta el honor. La vergüenza cede si se está supuestamente afectando la integridad física o la vida”.* (Alegatos defensa, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016)

Según la prueba testimonial a la víctima le retuvieron los documentos y le negaron su devolución, y le dijeron que no podía salir porque estaba ilegal y se la iban a llevar detenida, además, la amenazaron a muerte y a su familia también. Una vez se rehusó a tener relaciones con los clientes y fue golpeada por la imputada.

Pero según testimonios de testigos, la pelea donde hubo golpes fue entre otras mujeres que trabajaban en el local. Además, si la víctima dice que fue golpeado “¿dónde está la constatación de lesiones?” (Alegatos defensa, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016)

En el caso de trata de personas con fines de trabajo forzoso con víctimas de origen paraguayo, el peritaje psicológico mostraba que muchas víctimas no hablaban bien español, estaban perdidos en un predio enorme, estaban en un país diferente sin redes de apoyo. Además, al igual que en el caso anterior, les retuvieron los documentos y les dijeron que si salían se los iban a llevar detenidos por estar ilegales. A lo que la defensa replicó, que no hay prueba documental que pruebe la retención de documentos, además, la mayoría de las víctimas hablaba muy bien español. Por otro lado, no tenían restricción de libertad, de otro modo no podrían haber hecho la denuncia a la Gobernación. Los jueces finalmente dictaron que se logró acreditar el aislamiento geográfico, sin embargo, no hubo privación de libertad ya que, como bien señala la defensa, las víctimas pudieron salir a hacer la denuncia, además tenían un vehículo a su disposición.

En el caso de trata con fines de explotación sexual con víctimas dominicanas, se expuso que las víctimas se encontraban sin redes de apoyo además, venían de un país lejano, no conocían el lugar. Sin embargo, los jueces determinaron que no hubo desarraigo. Por otro lado, el Ministerio Público planteó que las víctimas estaban asustadas y no querían denunciar, las habían amenazado con sus familias, pero esto tampoco fue probado.

Según la defensa, no existe prueba que pudiese acreditar la explotación o el ánimo de explotación, ya que las imputadas no les cobraron a las víctimas por el ejercicio del comercio sexual tampoco las encerraron. Es más, en la declaración de una de las testigos que también trabajaba ejerciendo el comercio sexual, planteó que en ningún momento le cobraron parte de lo que ganaba. Por otro lado, muchas mujeres se prostituían en República Dominicana.

Explotación o ánimos de explotación

Uno de los argumentos que se utilizaron para acreditar el ánimo de explotación sexual en el caso de las víctimas paraguayas es que según las declaraciones y la prueba documental las víctimas fueron obligadas a tomarse fotos semidesnudas para subirlas a una página web. Además, como se mencionó anteriormente, la voluntad de las víctimas fue viciada ya que las amenazaron de hacerles algo a sus familias si es que intentaban escapar.

La defensa por su lado plantea que las víctimas no pudieron haber ejercido el comercio sexual en el departamento porque era muy pequeño, los policías que estuvieron en el lugar no fueron capaces de establecer que en ese lugar se ejercía el comercio sexual. Por otro lado, en las declaraciones de las víctimas hay inconsistencias en cuanto a las fechas, no hay documentos o pruebas telefónicas que acrediten el contacto con clientes. Por último, las víctimas sólo estuvieron una semana en el país, por lo que resulta curioso que en una semana hubiesen ejercido la prostitución.

Finalmente se acreditó el ejercicio de la prostitución en el departamento, y que los imputados fueron quienes ejecutaron y gestionaron el comercio sexual. Sin embargo, no se acreditó el ánimo de explotación.

En el caso de trata sexual de víctimas de origen coreano, se expuso que las víctimas fueron obligadas a realizar actos de connotación sexual que llevaban posteriormente a tener relaciones sexuales. La defensa responde que, según el testimonio de un cliente, estaba prohibido tener relaciones dentro del local, además las mujeres iban rotando y se compartía muy poco con ellas, y cuando recibían ofrecimiento de tipo sexual ellas mismas se negaban.

Se acredita finalmente que no hubo sexo en el local, no se mostró ninguna prueba que pudiese acreditar la realización del comercio sexual, tampoco los testimonios de testigos ni de víctimas acreditaron tal situación, además según los dichos de la víctima cuando un cliente trató de tocarle sus pechos, ella se negó y se retiró. *“(…) estos jueces pueden concluir, que la supuesta finalidad de explotación sexual del local tampoco ha sido comprobada, porque de acuerdo con lo relatado, las mujeres que atendían en él podían efectivamente negarse a tener sexo (…)”* De este modo: *“(…) ha quedado de manifiesto, que ambas mujeres tuvieron la capacidad suficiente de resistir, situación que no se da en el ámbito de la explotación, ya sea sexual o de cualquier otra índole (…)”* (Resolución jueces, RIT 291-2015, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2015)

En el caso de las víctimas paraguayas por trabajo forzoso, la defensa contraargumentó a los alegatos del Ministerio Público, que los imputados no sabían de las condiciones de vulnerabilidad en las que venían los paraguayos, por lo tanto, no hubo aprovechamiento. A lo anterior, los jueces determinaron que los imputados si participaron en la captación, traslado y acogida de las víctimas paraguayas, sin embargo, no se acredita que estas acciones hayan tenido el objetivo de la explotación y esclavitud que exige la ley.

El ánimo de explotación en el caso de las víctimas dominicanas también fue complejo de acreditar, las pruebas expuestas tenían relación con llamadas telefónicas que hacían clientes del comercio sexual, además los imputados se comunicaban entre ellos solicitando mujeres de determinado físico para insertarlas en la prostitución. La defensa por otro lado plantea que la imputada lo único que quería era ayudar a las recién llegadas a que tuviesen trabajos para regresar con dinero a sus países. A lo anterior, el Ministerio Público dice que este no fue un acto de generosidad porque la prueba telefónica muestra que la imputada controlaba los sueldos y el comportamiento de las víctimas, además tenían que darle una parte de lo ganado a la dueña del local.

Por último, la defensa expuso en relación con el ánimo de lucro que, una de las imputadas vivía en las mismas condiciones que las víctimas, en una pieza dormían todas juntas, ganaba el sueldo mínimo, en ese sentido ¿dónde están las grandes ganancias? Otros imputados también vivían en muy malas condiciones. Si bien, la imputada hacía varias transacciones de dinero, no hay ninguna prueba que relacione estas transacciones con la supuesta organización con fines de explotación sexual. Por otro lado, muchas víctimas, debido a que no tenían cédula de identidad chilena, debían pasarle dinero a la imputada para que lo enviara a República Dominicana. En las escuchas telefónicas, en ningún

momento se señala que las víctimas fuesen traídas con fines de prostitución, no se mencionan tampoco los contratos falsos, al menos en este aspecto la prueba que presenta el Ministerio Público no es suficiente. En otro aspecto se cuestiona la calidad de investigación de las policías en este caso, ya que hubo llamadas telefónicas de clientes que no se investigaron, tampoco fueron al lugar donde supuestamente explotaban a las víctimas, no se hizo una investigación exhaustiva, y hubo varios errores en el análisis de documentos de prueba.

Otro elemento que incorporó la defensa en cuanto al ánimo de explotación es que si la imputada hubiese querido explotarlas no las hubiese llevado a un refugio de migrantes en primer lugar para que consiguieran trabajo, las víctimas se iniciaron y mantuvieron en el rubro de la prostitución porque quisieron, pero no todas quisieron, algunas no lo hicieron.

Uno de los principales problemas que tuvo el Ministerio Público en este caso, es que las víctimas comenzaron a cambiar sus testimonios en el juicio oral, decían que firmaron declaraciones que no entendían, estas reacciones fueron producidas por sobornos de la organización a las víctimas, pero este hecho no se pudo comprobar. En este sentido, el Ministerio Público intentó prescindir de las declaraciones de las víctimas argumentando que muchas veces éstas no se consideran víctimas, sino que las convencen y las hacen sentir parte de la organización, que si denuncian se las llevan a ellas también.

Finalmente se determina por los jueces que a partir de los testimonios no hubo insinuación de la imputada para que las víctimas se prostituyeran, y en el caso de las que sí se prostituían, no hay prueba suficiente para determinar si lo hacían voluntariamente o no. Es más, en algunas escuchas telefónicas de las imputadas con las víctimas se les consulta si quieren hacerlo o no, por lo tanto, tales personas de manera “libre y autónomamente” deciden si les interesa o no lo propuesto, no vulnerándose de esa forma su libertad sexual.

Ingreso ilegal

Según las declaraciones de las víctimas paraguayas en el caso de trata de personas con fines de trabajo forzoso, fueron obligados a mentir a las autoridades migratorias chilenas diciendo que venían como turistas por lo que su estadía en Chile fue ilegal. A esto la defensa dice que está totalmente permitido tener una visa de turista y luego cambiarla por una laboral, eso no significa que hayan ingresado de manera ilegal o estén ilegales en el país. Paraguay tiene ciertos beneficios sobre la visa gracias a los acuerdos de Mercosur. Por su parte, el Ministerio Público responde que no se puede mentir a las autoridades chilenas, además las visas laborales se tramitaron una vez que las víctimas denunciaron los hechos a las autoridades. Además, si es que los acuerdos Mercosur permiten mayor facilidad con respecto a la visa entonces ¿por qué las víctimas fueron obligadas a mentirles a las autoridades migratorias?

En cuanto a la carta de invitación que recibieron las víctimas para venir a Chile, si bien la defensa reconoce la existencia de este documento, alega que fue escrita por Francisco Errázuriz, quien está sobreseído temporalmente, y no por los imputados, por lo tanto, nunca tuvieron la intención de engañar a las víctimas ni tampoco de obligarlas a mentir a las autoridades migratorias. Los jueces estuvieron de acuerdo con los alegatos de la

defensa y agregaron que el número de víctimas se redujo considerablemente ya que la prueba documental no pudo acreditar la fecha de su entrada.

La prueba testimonial en el caso de trata con fines de explotación sexual con víctimas dominicanas muestra que a las víctimas les dijeron que tenían que mentir en la frontera para poder entrar al país, quedaron en estado irregular por lo que no tenían libre circulación. A pesar de que la defensa no niega este hecho, plantea que los imputados nunca mantuvieron a nadie cautivo, sólo trasladaban gente desde República Dominicana a Chile, pero una vez que entraban quedaban a su libre albedrío.

Servidumbre por deuda

Este elemento fue presentado en todos los casos. En el caso de trata sexual con víctimas paraguayas, la prueba testimonial mostraba que las víctimas fueron explotadas sexualmente y que no recibieron nada del dinero ganado por que según los imputados debían pagar los gastos de pasajes, alojamiento y comida, generándose una deuda interminable, y cuando se rehusaban a trabajar no les daban comida.

Ocurrió algo muy parecido en el caso de trata sexual con víctimas coreanas, ya que tenían que pagar el pasaje, alojamiento y comida, las obligaban a consumir alcohol con los clientes y se lo descontaban de su sueldo, además, tenían una pizarra con la lista de reglas que debían cumplir, de otro modo se les cobraba una multa. Todos estos hechos hacían que fuese imposible llegar a pagar la deuda que tenían *“La hicieron firmar un documento en se obligaba a pagar por el ticket aéreo, por los servicios y por el departamento. Ella nunca recibió dinero por el tiempo que trabajó en el karaoke. Siempre fue a pérdida. Ella se sintió muy tonta. La obligaron a firmar ese documento”* (Alegatos Ministerio Público, RIT 291-2015, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016)

En el caso de víctimas paraguayas por trabajo forzoso, se les obligaba a devolver el dinero del pasaje y comida, les retuvieron el sueldo con la excusa de que tenían que pagar sus deudas. El caso de las víctimas dominicanas por trata con fines de explotación sexual fue similar, según los testimonios, no se podían ir hasta pagar todas las deudas que habían acumulado. Las víctimas habían pagado hasta 2000 dólares sólo por gastos de gestión para que los imputados pudiesen ingresarlas a Chile, habían hipotecado sus casas, en este sentido consideraron que ningún otro trabajo además de la prostitución podría liberarlas de la deuda que tenían con los imputados y recuperar el dinero que habían invertido para llegar a Chile, *“según las víctimas, no les quedó otra que quedarse y prostituirse”*. (Ministerio Público, RIT 287-2012, 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

En todos los casos anteriores, la defensa alegó que estos hechos no son servidumbre por deuda si es que lo trabajado se utiliza para pagar la deuda. Por lo tanto, los imputados sólo estaban recuperando el dinero invertido, de otro modo, no les dirían que lo trabajado serviría para pagar la deuda.

En casi todos los casos los jueces acreditaron la condición de “servidumbre por deuda” excepto en el caso de trata sexual con víctimas dominicanas ya que, según los

magistrados, las víctimas trabajaron en el comercio sexual sin control de parte de los imputados, o al menos la prueba no logro acreditar que así lo fuera.

Interpretación de la “Trata de personas” en tribunales

Uno de los argumentos más recurrentes de la defensa y los jueces para absolver un caso de trata tiene que ver con lo que se considera penalmente esclavitud moderna. En el caso de las víctimas paraguayas por trata sexual, la defensa dijo que esta investigación no debió haber llegado a juicio oral, más cuando se ha acusado en virtud del delito del artículo 367 bis N° 3 y 5 del Código Penal, norma que está derogada por la ley 20.507 de abril de 2011, por lo que no entiende de qué manera se espera se condene por la norma matriz señalada.

En el caso de las víctimas paraguayas por trabajo forzoso, luego de que el Ministerio expuso la prueba testimonial en que se hablaba de hacinamiento, precariedad laboral y particularmente sobre un caso en que una mujer paraguaya embarazada enferma, debido a las condiciones laborales, fue abandonada por los tratantes y perdió a su hijo. La defensa respondió a lo anterior, que estos son meros incumplimientos a las leyes laborales, no es el algo que se penalice, no es nada comparado con casos de esclavitud moderna en el resto de los países, la trata es un crimen de lesa humanidad.

En línea con los alegatos de la defensa, los jueces plantean que las penas por este crimen son demasiado altas. No puede condenarse por este delito por meros incumplimientos a la ley. Los hechos acreditados no bastan para que se configure la trata, que es de extrema gravedad, en este sentido, no se lograron acreditar las condiciones de explotación.

El caso de trata con fines de explotación sexual de víctimas dominicanas no fue diferente a los anteriores, la defensa en el juicio oral planteó que lo que ocurre en Chile no es lo mismo que ocurre en otros países. Aquí no hubo retención de documentos, ni privación de libertad. *“no había casas de protección, como en México en que las llevan y las tienen esclavizadas, drogadas, retenidas, no pueden disponer de su libertad, por eso el bien jurídico es pluriofensivo, incluye la dignidad humana, su libertad ambulatoria. Decir en general que venía a explotación sexual no sirve, debe detallarse.”* (defensa, RIT 287-2012. 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Si bien la Fiscalía mostró todas las pruebas para acreditar cada elemento de la trata de personas, no fue suficiente para la defensa, ni mucho menos para los jueces, ya que no creen que este fenómeno exista en Chile. Esta situación, genera que las víctimas sean invisibles ante tribunales.

Visualización de víctimas de trata de personas

Sin embargo, no es sólo responsabilidad de tribunales “visualizar a las víctimas”. Muchas declaraciones que se presentaron en juicio oral mostraron que las policías no están lo suficientemente preparadas para reconocer a víctimas de trata. En el caso de trata sexual

con víctimas paraguayas, una de las víctimas logró escapar y decidió denunciar el hecho a carabineros, pero éstos no le creyeron, por lo que tuvo que devolverse al lugar de explotación y llamar desde ahí a las policías denunciando un robo para que pudiesen ver la situación (Alegatos Ministerio Público, RIT 291-2015, 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2016). En el caso de trabajo forzoso, los funcionarios de inspección del trabajo fueron varias veces a los predios para fiscalizar, sin embargo, no vieron nada irregular además de extensas jornadas de trabajo (Soto F., 2013). En el caso de las víctimas dominicanas fue aún más grave, ya que había funcionarios de PDI involucrados, las víctimas declararon que fueron amenazadas o sobornadas para no declarar y efectivamente muchas desistieron de su declaración en el juicio oral diciendo que no habían entendido la declaración que firmaron en la comisaría. *“En el juicio insistió que no se ha prostituido, nunca declaró que se hubiese prostituido, ella no vio que estaba eso escrito, si lo hubiese visto no firma, tiene experiencia de nana, de camarera, ayudante de cocina”* (defensa, RIT 287-2012. 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Por otro lado, reconocieron que se sintieron hostigadas y asustadas por los tratos de la PDI, no confiaban ya que varios de ellos habían sido también clientes *“No le gustó el Morris (lugar de prostitución), porque asiste mucho la PDI, a la que le tiene miedo”* (Prueba Testimonial víctima dominicana, RIT 287-2012. 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

Otro elemento que se debe destacar en la configuración del fenómeno de la trata es que por muy organizadas y ocultas que estén las bandas de trata, no podrían desarrollarse si no es con la ayuda de la complicidad de la sociedad. Como planteó el Ministerio Público, las víctimas de origen dominicano no les quedó más alternativa que trabajar en la prostitución ya que socialmente son vistas como objetos sexuales y no como víctimas.

“(…) Al migrante que entra irregular no se le puede ver como víctima sino como causante del problema. pues si no hubiera decidido inmigrar clandestinamente no se encontraría en esa situación como se dice popularmente, él se lo ha buscado. A su vez, la prostitución es un hecho socialmente aceptado y favorecido por parte de la población masculina, quizá por ello está en constante aumento junto a otras formas de explotación sexual (...)” (Alegatos del Ministerio Público, RIT 287-2012, 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012)

En este sentido, los tratantes del caso de trata sexual generaron un ambiente propicio para que las víctimas dominicanas no consideraran otra opción más que prostituirse bajo sus redes de prostitución.

“Se conseguía creando las condiciones para que las víctimas llegaran a prostituirse, llevándolas primero a empleos mal remunerados, con malas condiciones laborales, de tal forma que las víctimas se vieran desesperadas y visualizaran como única alternativa de sobrevivencia el comercio sexual” (Alegatos del Ministerio Público, RIT 287-2012)

Como bien lo expresaba una testigo en su declaración durante el juicio oral: *“El problema es que aquí las ven como objeto sexual”* (Prueba Testimonial, RIT 287-2012, 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, 2012).

Síntesis segundo capítulo

En este capítulo se mostraron, por medio del análisis de fallos de juicios orales de trata de personas, la manera en que el Ministerio Público expone las acusaciones, en que la defensa desacredita las pruebas, y en que finalmente los jueces acreditan o desacreditan las pruebas a partir de la interpretación que hacen sobre la Ley 20.507. La recaudación de pruebas que hace el Ministerio Público para poder acusar se hace por medio de la lista de elementos comisivos que existen para configurar el delito de trata de personas, tales como, el engaño, el abuso de vulnerabilidad y servidumbre por deuda, entre otros; además, por medio de las pruebas muestra la manera en que los imputados participaron en las acciones de la trata de personas, como, la captación, el traslado y la acogida. Por último, se presentan las pruebas para poder argumentar el ánimo de explotación.

Si bien el delito de trata de personas es uno de los más exigentes a nivel de pruebas, en todos o en la mayoría de los casos, se presentaron pruebas para todos los elementos comisivos anteriormente expuestos, también para la participación en las acciones del delito, y para el ánimo de explotación. Sin embargo, no fue posible determinar la culpabilidad de los imputados debido a que nunca se vieron a las víctimas como víctimas, y por lo tanto, para los jueces, los imputados no tuvieron la intención de explotarlas.

Como se menciona anteriormente, el imaginario de los agentes de tribunales sobre el fenómeno de la trata de personas es que, en primer lugar, es un delito muy sensacionalizado que no ocurre en Chile, ocurre en las películas o en lugares donde existe una extrema vulnerabilidad y las víctimas sufren un proceso físico parecido al de la tortura. En segundo lugar, la privación de libertad para los jueces está asociada al encierro físico y por medio de cadenas, disminuyendo el perfil de otros medios de privación como la amenaza o el desarraigo. En tercer lugar, influye fuertemente la manera en que los jueces visualizan a las víctimas de explotación sexual, desconfían de su inocencia y piensan que en verdad sabían a lo que venían, esto se relaciona con el imaginario moral que existe en Chile sobre las mujeres que ejercen la prostitución. En cuarto lugar, uno de los motivos por el que el caso de trabajo forzoso fue absuelto es que, los jueces no consideraron que las condiciones a las que las víctimas fueron sometidas no eran tan graves, lo que se relaciona directamente con la naturalización de la explotación laboral en Chile. En quinto lugar, debido a que la ley de trata posee una alta exigencia con una alta pena, no es fácil para los jueces condenar, tienen una imagen del delito muy grave, difícil de asimilar con lo que ocurre en la realidad.

La resolución de los casos por trata de personas no sólo tiene que ver con la noción de víctimas de los jueces al momento de hacer un dictamen, tiene que ver también con la participación de las policías como cómplices de casos por trata, y por sobre todo, con la experticia de las fiscalías y todo el aparato judicial al momento en que se presentan estrategias de captación y retención muy sofisticadas que tienen que ver con aspectos culturales. Es decir, elementos como la visión social sobre la sexualización de los cuerpos de mujeres afrocaribeñas, el estigma social en países como Corea, entre otros elementos,

son tan funcionales como la violencia o la amenaza para que las víctimas permanezcan bajo explotación.

Tercer capítulo: Negociaciones sobre nociones de Víctimas en funcionarios de atención directa

Durante el año 2017 participé en diferentes actividades en torno al fenómeno de la trata de personas. Estas actividades consistieron principalmente en charlas de capacitación y sensibilización sobre la trata de personas en Chile, tanto a funcionarios de atención directa de diferentes municipalidades como a organizaciones de migrantes, principalmente el Centro Integrado de Ayuda a Migrantes (CIAMI), y a otras organizaciones religiosas bajo la coordinación de ONG Raíces.

En segundo lugar, se realizó el taller de formación de Monitoras en trata de personas promovido por ONG Raíces, que duró alrededor de 3 meses, las participantes fueron mujeres migrantes de diferentes nacionalidades y edades interesadas en conocer el fenómeno de la trata. El taller tenía como objetivo formar a un grupo de mujeres migrantes en prevención de trata de personas y explotación de mujeres que pudiesen diseñar estrategias de prevención y campañas contra la trata de personas en Chile. En este sentido, el taller incorporó también el diseño y realización de una campaña sobre trata de personas.

Dentro de las actividades realizadas, acompañé a ONG Raíces a reuniones con la Mesa Intersectorial de Trata de Personas y con otras organizaciones que trataban el tema de la violencia contra la mujer. También participé en seminarios sobre trata de personas dirigido a diversos agentes estatales. Otra de las actividades en la que participé con ONG Raíces fue una reunión sobre casos de trata con la red de salud de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas.

En este capítulo también incorporé conversaciones con diferentes agentes, como fiscales, jueces y funcionarios que por diferentes motivos no lograron ser entrevistados, pero sí se redactaron notas de sus testimonios, en la libreta de campo.

Se incorpora, en el análisis, la observación participante sobre una reunión promovida por el Ministerio de la Mujer, para mujeres migrantes pertenecientes a organizaciones o que trabajen en establecimientos públicos con el objetivo de que se pudiesen acordar propuestas para el empoderamiento de la mujer migrante en la agenda pública del gobierno de Michelle Bachelet.

Por último, se adjunta la observación realizada en un juicio por trata con fines de explotación laboral con víctimas de origen indio en el 4to Tribunal Oral en lo Penal de

Santiago. Allí se observan las dinámicas que utilizan los agentes del juicio para configurar o desestimar la categoría de víctima.

El capítulo está dividido en 7 partes. Las primeras 3 partes, tienen que ver con elementos de la sociedad chilena que influyen en la manera en que los funcionarios de atención directa perciben a las víctimas. Esto es, el desconocimiento de las leyes laborales y derechos, la manera en que perciben la migración, y prejuicios asociados al sexo y al amor. Posteriormente, se aborda la percepción social sobre el fenómeno de la trata de personas y cómo esto influye en la captación de víctimas; luego, se abordan las dificultades de las instituciones públicas para poder detectar y proteger a las víctimas; a continuación, se analiza la política preventiva de trata de personas, específicamente las campañas que se han hecho en Chile; por último, se analizan las percepciones que existen en tribunales sobre víctimas de trata.

charlas de sensibilización para migrantes o solicitantes de asilo		
Lugar	Fechas	Descripción
Centro Integrado de Ayuda a Migrantes (CIAMI)	10 de mayo de 2017	charlas informativas y de sensibilización protagonizadas por ONG Raíces sobre la trata de personas dirigidas a mujeres migrantes recién llegadas al país. Se les mostraba un video con elementos sobre la trata, ellas debían discutirlo en grupo, conectar con experiencias y reflexionar sobre medidas de protección
	18 de julio de 2017	
	20 de septiembre de 2017	
	21 de noviembre de 2017	
Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC)	13 de julio de 2017	charla de sensibilización llevada a cabo por ONG Raíces dirigida a solicitantes de asilo residentes en la región metropolitana de ambos sexos

Charlas para funcionarios de atención directa y comunidades en diferentes comunas de Santiago		
Lugar	Fecha	Descripción
junta de vecinos en Cerrillos	1 de abril de 2017	charla de sensibilización promovida por ONG Raíces a la comunidad de Cerrillos pero principalmente a los residentes migrantes
Municipalidad de Paine	26 de abril de 2017	charla de sensibilización promovida por ONG Raíces a los funcionarios de atención

		directa de la municipalidad de Paine
Municipalidad de Buin	1 de junio de 2017	charla de sensibilización promovida por ONG Raíces a los funcionarios de atención directa de la municipalidad de Buin
Municipalidad de Lo Prado	7 de julio de 2017	charla de sensibilización promovida por ONG Raíces a los funcionarios de atención directa de la municipalidad de Lo Prado
Municipalidad de San Bernardo	6 de septiembre de 2017	reunión con diferentes funcionarios de la municipalidad de San Bernardo para conversar sobre nudos críticos con respecto a la población migrante en la comuna (sensibilización en trata por ONG Raíces)

Capacitación en trata de personas		
A quién fue dirigido	Fechas y lugar	Descripción
funcionarios de centro de salud en quinta normal	CESFAM Quinta Normal 27 de abril, 28 de abril, 4 de mayo 5 de mayo de 2017	capacitaciones sobre trata de personas a psicólogos, asistentes sociales del cesfam de quinta normal
mujeres migrantes participantes en organizaciones de violencia contra la mujer	Vicaría Centro Norte, todos los viernes desde el 2 de junio hasta el 4 de agosto	taller de formación de monitoras en trata de personas

Reuniones y capacitaciones a diversos funcionarios		
A quién fue dirigido	Fechas y lugar	Descripción
participantes de la mesa intersectorial de trata de personas (sociedad civil, fiscalía, uravit, inspección del trabajo, entre otros)	19 de mayo de 2017 Ministerio de Justicia	reunión mesa intersectorial de trata de personas. Estrategias para proteger de mejor manera a las víctimas de trata de personas - Participación con ONG Raíces

agentes)		
funcionarias y voluntarias de la vicaría de la solidaridad centro norte	23 de mayo de 2017 Vicaría de la Solidaridad Centro Norte	taller de sensibilización sobre trata de personas. Participación con ONG Raíces
organizaciones sociales chilenas que tratan la violencia contra la mujer	15 de junio de 2017 en CEPAL	reunión organizada por la convención de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) para informar a las organizaciones de la sociedad civil sobre los informes anuales que se realizan para dar cuenta de la realidad de violencia contra la mujer en Chile participación con ONG Raíces
funcionarios de diferentes departamentos del ministerio y sociedad civil	3 de agosto en edificio Bicentenario	seminario sobre trata de personas, los exponentes fueron ministerio público, ONG Raíces, y otras organizaciones. Participación con ONG Raíces
organizaciones de mujeres migrantes en Chile	21 de julio en Ministerio de la Mujer	reunión de mujeres migrantes para generar propuestas en la agenda política en torno a los derechos de las mujeres migrantes en Chile . Acompañamiento a monitoras de trata de personas
agentes de la red de salud de la mesa intersectorial de trata de personas	3 de noviembre en hotel Nippon	seminario para mejorar la organización y gestión de los agentes de la red de salud de la mesa intersectorial de trata en la protección de las víctimas de trata . Acompañamiento a ONG Raíces
organizaciones de la sociedad civil sobre la violencia hacia la mujer	24 de noviembre en museo de la educación gabriela mistral	tribunal ético. Exposiciones de casos sobre violencia de la mujer por parte de diferentes organizaciones de la sociedad civil . Acompañamiento a ONG Raíces

Ferias y campañas sobre trata de personas		
A quién fue dirigido	Fechas y lugar	Descripción
estudiantes adolescentes mujeres de colegios públicos de colina	30 de mayo	feria en junta de vecinos en colina sobre cuidados y protección de mujeres adolescentes. Acompañamiento a ONG Raíces
público migrante de CESFAN de Estación Central	28 de julio	feria de cuidados y protección en el área de salud a población migrante residente en estación central . Acompañamiento a ONG Raíces
paseantes en la Plaza de Armas	18 de agosto	campaña de prevención contra la trata de personas promovido por monitoras en prevención de trata

Conversaciones con agentes relevantes sobre la trata que no fueron grabadas		
Sujeto	Fechas y lugar	Descripción
psicóloga de OS9	30 de agosto en OS9	conversación con psicóloga del OS9 sobre las víctimas de trata
abogada de corporación de asistencia judicial en rancagua	12 de septiembre en Corporaciones de asistencia judicial en rancagua	conversación sobre las víctimas de trata del caso errázuriz, sobre el daño psicológico y la reparación
fiscal de fiscalía en rancagua	21 de septiembre en fiscalía de rancagua	entrevista y conversación sobre el fenómeno de la trata en Chile
juez segundo tribunal oral en lo penal	25 de octubre en 2do TOP	entrevista y conversación sobre los prejuicios asociados a las víctimas de trata en tribunales
periodista de UNESCO en Chile	22 de noviembre en UNESCO	conversación sobre la manera en que los medios en Chile visualizan la trata de personas
encargada de la coordinación del protocolo de la Mesa Intersectorial de Trata de personas	19 de mayo en ministerio público	conversación en torno a la organización de las instituciones en el protocolo para la protección de las víctimas

Observación en caso judicial

Caso	Fecha	Descripción
Trata laboral	27 de noviembre, 4to Tribunal Oral en lo Penal de Santiago	dueño de restaurante hindú de nacionalidad india, captó, trasladó, acogió y explotó laboralmente a grupo de origen indio

Explotación laboral y trata de personas

Explotación laboral y sociedad chilena

En este apartado, se intenta describir la manera en que el desconocimiento de los derechos de las víctimas y/o migrantes por parte de los funcionarios y/o sociedad, afecta la forma en que se visualizan y protegen a las víctimas.

Desde la perspectiva de la sociedad civil, particularmente ONG Raíces, una de las maneras más importantes para proteger y visualizar a las víctimas, tiene que ver con el conocimiento de las leyes que protegen los derechos de las personas, y junto con eso, velar porque se cumplan para todos, incluyendo migrantes. En este sentido, si alguien ve algo extraño debiese notificarlo; ya que esa es la única manera en que la sociedad deba combatir el crimen (ONG Raíces en charla en Vicaría de la Solidaridad, diario de campo, 23 de mayo). Por otro lado, conocer y reconocer los derechos de las personas, implica también tener una visión no asistencialista ya que, como en el caso de los migrantes que llegan a las municipalidades, muchos funcionarios creen que les están haciendo un favor al atenderlos (funcionarios de atención directa en capacitación sobre migración y trata en Paine, diario de campo, 26 de abril 2017).

Uno de los factores más influyentes en el desarrollo de la trata de personas es la naturalización de la explotación laboral en la sociedad chilena. Desde la perspectiva de ONG Raíces, para muchos empleadores, la explotación no es vista como delito, sino que solo como mala práctica, como es el caso de las asesoras del hogar o incluso los trabajos de comerciantes en patronato (diario de campo, 15 de junio de 2017). Al mismo tiempo, están los chilenos explotadores y los migrantes que abusan de sus compatriotas; ellos se insertan en una rueda interminable, en donde la explotación muy fuerte queda fuera de la ley de trata, por lo que es invisible (ONG Raíces, diario de campo, 15 de junio de 2017).

La interiorización de la explotación laboral genera que el fenómeno sea visto no sólo como algo permitido, sino que también, ventajoso para los trabajadores. Debido a la manera en que llegan los migrantes y a las dificultades para obtener los permisos de trabajo, muchos empleadores sienten que les están haciendo un favor al permitirles trabajar y explotarlos (ONG Raíces, diario de campo, 15 de junio 2017).

Dentro de los factores que facilitan el desarrollo de la trata de personas, está la política laboral. No es fácil para los migrantes conseguir trabajo en Chile, hay una serie de normativas que se contradicen y posibilitan el trabajo ilegal, como, por ejemplo, el requisito de un contrato para poder iniciar los trámites de visa cuando ningún empleador

otorga un contrato a migrantes que no tienen visa. Como lo plantea ONG Raíces, si bien existen bolsas de trabajo en las municipalidades, las ofertas están destinadas a migrantes que tienen cédula de identidad, y es que las empresas por desinformación, prejuicio o comodidad establecen muchos requisitos para la contratación de migrantes. Incluso, hay casos en que las empresas solicitan que les queden 6 meses de visa para poder contratarlos (charla de trata en municipalidad de lo Prado, diario de campo, 7 de julio)

Por otro lado, está el desconocimiento de las leyes laborales. Un aspecto relevante en los encuentros y charlas con grupos migrantes para prevenir sobre la trata de personas es que, surgían varias dudas con respecto a leyes laborales y casos de explotación laboral. De este modo, en casi todos los encuentros, las charlas se iban transformando en espacios donde se discutían las leyes laborales chilenas y surgían muchas dudas sobre qué hacer en caso de que los empleadores no les paguen lo que corresponde. Si bien, no surgieron tantos relatos sobre casos de trata, sí aparecieron muchos sobre abusos laborales (Charla informativa en Cerrillos, diario de campo, 1 de abril de 2017; Charla informativa en CIAMI, 10 de mayo de 2017; Charla informativa en FASIC, 13 de julio de 2017).

Explotación laboral y percepción de funcionarios sobre víctimas de trata

El análisis que hacen algunos funcionarios para explicar parte del sometimiento de las víctimas tiene que ver con un costo que ellas asumen. En este sentido, los funcionarios plantean que, las víctimas no tienen los mismos parámetros de explotación que en Chile, por lo que, lo que pueda parecer explotación para la sociedad chilena, para la víctima no es necesariamente así, sino que puede ser un costo de inserción que está asumiendo en la sociedad chilena, se convence así misma de que, la vida al inicio de la estadía en Chile debe ser difícil, es un espacio que debe ganarse. De este modo, es muy difícil detectar a las víctimas, ya que no se consideran víctimas y no es fácil ver la vulnerabilidad en su relato; así, las pruebas psicológicas son esenciales para diferenciar a las víctimas de trata de otro tipo de víctimas (funcionarios OS9, diario de campo, 30 de agosto de 2017).

Las dificultades para la protección y detección de las víctimas no están solamente relacionadas con el desconocimiento de los derechos de los migrantes y los prejuicios asociados, sino que también con desconfianza sobre las intenciones de las víctimas. Algunos funcionarios en el área de investigación planteaban que la situación no era tan desagradable para las víctimas porque de todos modos lograban quedarse en Chile. En esta línea, plantearon que una de las problemáticas en el proceso de protección consistía en que a veces las supuestas víctimas inventaban testimonios para poder acceder a beneficios. Así, varias investigaciones que comenzaron por trata de personas terminaron siendo tráfico de migrantes, debido a que las víctimas no saben de lo que son víctimas o inventan testimonios; pero al momento en que los funcionarios se dan cuenta de que no es trata, las supuestas víctimas ya hicieron uso de todas las prestaciones. Los funcionarios plantean que, las víctimas gastan mucho dinero, por eso si es que se llega a concluir que no son víctimas de trata, entonces debiesen de algún modo, devolver los

recursos que se invirtieron en ellos. “(..) *Es fundamental ver realmente el delito que hay detrás. Hay mucho gasto (...) Muchos discursos en función de captar recursos, esos países están mal económicamente. Falta de rigurosidad en el tráfico (...) ¿Por qué dar regalías si pasaron de manera ilegal? Hay que ser más dura con el tráfico.* (funcionarios OS9, diario de campo, 30 de agosto)

Percepción sobre la migración y la manera que influye en el fenómeno de la trata

Percepción sobre la migración

Las visiones en torno a la migración generan dificultades en el ámbito de prevención de la trata de personas. No es fácil sensibilizar sobre cosas que se sienten lejos; en el caso particular de la migración, la sociedad chilena ve al migrante como algo no deseado o lejano, incluso extraño (Fiscal Fiscalía de Rancagua, diario de campo, 12 de septiembre 2017). En este sentido, hay un discurso muy xenófobo sobre la población migratoria que impide ver a víctimas y por sobre todo a tratantes, ya que, si bien existen explotadores extranjeros, el fenómeno de la trata está más bien desarrollado gracias tratantes chilenos y no tanto por migrantes. Además, se estigmatizan espacios donde puede haber víctimas, como lo es la Plaza de Armas (ONG Raíces, diario de campo, 21 de julio)

En varias instancias durante las charlas y las acciones preventivas, se dejó en claro que existen muchos actores de nacionalidad chilena que son fundamentales para el desarrollo de la trata, sin embargo, no son visualizados ni juzgados. Tanto como los clientes que consumen sexo, así como empleadores que exponen a sus empleados a situaciones de explotación laboral. Si bien se entiende que existen diferentes situaciones que no tienen el mismo nivel de explotación, en todos los casos se hay una visión naturalizada de las víctimas como objetos (ONG Raíces, diario de campo, 18 de julio de 2017).

En cuanto a los prejuicios asociados a la población migrante, surgieron comentarios enfocados en la población haitiana. Está el caso particular de una funcionaria que fue a censar a la población haitiana en Paine, planteaba que a pesar de que los formularios del censo estaban en creole, los haitianos no respondían, ella concluyó entonces, que los haitianos que llegaban a Chile no sabían leer. Ante esto, ONG Raíces tuvo que explicar el contexto, dado que muchos haitianos viven de manera irregular en el país desconfían de estas encuestas ya que pueden perjudicarlos. En otro caso, se planteaba que la mayoría de los migrantes ingresan de manera ilegal (Vicaría centro norte, diario de campo, 23 de mayo) o nos preguntaban de que, si es que lo pasaban tan mal, entonces por qué no se devolvían a sus países (charla de capacitación en municipalidad de Paine, diario de campo, 26 de abril de 2017).

En otro contexto de charla informativa a funcionarios, éstos decían que la explotación de los niños migrantes tiene que ver con su cultura, existen muchos niños migrantes trabajando porque eso es lo habitual para ellos (Reunión en San Bernardo, diario de campo, 26 de septiembre de 2017). En esta misma charla, las funcionarias del área de

salud plantean que existe un desapego de las madres haitianas hacia sus hijos recién nacidos, dicen que esto se genera porque utilizan el embarazo para obtener la visa temporaria, evitando un vínculo materno. Por otro lado, el quiebre emocional entre el recién nacido y la madre se produce también porque éste obtendrá más privilegios que los hijos que dejaron en el país de origen (Reunión en San Bernardo, diario de campo, 26 de septiembre de 2017).

En general, a partir de la experiencia, existe una percepción muy estigmatizadora de parte de los funcionarios hacia los migrantes. Con respecto a la población haitiana, se percibe que tienen un nivel educacional bastante bajo, que sus hijos no van al colegio porque culturalmente así lo quieren, y, además, las madres haitianas son frías y tienen una visión muy calculadora sobre la maternidad. Todas estas percepciones dificultan el proceso de prevención y detección de posibles víctimas.

Dinámicas migratorias que dificultan la interacción con funcionarios

No siempre es fácil prevenir y proteger a las víctimas y/o migrantes, sobre todo los que no hablan español, y también a aquellos con bajos niveles de educación. Si bien, muchos de los migrantes que llegan a Chile tienen estudios superiores, algunos provienen de contextos bastante precarios lo que dificulta la entrega de información sobre trata de personas. Algunas veces, durante las charlas preventivas de ONG Raíces hacia mujeres migrantes en el Centro Integrado de Atención Migrante (CIAMI) fue difícil captar la atención de las mujeres, debido al cansancio y a que eran demasiadas, pero también en algunos casos no entendían la información y cuando tenían que leer, pedían que se los leyera alguien más porque no sabían (Charla de prevención ONG Raíces en CIAMI, diario de campo, 10 de mayo de 2017).

En cuanto a la atención directa, los funcionarios del área de salud plantean que es muy difícil atender a veces a los haitianos por las dificultades con el idioma y también porque los hombres haitianos intentan hablar por ellas, así, es difícil conocer saber exactamente lo que ocurre con las haitianas que solicitan atención médica. Surgieron varios comentarios de que los haitianos tenían que aprender español, no podía ser que siempre tengan que comunicarse por medio de un mediador intercultural (Charla sobre prevención de trata de personas en Paine, diario de Campo, 26 de abril de 2017).

Otra de las dificultades en cuanto a la política pública migratoria, tiene que ver a veces con la dinámica de las organizaciones de migrantes sobre derechos de migrantes y formas estatales de abordar la migración. Durante el 2017 se abrieron espacios para que las organizaciones de mujeres migrantes pudiesen comentar y proponer programas y estrategias a partir de sus necesidades. En esta instancia, no hubo acuerdos sobre qué tan influyentes iban a ser las propuestas que surgieran en la agenda pública, tampoco hubo muchos acuerdos sobre las necesidades de las mujeres migrantes en Chile. Las participantes estaban más enfocadas en destruir las propuestas del resto y de legitimar la opinión propia, además, aquellas que tenían más cercanía con el gobierno de turno hablaban y eran más escuchadas que el resto. Había un grupo de mujeres haitianas que

fueron juzgadas cuando se habló sobre violencia de género, se deslegitimaban políticamente unas a otras. Hubo un momento que tal vez expresó el nivel de tensión del ambiente, fue cuando una de las participantes se levantó y dijo que estaba cansada de escuchar tantas opiniones basadas en la ignorancia.

Por otro lado, se habló sobre la poca información que manejaba la mujer migrante con respecto a sus derechos, en que en ella residía la responsabilidad de informar y empoderarse y no en los agentes estatales. En esta misma línea cuando se habló sobre el maltrato, también se responsabilizaron a las mujeres maltratadas (Reunión mujeres migrantes en SERNAMEG, diario de campo, 21 de julio de 2017).

A partir de la experiencia anterior, habría que reflexionar sobre dinámicas que pudiesen facilitar la comunicación entre migrantes y funcionarios de atención directa, al mismo tiempo, sobre cómo generar instancias y encuentros entre organizaciones migrantes que pudiesen ser más inclusivos y tener incidencia en la agenda política.

Falta de voluntad para asistir a migrantes y víctimas

Existen muchas problemáticas que vulnerabilizan a las víctimas de trata y a otro tipo de víctimas migrantes. Estas tienen que ver, por un lado, con los imaginarios que operan dentro del sistema de salud, ya que muchas veces generan que la víctima se vaya o sea expuesta. Por otro lado, tampoco existe una preocupación estatal para intervenir espacios donde se desarrolle la violencia de género o donde las probabilidades de ser víctimas de trata sean más elevadas. En una charla en la comuna de Cerrillos sobre prevención en trata de personas, una mujer colombiana se nos acercó para contarnos que hace unos días había sido abordada por un grupo de hombres en un camión que les ofrecían trabajo en el comercio sexual y le pidieron que en caso de que no quisiera, que por favor difundiera la oferta entre sus amigas (Charla sobre prevención de trata de personas en cerrillos, diario de campo, 1 de abril de 2017).

Según los agentes estatales del protocolo, plantean que hay una falta de voluntad para atender a las víctimas. Falta de acompañamiento en el proceso de protección, además hay mucha discriminación, etaria, de género, xenofobia y sobre todo a población indígena. Existen muchos funcionarios que niegan la atención a extranjeros sólo por ser extranjeros, además hay muy poco tacto de las policías para abordar a las víctimas (seminario red de salud de la mesa intersectorial de trata de personas, 3 de noviembre de 2017).

Otro aspecto relevante sobre el conocimiento de los derechos es que muchas veces cuando los funcionarios de atención directa, especialmente en el área de salud, no son capaces de ver a las víctimas como víctimas entonces se les pierde el rastro, se vuelven vulnerables y pueden volver a caer en redes de trata. Está el caso, por ejemplo, de las víctimas colombianas jóvenes quienes cuando van a los centros de salud, son discriminadas por consumir drogas y asociarse al comercio sexual, y no les creen que son víctimas. Además, las víctimas en algunos casos modifican los relatos e intentan volver a

las redes de trata por amenaza o porque se sienten parte de la red (seminario red de salud de la mesa intersectorial de trata de personas, 3 de noviembre de 2017).

Ha habido situaciones en que la víctima se ha perdido tres veces, y todo esto ha ocurrido por la negativa de los funcionarios, enfermeras y matronas, de atenderla. En este sentido, en reuniones de organizaciones del protocolo para proteger a la víctima plantean que una de las mayores dificultades es la falta de sensibilidad de los funcionarios, que expresan los prejuicios de la sociedad chilena cuando se encuentran con una víctima, y es por eso que muchas veces la víctima huye (seminario integrantes del área de salud de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, diario de campo, 3 de noviembre).

Por otro lado, cuando se les plantea a los funcionarios la prioridad de las víctimas, estos responden que existen muchos grupos vulnerables, no están sólo las víctimas de trata, por lo tanto, no entienden por qué se les tiene que dar prioridad. Este comentario es generalizado, no hay una postura sensibilizada sobre las víctimas y mucho menos voluntad para poder atender a las víctimas (seminario red de salud de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, 3 de noviembre de 2017).

Construcciones culturales en la sociedad chilena sobre el amor, la actividad y el comercio sexual

Una de las instancias de capacitación y sensibilización de ONG Raíces hacia los funcionarios de atención directa es cuando se hablan de los casos de trata, ya que, en esta instancia se ponen a prueba los prejuicios de los funcionarios asociados a ciertas situaciones complejas. Uno de los ejemplos más interesantes es sobre casos de mujeres y/o niñas que saben que se van a prostituir pero, aun así, son explotadas sexualmente. En estos casos, muchos funcionarios tienden a confundir a la víctima con la persona que comete el delito, hacen comentarios como, “¿si no le gusta entonces por qué no se va?” O “ella sabía a lo que venía”. En esa instancia se les explica en primer lugar que, la prostitución es un trabajo que no está prohibido en Chile, pero tampoco está regulado, no hay derechos y escasas posibilidades de salir, aunque se quiera, sobre todo si son migrantes irregulares. En segundo lugar, la visión de víctima que poseen los funcionarios, y la población chilena en general, es demasiado simple, responde a estereotipos de personas completamente desvalidas e inocentes frente a un sujeto que posee todo el control de la situación. Si bien en todos los casos de trata existe una relación de sumisión, en algunos casos como la explotación de prostitutas, genera controversia imaginar que una mujer que se dedica al comercio sexual sea una víctima (Charla de capacitación en Municipalidad de Lo Prado, diario de campo, 7 de julio de 2017).

A partir de lo anterior, de nada sirve intentar describir a una víctima si es que algunos aspectos sociales no cambian. En este sentido, la naturalización del consumo sexual impide que puedan verse las víctimas, existen varios casos en que las víctimas de explotación sexual son menores o están en condiciones deplorables físicamente, muy deterioradas y muy delgadas, los clientes no son capaces de verlas como personas, sólo

como objetos sexuales (Charla de capacitación en Municipalidad de Lo Prado, diario de campo, 7 de julio de 2017)

Otro aspecto relevante, es la manera en que una relación amorosa puede convertirse en una situación de sumisión y finalmente de explotación hacia la pareja. Ocurre sobre todo en casos de adolescentes chilenas que se van a vivir con sus novios y éstos terminan explotándolas sexualmente pero aun así ellas quieren seguir con su pareja. Una de las razones que otorga ONG Raíces a esta situación, tiene que ver con la concepción social que existe en torno al amor como un sacrificio, generando en la víctima una sensación de permanente culpa (Taller de capacitación en Quinta Normal, diario de campo, 27 de abril de 2017)

En línea con lo anterior, en una de las capacitaciones sobre niños y niñas en explotación sexual (ESCNNA) surgieron entre los funcionarios concepciones interesantes en torno a las relaciones sexuales. Tendían a creer que políticas estatales para prevenir el embarazo y la transmisión de enfermedades sexuales como la entrega de preservativos en los consultorios, tendía a estimular el contacto sexual entre niños y niñas, y en ese sentido, a naturalizar las relaciones sexuales que se podían dar entre adultos y niños. Para ellos, el problema estaba en que, si se hablaba demasiado del tema, entonces los niños y las niñas podrían ser más influenciables a la invitación de los adultos a tener relaciones sexuales con ellos (Charla de capacitación en Municipalidad de Buin, diario de campo, 1 de junio de 2017).

Todos los elementos mencionados anteriormente sobre el amor, las parejas y las relaciones sexuales generan por un lado que, el límite entre las relaciones de pareja o de amor y la sumisión y explotación no sea tan claro y se pueda, por medio de la manipulación, pasar de un estado a otro. Por otro lado, la omisión de las políticas públicas sobre la educación sexual en la población infantil, no sólo impide asumir el desarrollo sexual en los niños y niñas, sino que invisibilizar el abuso y la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes. Por último, la percepción social que existe sobre las trabajadoras sexuales y la naturalización de la prostitución en Chile genera que, no se puedan visualizar a víctimas en este contexto.

Imaginario social sobre la trata de personas

Negación de la trata de personas y complicidad de la sociedad chilena

Una de las actividades más importantes, fue una campaña de prevención de trata en la plaza de armas. Las monitoras de trata desplegaron un lienzo, simularon situaciones de trata y repartieron papeles con información. La gente reaccionaba de diferente manera, por un lado, había migrantes que contaban anécdotas de explotación laboral y, por otro lado, algunos chilenos reaccionaban incrédulos sobre casos de trata, decían que eso no pasaba en Chile (Campaña de trata de personas en plaza de armas, diario de campo, 18 de agosto de 2017)

En otro contexto, también se habló sobre el imaginario social de la trata. El Fiscal de Rancagua plantea que una de las razones por las que hay poca productividad simbólica

en torno al fenómeno, es porque nadie piensa en lo que no le gusta pensar, generando que el público sea poco receptivo a las campañas de trata (fiscal de Rancagua, diario de campo, 21 de septiembre)

Por otro lado, una de las razones por las que no se quiere hablar sobre el fenómeno, es que la gente no quiere enterarse de que ese tipo de cosas ocurren en Chile; al parecer hay una imagen sobrevalorada de Chile, y el reconocimiento del fenómeno ensucia esa imagen (ONG Raíces, diario de campo, 7 de octubre, 2017).

En otras oportunidades, en contexto de charlas en municipalidades, los funcionarios planteaban que tanto el tráfico de migrantes como la trata de personas se generan por medio del aprovechamiento de redes criminales internacionales, como lo que ocurre en México. En este sentido, se visualiza a la trata como un fenómeno fuera de los marcos sociales, que llegó junto a la migración, y está asociados a imágenes sobre países con muy altas tasas de criminalidad (Charla de capacitación en Municipalidad de Buin, diario de campo, 1 de junio de 2017).

Sensibilizar a la población chilena sobre el fenómeno, es igual de difícil que en la población migrante. No todos los migrantes son conscientes del fenómeno, algunos incluso en un acto de patriotismo niegan que eso ocurra en su país y mucho menos con sus compatriotas. La concepción que tienen los extranjeros sobre sus propias nacionalidades les impide ver el desarrollo del fenómeno de la trata y la manera en que les afecta. Durante la charla de capacitación sobre trata en FASIC para solicitantes de asilo, uno de los asistentes, hombre de origen venezolano, afirmaba con seguridad que ese tipo de cosas no sucedía con las mujeres venezolanas ya que tienen un carácter fuerte y no se dejan maltratar. Este tipo de afirmación es muy común en torno a personas no sensibilizadas, ven el fenómeno lejano, como si eso no pasará en sus grupos sociales, y además expresa una gran incapacidad para reflexionar en torno a los elementos que configuran el fenómeno de la trata, ya que, la reflexión se ve interrumpida por la certeza de que el carácter de las venezolanas supera todo tipo de explotación (Charla de capacitación en FASIC, diario de campo, 13 de julio de 2017).

Confusión de la trata de personas con el tráfico de migrantes y la explotación laboral

Entre los funcionarios, migrantes y víctimas existen confusiones entre la trata, el tráfico y la explotación laboral. En una de las capacitaciones realizadas en el CIAMI, cuando preguntábamos si es que ellas había alguna vez sido víctimas de trata de personas, siempre salían testimonios sobre tráfico de migrantes o explotación laboral. Si bien, fueron casos muy complejos, no tienen los requisitos de trata y por lo tanto existe una gran confusión entre aspectos de la trata con el tráfico y la explotación laboral (Taller de capacitación en CIAMI, diario de campo, 20 de septiembre de 2017)

Es complicado que las personas confundan los términos ya que, si tuviesen mayor claridad del fenómeno, podrían reaccionar más rápido si es que se encuentran frente a

una víctima; pero es aún más complicado cuando las víctimas no están seguras de qué son víctimas. Esto ocurre principalmente porque hay muchas imágenes asociadas al fenómeno de la trata que lo hace “irreal” y por lo tanto las víctimas no se sienten identificadas, o porque vivieron una experiencia muy traumática parecida a la de una víctima de trata, pero no están los elementos característicos del fenómeno. Por otro lado, las imágenes asociadas a la trata tienen un carácter más sexual que laboral, y se tiende a confundir con el antiguo término “trata de blancas”. Este hecho es sumamente peligroso ya que, si bien existen más casos de carácter sexual que laboral en Chile, las víctimas de trabajo forzoso o trata laboral son más numerosas, pero no son visualizadas porque no se conoce el término para lo que les ocurre. En este sentido, pasa a veces que hay situaciones de trata laboral pero los inspectores del trabajo no son capaces de verlo, entonces el caso recién es visualizado cuando la policía u otro agente sensibilizado lo descubre (Fiscal de Rancagua, diario de campo, 21 de septiembre).

Otro problema asociado con el imaginario que existe sobre la trata es que, siempre se piensa que las poblaciones más vulneradas en cuanto a derechos sociales es la población haitiana. Si bien se reconoce que muchos viven situaciones muy precarias, son pocos los casos que se han descubierto de trata de población haitiana en comparación a otras nacionalidades. Es por esto, que el foco social tiende a estar sobre ciertas poblaciones invisibilizando a otras, que por creer que hablan español o tienen otras cualidades están menos expuestos a situaciones de vulnerabilidad (Charla de capacitación en Municipalidad de Lo Prado, diario de campo, 7 de julio de 2017)

Instituciones y enfrentamiento de la trata de personas

Controversia sobre la capacidad de las instituciones

La capacidad que tienen las instituciones es muchas veces muy limitada tanto para prevenir como para proteger a las víctimas. Sucedió que en uno de los talleres de capacitación en CIAMI, las mujeres migrantes decían que a veces llegaban ofertas de trabajo engañosas, en donde les advertían que podían ganar un millón de pesos de propina siendo meseras en una fuente de soda. Les explicamos que la institución recibía tantas ofertas laborales que a veces era muy difícil seleccionar y filtrar aquellas que son engañosas, por lo que es responsabilidad de ellas también avisar a los funcionarios de este tipo de trabajos (Charla de capacitación en CIAMI, diario de Campo, 18 de julio de 2017)

Otro aspecto en el que las instituciones no tenían mayor incidencia era en la protección de algunas víctimas menores sobre todo que provenían de países que tienen conflictos de interés con Chile. Hubo un caso de víctimas menores de origen boliviana en donde la institución del Sename tuvo muchas dificultades para conseguir los antecedentes de las víctimas, ya que las instituciones bolivianas se opusieron a entregarlos (Reunión Mesa Intersectorial de Trata, diario de campo, 19 de mayo). En este sentido, debido a conflictos internacionales, las instituciones tienen dificultades para proteger a las víctimas.

Problemas de comunicación y organización en instituciones de la Mesa Intersectorial

Una de las mayores dificultades para la protección de la víctima no tiene que ver tanto con los recursos ni con la agencia de las instituciones, ni tampoco con la capacidad de funcionarios involucrados, sino que con las relaciones y la organización de las instituciones responsables de proteger a las víctimas. En la reunión de la Mesa Intersectorial de Trata (diario de campo, 19 de mayo), fue evidente la falta de organización y de confianza entre los representantes de las instituciones. En primer lugar, la Fiscalía centro-norte comenzó a exponer las dificultades que tenían como institución para hacerse cargo de las víctimas, planteaban que, al no haber alojamiento para los hombres, ellos tenían que correr con todos los gastos de alojamiento de las víctimas masculinas, lo que implicaba que casi todo el presupuesto que tenían en el año se gastara en una sola víctima; en este sentido, culpaba a todas las instituciones que se habían comprometido en la protección de no ayudar en estos casos. A esto, la coordinadora del protocolo respondió, que ella es la encargada de que las instituciones participen en los casos, pero para eso Fiscalía tenía primero que contactarse con ella.

Por otro lado, una de las discusiones más fuertes tuvo que ver con la interpelación del SENAME al Ministerio Público sobre quién se encargaba de las víctimas menores; hubo un caso de víctimas menores ecuatorianas, y el ministerio público en vez de entregarlas al SENAME las dejó al cuidado del cónsul ecuatoriano; en este sentido, la representante se sintió muy ofendida por el gesto del Ministerio Público (Reunión Mesa Intersectorial de Trata de Personas, diario de campo, 19 de mayo).

En esa misma instancia, acusaron a una abogada de la Fiscalía de denigrar la labor del resto de las instituciones de la Mesa Intersectorial de Trata de Personas. Al mismo tiempo, hubo un comentario de parte de la representante de las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT) quién planteaba que su trabajo estaba en la persecución penal y no en la asistencia social. (Reunión Mesa Intersectorial de Trata de Personas, diario de campo, 19 de mayo).

En este sentido, uno de los mayores desafíos para proteger a las víctimas de trata en Chile, tiene que ver con la coordinación de las instituciones a cargo, las que no parecen tener la disposición de trabajar de manera conjunta, principalmente debido a que los responsables de las instituciones son muy poco flexibles en cuanto a sus roles y sobre su capacidad para proteger a las víctimas. De esta manera, el enfoque no está en las víctimas, sino en cómo cada institución desarrolla su rol sin hacer ni más ni menos de lo que como institución le corresponde. Esto trae como consecuencia, no sólo que se pierda de vista a la víctima, sino que se malgasten los recursos.

El problema de malgastar los recursos es muy importante, ya que, no hay muchos y la mayoría se destina a las mujeres víctimas. No existe una casa de acogida para hombres, por lo general se quedan en hoteles y si no hay recursos en casas de acogidas para

vagabundos como el Hogar de Cristo. Por otro lado, tampoco hay intervención especializada en niños y niñas víctimas, ni en hombres víctimas. En este sentido, es muy importante poder generar una buena coordinación entre las instituciones, ya que las víctimas debido al nivel de daño y a la ausencia de redes de apoyo requieren mucha inversión en protección (Reunión mesa Intersectorial de trata de personas, diario de campo, 19 de mayo de 2017).

Como se mencionó anteriormente, debido a la pelea de egos de los funcionarios, no se mantiene un enfoque en la víctima, sino que se gasta mucho tiempo en discutir sobre quién debe hacerse cargo de la protección. Por otro lado, hay mucha burocracia y falta de comunicación entre las instituciones del protocolo, lo que genera que las víctimas estén constantemente siendo trasladadas y tengan que contar varias veces lo sucedido.

En el encuentro de participantes del área de salud de la mesa intersectorial de trata, se planteó que uno de los mayores problemas residía en la logística y visualización constante de la víctima. Si bien, las organizaciones lograban hasta algún punto organizarse para que todos se hagan cargo de la víctima, faltaba alguien que estuviese siempre observando cada movimiento, ya que es muy fácil que vuelvan, por amenaza u otros motivos, a reinsertarse en redes de trata. En este sentido, hacía falta que alguien pudiese insertar a las víctimas en redes de apoyo, como redes de migrantes, o juntas de vecinos etc., para facilitar su inserción en la sociedad chilena, ya que varias víctimas a pesar de lo vivido quieren quedarse en Chile. Pero no es tan sencillo, cada caso requiere necesidades diferentes, por lo tanto, se necesita a alguien que pudiese detectar rápidamente la particularidad de cada caso para poder gestionar rápidamente los recursos y prestaciones necesarias. Por otro lado, como se mencionó anteriormente, se requiere una perspectiva al largo plazo, es decir, asumir que la víctima permanecerá largo tiempo en Chile e insertarla rápidamente en redes seguras de apoyo.

Problemas para proteger a víctimas y perseguir el delito

Muchas de las víctimas que caen en redes de trata tienen dificultades para poder salir. Esta dificultad está asociada a muchos factores tales como, dinero para devolverse a su país, o son amenazadas con sus familiares, pueden a veces sentir culpa y responsables de la situación en la que se encuentran, o simplemente mucha vergüenza de que otras personas se enteren de lo que les sucede. En los casos más complejos, cuando las víctimas están insertas en redes de trata muy organizadas y tienen amenazados a sus familiares, entonces denunciar muchas veces no es una opción. En una de las charlas de capacitación en la Vicaría de la Solidaridad, una de las voluntarias de la organización, cuenta que una vez una mujer de origen extranjero se acerca para pedirle ayuda, de este modo, logra regularizar sus papeles y librarse de una red de trata que operaba en San Antonio; sin embargo, debido a que su hijo que residía en Colombia estaba bajo amenaza, ella decide no denunciar y volver a su país de origen para irse con su hijo a otro país. ONG Raíces plantea que es común que esto ocurra, además, las víctimas tienen claro que el proceso penal es muy largo y los juicios no siempre terminan en condena por

lo que prefieren sólo irse del país. El problema es que, como se comentó anteriormente, pueden haber otras víctimas detrás, y nunca podrán haber políticas capaces de combatir el fenómeno si es que no se conoce su dimensión (Charla de capacitación en Vicaría de la Solidaridad, diario de campo, 23 de mayo de 2017)

Es muy complicada la situación de las víctimas con respecto a la denuncia, ya que muchas no están interesadas en continuar con un proceso penal, por lo general no buscan justicia ya que se sienten parte de la red. Por otro lado, los casos sólo son conocidos por medio de las denuncias, no existe un olfato investigativo de las policías que están en la calle para poder detectar a las víctimas sin que ellas tengan que denunciar. Como ocurre con los casos de carabineros, cuando ven a mujeres migrantes desarrollándose en el comercio sexual, ven a migrantes ilegales, a infractoras y no a víctimas. (Fiscal de fiscalía de Rancagua, diario de campo, 21 de septiembre)

En el apartado sobre coordinación entre las instituciones del protocolo para proteger a las víctimas de trata, se planteó que una de las mayores discusiones que surgían era sobre los recursos. Si bien es cierto que el estado otorga muy pocos recursos para disminuir la vulnerabilidad de las víctimas, éstas últimas también poseen características particulares que generan un gasto mayor en comparación a otras víctimas. Las víctimas de trata por explotación sexual, por lo general han sido víctimas de otros fenómenos a lo largo de su vida; todas, por lo general, tienen antecedentes relacionados con el abuso sexual en un contexto vulnerable educacional y socioeconómicamente. En este sentido, ser víctima de trata viene a ser como la cola de una larga lista de abusos y vulneraciones asimiladas y naturalizadas, entonces, no es fácil convencer a una víctima de su situación, y proporcionarle nuevas redes de apoyo que la protejan de grupos sociales a las que ella estuvo siempre acostumbrada. La probabilidad de que las víctimas vuelvan a caer en situaciones de vulnerabilidad es muy alta por lo que los cambios y estrategias de protección que se deben desarrollar son muy complejos y a largo plazo (conversación lidia Huguet, diario de campo, 19 de mayo de 2017).

Política preventiva sobre la trata de personas

Los funcionarios de atención directa tienen muchos problemas para atender a las víctimas de trata, ya que o no las ven, o sienten que no son una prioridad o las estigmatizan por ser migrantes. Es por esto que, las dinámicas de sensibilización son relevantes, pero uno de los problemas más grandes para el desarrollo de la sensibilización tiene que ver con la mirada distanciada que tienen los funcionarios sobre este tipo de fenómeno. Aquellos funcionarios que están permanentemente en contacto con casos de explotación sexual racionalizan el fenómeno en vez de conectarse con las víctimas, lo que hace más difícil que puedan salir del protocolo burocrático para poder ayudar a las víctimas de manera más eficaz. (charla de sensibilización en Buin, 1 de julio de 2017).

Uno de los puntos más complicados en relación a la manera en que se aborda la trata de personas en Chile, es la prevención, existen varias falencias sobre este ámbito. En primer lugar, no hay una visión clara de política pública sobre cómo se puede prevenir, de qué modo generar una campaña que pueda abarcar a todos los grupos sociales y tanto a chilenos como a extranjeros. En segundo lugar, se plantea que la comprensión del

fenómeno de la trata no debió nunca separarse del tráfico de migrantes, ya que si bien son fenómenos distintos están muy conectados, uno puede llevar al otro, además, la mayoría de las víctimas de tráfico han sido engañadas al igual que las de trata por lo que deberían considerarse víctimas ante los ojos del estado. Por otro lado, las campañas que se han hecho sobre la trata, han magnificado el fenómeno y estigmatizado a las víctimas, generando que estas últimas no puedan reconocerse como víctimas, y que el imaginario de la sociedad chilena sobre la trata sea completamente diferente a lo que realmente ocurre, generando imágenes sobre películas de mafiosos en México. Además, los afiches y la sensibilización tienen que estar dirigida no sólo a los migrantes que vienen llegando, sino que también a empleadores chilenos, comunidades y juntas de vecinos, ya que el fenómeno no se conoce en Chile. (conversación abogada URAVIT en Rancagua, diario de campo, 12 de septiembre de 2017)

Dificultades para condenar casos por trata de personas en Chile

Una de las actividades más interesantes para analizar la manera en que se aborda el fenómeno de la trata en Chile, fue durante la apertura de un juicio por trata de personas. En este contexto la defensa explicaba por qué el ministerio público se equivocaba sobre la acusación de su cliente. En primer lugar, planteó que el fenómeno no se da de manera simple, ya que, muchas veces, como en este caso, los victimarios se transforman en víctimas, son sujetos de la misma nacionalidad de origen de las víctimas y están igual de desorientados y desadaptados en Chile. De esta manera, acusan el desinterés del Ministerio Público por los imputados, no los consideran, establecieron desde un inicio que eran culpables sin pruebas suficientes, por lo que, la investigación no se llevó a cabo con precisión y especialización necesaria.

Según la defensa, la falta de agudeza del ministerio público no es el único factor por la cual sus clientes están siendo acusados, también ocurre que, existe un celo persecutorio por parte del ente acusatorio, que llenó la investigación de errores, incomprensiones y prejuicios que finalmente cambiaron la veracidad de los hechos. Es el caso soñado para acusar, ya que la trata de personas es un fenómeno sensacionalizado, se desvirtuó la realidad, no existe tal condición de pobreza de las víctimas, lo que pasa es que el Ministerio Público actuó bajo los prejuicios asociados a la india y asumió que las supuestas víctimas debían ser pobres. Por otro lado, no existe tal condición de servidumbre, porque hubo un contrato y se cumplió (Caso trata de personas con víctimas de origen indio, diario de campo, 27 de noviembre de 2017).

Otras de las razones que planteó la defensa para deslegitimar la postura del Ministerio Público, tenía que ver con las falencias del proceso de persecución. En Chile no existen fiscalías especializadas en trata de personas, por lo que la mayoría de las veces, los fiscales que se dedican a crímenes sexuales tienden a asumir la responsabilidad de investigar esos casos. Sin embargo, el delito en este caso era por trabajo forzoso y no por explotación sexual, por lo que la defensa plantea que no tiene ninguna legitimidad la investigación realizada ya que las instituciones investigadoras se dedican a delitos

sexuales en menores de edad (Caso trata de personas con víctimas de origen indio, diario de campo, 27 de noviembre de 2017).

Por otro lado, la defensa planteó que, para probar la situación de vulnerabilidad de las víctimas, debían existir elementos que pudiesen mostrar precariedad material. En este sentido, debido a que las víctimas tenían acceso a televisión con canales indios, derecho a hacer llamadas telefónicas a sus familias, además tenían a una persona encargada del planchado y lavado de ropa de las víctimas, no existió tal situación de vulnerabilidad.

Para la defensa la definición de vulnerabilidad o esclavitud tiene que ver con la precariedad material o la ausencia de conexión con sus familias, sin embargo, la esclavitud no se da necesariamente por las condiciones materiales, sino que por medio de una relación de poder que obliga a la víctima a permanecer bajo esa relación (Caso trata de personas con víctimas de origen indio, diario de campo, 27 de noviembre de 2017).

Por otro lado, la defensa planteó que, si hubiese habido esclavitud, entonces las víctimas no hubiesen podido salir del lugar e ir hasta la Inspección del Trabajo, además, si hubiese sido trata, no habrían ido a la inspección del trabajo, sino que a carabineros. El argumento sobre que finalmente pudieron denunciar y salir del lugar, es utilizado en todos los casos de trata para confirmar la libertad de movimiento “no hay trata porque finalmente pudieron salir a denunciar”, incluso, es uno de los argumentos más fuertes y a veces decisivo para condenar. En otro aspecto, debido a que muchas víctimas no saben de lo que son víctimas, tienden muchas veces a minimizar su situación y es por esto que, la razón principal por la que denuncian es por pago de sueldo, pero no son siempre conscientes de todas las vulneraciones de las que han sido víctimas, y es por esto que cuando denuncian lo hacen en las oficinas de la inspección del trabajo y no con carabineros o PDI (Caso trata de personas con víctimas de origen indio, diario de campo, 27 de noviembre de 2017)

Debido a la poca capacitación de los agentes policiales para captar el delito de la trata de personas, de la poca especialización de las fiscalías y el Ministerio Público en el fenómeno, junto al facilidad de tribunales por no creer en casos de trata de personas, es que dentro de los juicios se generan muchas dificultades para poder probar el delito.

Síntesis tercer capítulo

En este capítulo, se quiso plantear las dificultades que existen para poder visualizar y proteger a las víctimas y, también para generar una política preventiva sobre el fenómeno de la trata de personas. Las dificultades para que los funcionarios de atención directa puedan visualizar a las víctimas se explica, por un lado, por las percepciones sobre la explotación laboral, la migración, el amor, la sexualidad, el comercio sexual, y la ignorancia generalizada sobre la trata de que influyen en los sujetos al momento de atender a posibles víctimas. Por otro lado, la precariedad de recursos, falta de coordinación de las instituciones encargadas en la protección de víctimas, las complejidades asociadas a las particularidades de las víctimas, la falta de especialización y capacitación de las policías y agentes del ámbito penal para llevar a juicios casos por trata de personas, afectan de igual manera la capacidad de los funcionarios de atención

directa para abordar a víctimas de trata. Al mismo tiempo, el hecho de que los funcionarios tengan dificultades para detectar a las víctimas limita la posibilidad de generar una política preventiva a nivel nacional que pueda no sólo combatir el fenómeno, sino que también abordar los imaginarios sociales que afectan la visualización de las víctimas.

Conclusiones

La trata de personas es un fenómeno que se produce a nivel mundial, caracterizado principalmente por la presencia de redes criminales complejas que operan a nivel internacional. Sin embargo, en Chile adquiere características particulares asociadas a factores internos de la sociedad, los que tienen que ver con la construcción cultural de la migración, el abuso, la explotación laboral, la esclavitud, la explotación sexual, entre otros niveles que se involucran en este problema. Dichos factores, junto con la idea estereotipada respecto a la esclavitud moderna y el enfoque de seguridad nacional estatal sobre el fenómeno, influyen en la manera en que los agentes de la Mesa Intersectorial de Trata, funcionarios de atención directa y agentes de tribunales detectan y protegen a las víctimas de trata en Chile. Si bien los marcos jurídicos se adaptaron para hacer frente a estas nuevas formas de trata de personas que se consolida con la globalización, es claro que las creencias de todos los agentes involucrados tienen una alta incidencia en la manera en que los procesos judiciales se resuelven. En los casos analizados, es claro que la defensa tiene a su favor tanto las debilidades legales que se expresan en la débil o nula descripción de algunos de los elementos que configuran el delito de trata, como los estereotipos sociales sobre la migración, y los/as migrantes de acuerdo a sus países de origen y posiciones sociales, de raza y clase. En parte, es la construcción sexualizada y racializada de la migración con que contribuye al poco éxito de la persecución penal. Siendo esta la esfera del fenómeno que se podría mejorar con perspectivas antropológicas.

Los principales hallazgos de esta investigación muestran que uno de los problemas más importantes para abordar el fenómeno de trata en Chile, tiene que ver con la mirada de seguridad nacional que posee el Estado. Desde esta perspectiva, la trata ha sido considerada como un delito y no como un fenómeno complejo que tiene factores y repercusiones dentro de la sociedad. La reducción del fenómeno sólo como un delito, impide que las tareas de la Mesa Intersectorial de Trata -como la prevención y la protección de las víctimas- no se desarrolle con tanta facilidad y eficiencia, así como la persecución del delito. Así, este enfoque impide visualizar los factores que posibilitan la trata de personas en el país, impidiendo que se le dé la suficiente importancia al daño producido a las víctimas de trata.

La trata de personas es un delito que recién se está instalando en Chile, de modo que los casos registrados son muy pocos, motivo por el cual se le considera un delito incipiente o que casi no ocurre en el país. Esto genera que tanto los funcionarios públicos de atención directa, como funcionarios de tribunales, tienen una percepción de Chile como un país en donde no ocurren delitos de tales características. Esto, sumado a que los imaginarios

sobre países en donde sí ocurren estos delitos de forma sistemática están muy estereotipados y se consideran alejados de la realidad chilena. Por lo tanto, no es fácil creer que el delito pueda generarse y reproducirse a partir de las condiciones que desarrolla la sociedad chilena. De ahí que no todos los sujetos con mayor conocimiento sobre el fenómeno afirmen que no hay injerencia de la sociedad chilena en su incremento, atribuyéndole la responsabilidad sobre la instalación y progreso de la trata de personas exclusivamente a la población migrante.

La ignorancia sobre el fenómeno, pero por sobre todo los estereotipos asociados a este, generan que no sea posible para tribunales visualizar y reconocer casos de trata, aun cuando se establezcan todos los elementos que configuran este tipo de delito. Tanto jueces como abogados que ejercen en tribunales poseen ideas muy estereotipadas sobre elementos del fenómeno: creen que tanto la esclavitud moderna como la privación de libertad se logran sólo por medio del encierro físico o la violencia física, siendo que se utiliza una serie de elementos, que van desde la violencia psicológica y amenaza hasta el aprovechamiento de condiciones culturales propias de la sociedad chilena, tales como el imaginario chileno estereotipado sobre los migrantes, con el objetivo de convencer a la víctima de que su única alternativa en Chile es ser explotada.

En el análisis de sentencias por casos absueltos, fue posible determinar que, en la mayoría de los casos, el Ministerio Público había recaudado las pruebas que lograban constatar las acciones del delito y algunos de los medios comisivos. Sin embargo, a pesar de que los jueces reconocieron que llevaron a cabo todas las acciones de la trata, incluso la explotación (no es requisito la realización de la explotación en casos por trata), no fue posible constatar la presencia de dolo en explotación hacia las víctimas. Dada la negación del fenómeno desde un punto de vista sociocultural, sumado a la poca confianza que tiene Tribunales sobre las víctimas -dado los estereotipos sobre los que operan-, sucede que muchas veces no les creen, pues piensan que los medios comisivos presentados no son suficientes para establecer la restricción de libertad y movimiento; sumado a que tienen internalizada la idea de que muchas víctimas de trata sexual .basados en su género y nacionalidad- vienen a Chile con intenciones de ejercer la prostitución. Adicionalmente, la mayoría de los casos se construyen a partir de denuncias, de modo que uno de los argumentos más frecuentes para absolución del tratante es que las víctimas pudieron hacer la denuncia, por lo tanto, no tenían restricción de desplazamiento.

La invisibilización de las víctimas de trata no sólo se produce por los estereotipos sobre los elementos del fenómeno, también está la idealización de la categoría de víctima que opera tanto en tribunales como en redes de protección y detección. La categoría de víctima en el fenómeno de la trata de personas es muy compleja, y no siempre corresponde al tipo de víctima que se espera ver dentro de tribunales, de modo que muchos juicios por trata de personas no logran la condena. Por otro lado, la idealización de la víctima opera también entre los funcionarios de atención directa, por lo que no logran ver a las víctimas. Esto genera que éstas no logren ser rescatadas ni tampoco puedan recibir la protección y el cuidado que requieren. Por último, existe un problema a nivel de política pública respecto a cómo se aborda y visualiza el fenómeno públicamente, considerando que las últimas campañas realizadas para la prevención del delito muestran

categorías de víctimas muy idealizadas, impidiendo que quienes han sido víctimas o son potenciales víctimas puedan reconocerse en ellas.

Otro gran problema en torno a la trata de personas en Chile es la denuncia. En primer lugar, debido a la ignorancia del fenómeno y los estereotipos asociados a la población migrante, la detección de la trata de personas sólo es por medio de las denuncias. Pero esto presenta el problema de que para las víctimas no es tan fácil denunciar. Asimismo, cabe considerar que los tratantes generan una serie de condiciones para que las víctimas no logren denunciar, haciendo que se puedan sentir culpables o parte de la red, instalando la amenaza hacia familiares, o la participación de las policías chilenas en redes de trata, generando una desconfianza entre la víctima y el sistema judicial chileno. Las víctimas que logran denunciar no siempre son escuchadas por las policías, algunos funcionarios encargados de la persecución del delito desconfían del testimonio de las víctimas porque creen que la mayoría miente para poder acceder a beneficios económicos, pero en realidad, conseguirlos no es tan fácil.

La ignorancia y/o falta de sensibilización sobre la trata de personas genera que muchos funcionarios desconfíen de la vulnerabilidad de la víctima, lo cual se constató en terreno al observar que los funcionarios cuestionan el hecho de que las víctimas no puedan salir de las redes, creyendo que en verdad no quieren. Por otro lado, una vez que las víctimas denuncian y comienza el proceso de reparación bajo la protección de las instituciones del protocolo, la víctima sigue siendo vulnerabilizada, ya que varios funcionarios del sistema de salud desconfían e incluso cuestionan que se les dé prioridad a ellas en vez de otros grupos.

La falta de especialización no sólo está presente en los funcionarios de atención directa, sino que también en las fiscalías, pues en Chile no existen fiscalías de trata de personas. La especialización solo se asienta en ciertos fiscales que se dedican a delitos sexuales o a delitos económicos complejos, siendo quienes asumen los casos de trata; hecho que afecta directamente el desarrollo del juicio, ya que a veces los casos se invalidan por falta de experticia de los funcionarios del Ministerio Público.

El aspecto de la sensibilización en la prevención y protección de las víctimas de trata es fundamental, pero debe complementarse con la agencia de las instituciones de la Mesa Intersectorial de Trata. El protocolo creado para proteger a las víctimas es un instrumento creado con el fin de generar un acuerdo mediante el cual se deposita confianza a cada institución en que contribuirán, según su área, en el cuidado y protección de la víctima. Sin embargo, el protocolo no entrega herramientas concretas respecto a los roles y funciones de cada institución sobre este fenómeno, por lo que muchas veces la agencia de cada institución depende de la voluntad de algunos funcionarios para que se lleve a cabo el acuerdo. De esta manera, se han generado problemas de coordinación y organización entre las instituciones para poder proteger a las víctimas. Además, se suma el hecho de que poseen diferentes visiones sobre la protección y asignación de recursos. Durante las entrevistas y observación participante en reuniones de la mesa, se pudo constatar que existen muchos desacuerdos, y esto se daba principalmente porque la ley de trata no posee recursos, entonces los organismos -específicamente las fiscalías-

deben desembolsar bastante dinero que originalmente está destinado a otro tipo de víctimas.

La protección hacia las víctimas de trata se complica no solamente por la escasa coordinación de las instituciones estatales, sino que también por las gestiones del Estado. Frecuentemente ocurre que las prestaciones son limitadas, sumado a que se presentan problemas administrativos para otorgarlas, como es el caso de los retornos asistidos. Las víctimas deben esperar varios meses antes de recibir esta prestación. A esto se le suman los conflictos que el Estado chileno tiene con sus países vecinos, gracias a lo cual no se recibe retroalimentación de parte de las instituciones en el extranjero sobre si es que las víctimas retornaron bien o si volvieron a caer en redes de trata.

La falta de recursos afecta directamente la relación de las instituciones y su eficacia para proteger a las víctimas, además genera tensión y malgasto de los recursos. La principal falta de recursos está en el alojamiento para las víctimas, ya que no hay casa de acogida para hombres, y la única que existe para mujeres víctimas de trata o violencia sexual sólo tiene 10 cupos. Además, habría que añadir que las víctimas de trata, debido a la complejidad del fenómeno, requieren de mucha atención y prestaciones, las que no están aseguradas en la actualidad.

De acuerdo a los resultados de esta investigación, hay muchas razones por las que las víctimas deciden no denunciar. Una de ellas se relaciona con que no logran entender el proceso judicial, pues al parecer, la fiscalía no logra informar de manera correcta las posibilidades de hacer justicia. Una vez que las víctimas deciden denunciar, se someten a un proceso muy largo, esto es principalmente porque la complejidad del delito de la trata requiere muchas pruebas que no son fáciles de obtener, además, también se deben probar elementos que no están definidos en la legislación como, el engaño y el trabajo forzoso, el cual, posee estándares internacionales muy altos difíciles de probar. Tampoco existe una legislación clara sobre la figura de la facilitación a la prostitución, ya que la prostitución no está penalizada en Chile, sin embargo, está penalizada la facilitación a la prostitución, generando confusión sobre el delito de la trata con fines de explotación sexual. En ese sentido, podríamos decir que las víctimas de trata siguen siendo violentadas en todo el proceso judicial que deben seguir.

Debido a la larga espera para poder hacer justicia, muchas de las víctimas deciden devolverse a sus países de origen para estar con sus familias, por lo tanto, cuando las condiciones están dadas para iniciar el juicio oral las víctimas ya no tienen el mismo interés y prefieren seguir adelante con sus vidas. A pesar de que las víctimas pueden dar testimonios como prueba anticipada, no es fácil que sean válidos para el juicio oral, varios de estos testimonios son rechazados por tribunales debido a diferentes motivos y no hay manera de volver a hacerlos. Para los jueces es muy importante la presencia de la víctima, de hecho, pareciera que esto influye mucho en la determinación del caso, lo que es muy perjudicial para el Ministerio Público, ya que muchas víctimas no se reconocen como tales, habiendo casos en que se retractan en medio del juicio.

Una de las razones por las que hay una alta exigencia del delito, es que la pena es muy alta, por lo que no es fácil para los jueces tomar la decisión de condenar. En este sentido

como se mencionó anteriormente, puede probarse que estén todos los elementos de la trata, pero es muy difícil comprobar el ánimo de explotación y también el involucramiento de los imputados, sobre todo aquellos que coordinan la ejecución de las acciones del delito. A esto hay que agregar, que las penas son diferentes según cada delito, debido a que la trata sexual es moralmente más grave que la trata laboral y que, además, la explotación laboral en Chile no es considerada tan grave, las penas por trata sexual son más altas de que las de trata laboral.

En caso de que el juicio termine de manera favorable para las víctimas, no existen medidas de reparación más allá de la condena, a menos que la víctima contrate un abogado privado no hay medidas de indemnización o de reinserción social en caso de que las víctimas quieran quedarse en Chile.

Según la percepción de los agentes entrevistados y observados, Chile ofrece un contexto favorable para el desarrollo del fenómeno de la trata. Este contexto está condicionado principalmente por el imaginario que tiene la sociedad chilena sobre la migración reciente, la explotación laboral, sexualidad y prostitución en Chile. En primer lugar, se plantea que la visión lejana y estigmatizante que genera la sociedad chilena sobre la migración, impide detectar y visualizar a víctimas de trata ya que son en su mayoría de origen extranjero.

En este sentido, no sólo las personas o juntas de vecinos tienen dificultades para ver a un extranjero como víctima, sino que también ocurre lo mismo con funcionarios e inspectores del trabajo. A partir de los resultados de las observaciones, muchos funcionarios de atención directa operan con imaginarios negativos sobre la migración, asociándolos a la delincuencia y criminalidad. Por otro lado, uno de los hallazgos interesantes sobre la percepción de la migración, es que, muchos funcionarios tienen un discurso basado en la inferioridad de los migrantes, creen que la mayoría de los migrantes que llegan, provienen de contextos muy precarios y de muy baja educación, por lo que se asume que no saben leer o no están lo suficientemente preparados para acceder a nichos laborales especializados. Otro aspecto presente en los funcionarios de atención directa es que se desconfía de las intenciones de migrantes en ciertos comportamientos, se piensa que están siempre intentando aprovecharse del sistema chileno, o que abusan de sus hijos porque no tienen una cultura de derecho.

Para los funcionarios, no todos los migrantes se ven de la misma manera. Hay diferentes grupos de migrantes según nacionalidad, algunos grupos como los de nacionalidad colombiana o dominicana tienen una connotación criminal, por otro lado, existe una visión mucho más asistencialista sobre los grupos haitianos. En este sentido, los funcionarios piensan que la mayoría de los casos por trata tienen víctimas haitianas, aunque no se puede negar la condición de vulnerabilidad de grupos haitianos, todavía no ha habido en Chile ningún caso de trata con este tipo de víctimas, por otro lado, no se imaginan que la mayoría de los casos tienen víctimas provenientes de Colombia o República Dominicana. El imaginario que existe sobre la diversidad de nacionalidades de grupos migrantes afecta la manera en que se visualizan a las víctimas.

En otro aspecto, la posibilidad de que el número de potenciales víctimas crezca tiene que ver con la manera en que los funcionarios visualizan la inserción de los migrantes. Al

parecer, se considera normal que los migrantes sufran al principio un costo de inserción, es decir, deben pasar por un periodo en el que se deban adaptar a trabajos con precarias condiciones laborales para poder establecerse en Chile, lo que hace más difusa la línea entre un trabajo decente y la explotación laboral, esta situación es aún más crítica cuando son los mismos migrantes los que normalizan y aceptan este costo de inserción.

La distancia entre la población chilena y migrante no sólo es producida por los prejuicios de la sociedad chilena, tiene que ver también con dificultades en la comunicación, como en el hecho de que no todos los migrantes comprenden de manera clara información sobre sus derechos y leyes laborales y/o migratorias. Además, a partir de los resultados en la observación participante, ocurre que no siempre las organizaciones migrantes logran generar acuerdos entre ellas para poder establecer demandas al estado chileno.

El factor principal que vulnerabiliza a los migrantes, convirtiéndolos en potenciales víctimas de trata, tiene que ver con las condiciones laborales. A partir de las entrevistas, se comparte la idea de que en Chile hay una gran ignorancia sobre las leyes laborales, tanto en chilenos como en extranjeros. Tampoco hay mucho conocimiento sobre los derechos de los migrantes, así muchos empresarios creen que les están haciendo un favor a los migrantes al darles trabajo y explotarlos. El abuso, no sólo viene por parte de chilenos, muchos empleadores o incluso tratantes migrantes explotan a sus compatriotas aprovechándose del vínculo de confianza que se genera.

No sólo la ignorancia y el aprovechamiento de los empresarios o empleadores vulnera o fragiliza a los migrantes, ya que requieren una base legal para poder naturalizar la explotación. Es así, como los entrevistados establecen que, para el desarrollo de la precariedad laboral de la migración, se requieren políticas públicas y empresariales perjudiciales y contradictorias que impidan la inserción laboral de los migrantes, situación generalizada en la sociedad chilena.

A partir del análisis de sentencias por trata y los discursos de los entrevistados, en Chile la explotación laboral no es tan relevante como la privación de libertad. Como bien lo establecen los agentes de la mesa intersectorial, los legisladores modificaron el concepto de explotación laboral en la ley de trata para agregar el concepto de trabajo forzoso, la gran diferencia de ambos radica en que uno implica la privación de libertad. De esta manera, aunque la explotación laboral sea muy grave, no está penalizada porque es considerada sólo como una mala práctica, en cambio el trabajo forzoso al implicar la privación de libertad tiene una de las penas más altas en la legislación chilena.

Las situaciones anteriormente mencionadas, generan que el límite entre lo que es un trabajo decente y una situación de abuso sea muy difuso, naturalizando las situaciones de explotación y, por lo tanto, invisibilizando a víctimas que podrían estar en trata. Debido a que estos factores operan en la sociedad chilena, los jueces no estarían exentos de aquellos imaginarios, considerando muchas veces que el abuso laboral no es tan grave, o que no se puede condenar a 10 años a una persona por meros incumplimientos a las leyes laborales.

La sexualidad y comercio sexual son conceptos que influyen al igual que los aspectos laborales, en cómo se visualizan a las víctimas de trata en la sociedad chilena. Sin embargo, mientras que, desde los resultados, existe un consenso de que los derechos laborales y las leyes chilenas son temas que debiesen ser abordados por las políticas públicas y ser conocidos por todos los chilenos y migrantes, no existe un acuerdo sobre cómo abordar el comercio sexual, la educación sexual y la sexualidad. Desde el punto de vista de los entrevistados, debido a que en Chile se implanta una idea del amor asociada al sacrificio y al sentimiento de culpa, muchas mujeres se someten a relaciones de poder que terminan en la explotación sexual y, además, no son capaces de relacionar a su pareja como explotador o tratante.

Otro factor que influye en la manera en el imaginario chileno sobre la sexualidad tiene que ver con la educación sexual. A partir de la observación participante, no todos los funcionarios están de acuerdo en cómo se deben abordar la educación sexual en los niños; varios funcionarios creen que las políticas para prevenir enfermedades o de educación sexual despierta la curiosidad de los niños a iniciar relaciones sexuales y se hacen más vulnerables a caer en la explotación.

En cuanto al comercio sexual, los entrevistados plantean que existe una visión muy estigmatizante y sexualizada sobre la migración femenina, especialmente en la afrocaribeña de nacionalidad colombiana y dominicana. En este sentido, debido a los estigmas de la sociedad chilena, se naturaliza el hecho de que ciertas mujeres migrantes se inserten en el comercio sexual o en rubros asociados.

Por otro lado, el comercio sexual en Chile no está penalizado, pero tampoco está regularizado, todavía existen restricciones morales tanto a nivel penal, político como social que evita el debate y discusión en torno al lugar de la prostitución en la sociedad. De esta manera, las más perjudicadas en este contexto, son las trabajadoras sexuales, ya que no tienen derechos laborales y están expuestas a cualquier tipo de abuso, además, debido a su oficio es muy difícil que sean vistas como víctimas, no sólo porque la sociedad las culpa de desarrollar un trabajo que atenta contra la moral y las buenas costumbres, sino que además, desde la perspectiva de los entrevistados, existe una naturalización del consumo sexual que impide a los clientes visualizar a mujeres en explotación.

En el análisis de sentencias, fue posible inferir la manera en que operan los imaginarios sexuales de la sociedad chilena en los tribunales de justicia. En casos por trata con fines de explotación sexual, a pesar de que existía evidencia sobre la configuración de los elementos de la trata, no fue fácil posible determinar la inocencia de la víctima, uno de los argumentos principales para determinar que la víctima no fue sometida ni engañada, sino que desarrolló el comercio sexual de manera voluntaria sin ser explotada, es que, había sido prostituta en su país de origen o siguió inserta en el comercio sexual luego de detener a los tratantes.

Por último, tanto los entrevistados como los funcionarios plantearon la necesidad de relacionar el fenómeno de la trata de personas con el de tráfico de migrantes. Si bien expresan que las víctimas sufrieron diferentes tipos de vulneraciones, en la trata de

personas las secuelas son más graves, esto no implica que las víctimas de tráfico de migrantes no sean consideradas víctimas ante el estado chileno. Debido a la visión de seguridad nacional que tiene Chile, es muy difícil que los migrantes que hayan ingresado de manera ilegal al país sean vistos como víctimas, aunque hayan sido engañados o sufrido muchas vulneraciones. Sin embargo, el tráfico de migrantes y la trata de personas son delitos que van de la mano, ocurre que, sujetos que fueron engañados y cruzan la frontera de manera ilegal, no pueden o es muy difícil regularizar su situación migratoria, deben hacer muchos trámites que pueden durar años y en ese periodo no pueden trabajar ni acceder a asistencia social, por lo tanto, quedan expuestos a ser explotados por empresarios y empleadores que pretenden abusar de su condición de irregularidad. En este sentido, existe una postura casi consensuada, de que el estado debe generar una visión más amplia que pueda abarcar ambos fenómenos y prevenir la vulneración hacia la población migrante. Sin embargo, también existen posturas diferentes que desconfían en las intenciones de los migrantes que ingresan de manera irregular, según estas perspectivas, no es posible que el estado chileno tenga que invertir recursos en personas que por su propia voluntad ingresaron de manera ilegal al país.

A partir de la complejidad del fenómeno de la trata de personas, es difícil establecer cuando una persona se vuelve víctima y deja de serlo. Por lo general, las víctimas de trata han sufrido una serie de vulneraciones antes de convertirse en víctimas, que las han llevado a visualizarse a sí mismas como objetos y no como sujetos de derechos. La conexión que existe entre el pasado de la víctima, el contexto en el que se inserta y la explotación es determinante para el desarrollo del fenómeno de la trata, ya que debido a su complejidad es imposible que se establezca sin la complicidad de un contexto vulnerador y discriminatorio que lleva a la propia víctima a sentirse responsable y merecedora de su situación. En este sentido, todo el aparato estatal que busca detectar, proteger a las víctimas y perseguir el fenómeno es insuficiente si es que no se consideran las condiciones de la sociedad en donde se desarrolla la trata. De esta manera, no es extraño que las buenas intenciones que se acuerdan en un protocolo de protección y las reuniones para coordinar la asistencia de las víctimas no sólo sean insuficientes para lograr sus objetivos, sino que también terminen siendo parte de un contexto vulnerabilizador y estigmatizante. El proceso de reparación de las víctimas puede ser llevado a cabo sólo cuando se tomen en cuenta los factores que posibilitan la inserción de éstas en redes de trata, es decir, cuando se consideren los prejuicios e imaginarios de la sociedad chilena sobre potenciales víctimas ya que, estos factores no sólo inciden en la percepción de funcionarios y agentes chilenos, sino que también en las estrategias y mecanismos que utilizan las redes de trata para poder convencer a las víctimas y a la justicia chilena de que ellas, con plena autonomía y voluntad, tomaron una decisión, por lo tanto, son las únicas responsables de su situación.

Bibliografía

- Barrera. (2011). Más allá de los fines del derecho: expedientes, burocracia y conocimiento legal. *Iconos Revista de Ciencias Sociales* , 57-72.
- Cabello, A. (2014). Teorías sobre la globalización: una evaluación crítica. *Revista de Ciencias Sociales Universidad de Alicante*, 333-359.
- Calderón, Hopenhayn, & Ottone. (1996). *Esa esquivia modernidad* . Caracas: Nueva Sociedad .
- Castelli, Retuerto, & Tarducci. (10 de julio de 2017). *ONG Raíces* . Obtenido de ONG Raíces : http://www.ongraices.org/publicaciones_ongraices.php
- CEPAL. (2018). *Panorama Social de América Latina*. CEPAL .
- del Valle, C., & Arroyo, A. (2011). Mecanismos de construcción de la realidad en la ficción literaria, las sentencias penales y las noticias policiales. *investigación Universitaria Multidisciplinaria*.
- Goite, M., & Medina, A. (2014). *Migraciones, globalización y tráfico y trata de seres humanos, analizados desde una perspectiva cubana* . la Habana: Centro de Estudios de Migraciones internacionales Universidad de la Habana .
- Lombraña, A. (2012). La construcción de la verdad jurídica: prueba, interpretaciones y disputas en torno la ainimputabilidad en el caso del "tirador serial de Belgrado". *Revista Austral de Ciencias Sociales* , 83-111.
- Margulis, & Urresti. (1999). *La segregación negada. Cultura y discriminación social* . Buenos Aires : Biblos.
- Martínez, J. (2011). *Migración Internacional en América Latina y el caribe. Nuevas Tendencias, nuevos enfoques* . Santiago : Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Mujica, J., & Cavagnoud, R. (2011). Mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de pucallpa. *ANTHROPOLOGICA/AÑO XXIX(N° 29)*, pp. 91-110.
- Muñoz. (2009). Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos humanos, y Género. *tesis para optar a la licenciatura en politóloga*. Bogotá: Pontificia Universidad Javierana .
- Nejamkis, L. (2013). *Trata de Personas* . Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires .

- OIT. (28 de mayo de 2018). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang-es/index.htm>
- Público, M. (16 de febrero de 2018). *Mesa Intersectorial Trata sobre Personas*. Obtenido de <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/>
- Sánchez, R. (2013). La observación participante como escenario y configuración de la diversidad de significados. En M. L. Tarrés, *Observar, escuchar y comprender* (págs. 93-123). Ciudad de México: FLACSO-México.
- Soto, F. (2013). LA ASISTEMATICIDAD EN EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LOS DELITOS VINCULADOS A LA TRATA DE PERSONAS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO PENAL A PARTIR DE LA LEY N° 20.507. *ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAGISTER*. Santiago : Facultad de Derecho de la Universidad de Chile .
- State, U. D. (2017). *Trafficking in Persons Report 2017*. U.S: U.S Department of State.
- Tarrés, M. L. (2013). *Observar, escuchar y comprender*. Ciudad de México: FLACSO- México.
- Thayer Correa, L. E. (2013). Expectativas de reconocimiento y estrategias de incorporación: la construcción de trayectorias degradadas en migrantes residentes en la región metropolitana de Santiago . *Polis*, 259-285.
- Tijoux, M. E. (2016). *racismo en Chile. La piel como marca de la inmigración*. Santiago: Universitaria .
- UNODC. (2004). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York : UNODC.
- UNODC. (3 de septiembre de 2014). *UNODC*. Obtenido de UNODC: http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/publications.html#Inter-agency_Publications
- Vela, F. (2013). Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. En m. L. Tarrés, *Observar, escuchar y comprender* (págs. 63-92). Ciudad de México : FLACSO-México .

